



SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2014-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de febrero de dos mil catorce, siendo las diez horas se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Antonio Messia de Yraola y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:

Don AURELIO ABREU EXPÓSITO
Don ANTONIO ALARCÓ RODRÍGUEZ
Doña MARÍA BELÉN BALFAGÓN SANTOLARIA
Don JOSÉ JOAQUÍN BETHENCOURT PADRÓN
Don JOSÉ MARÍA CASAÑAS CULLÉN
Doña AMAYA CONDE MARTÍNEZ
Don JOSÉ LUIS DELGADO SÁNCHEZ
Don MIGUEL DÍAZ-LLANOS CÁNOVAS
Don ANTONIO GARCÍA MARICHAL
Doña CARMEN DELIA HERRERA PRIANO
Doña PINO DE LEÓN HERNÁNDEZ
Doña MAGALIZ LÓPEZ GARCÍA
Don GUILLERMO MECA CERVERA
Don EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ
Doña PILAR MERINO TRONCOSO
Doña ANA GUADALUPE MORA PADILLA
Don JESÚS MORALES MARTÍNEZ
Doña MARGARITA PENA MARTÍN (Se incorpora a la sesión en el punto nº 12
del orden del día)
Don MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ
Don VÍCTOR PÉREZ BORREGO
Doña MARÍA DEL CRISTO PÉREZ ZAMORA
Don CRISTÓBAL DE LA ROSA CROISSIER
Don PEDRO SUÁREZ LÓPEZ DE VERGARA
Doña M^a JOSÉ TACORONTE TEJERA
Don MANUEL LUIS TORRES HERRERA
Don JOSÉ ANTONIO VALBUENA ALONSO
Doña CRISTINA VALIDO GARCÍA
Doña COROMOTO YANES GONZÁLEZ

Asisten los Coordinadores Insulares de Área:

Doña ROSA BAENA ESPINOSA
Don JUAN CARLOS PÉREZ FRÍAS



Asisten los Directores Insulares:
Don CARLOS GONZÁLEZ SEGURO
Doña OFELIA MANJÓN-CABEZA CRUZ
Don MANUEL ORTEGA SANTAELLA

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA PRESIDENCIA, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES Y MOVILIDAD

SERVICIO ADMTVO DE REGIMEN JURIDICO Y ASESORAMIENTO LEGAL

1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 16 de septiembre y 29 de noviembre de 2013.

A continuación se da lectura a las actas de las sesiones celebradas los días 16 de septiembre y 29 de noviembre de 2013, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

GABINETE DE LA PRESIDENCIA

2.- Inicio del expediente de concesión de la Medalla de Oro de la isla a la Capitanía General de Canarias.

A propuesta de la Presidencia de la Corporación y en aplicación de lo previsto en el artículo 15 del vigente Reglamento de Distinciones Honoríficas de este Excmo. Cabildo Insular publicado en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife el 25 de febrero de 2008, se acuerda por unanimidad, iniciar el oportuno expediente para la concesión de Medalla de Oro de la Isla a:

- Capitanía General de Canarias.

Así mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del citado Reglamento, se insta a los diferentes grupos políticos de la Corporación para que, a la mayor brevedad posible, propongan sus representantes –un consejero/a y otra persona que no ostente dicha condición- a fin de constituir la Comisión Especial



que deberá encargarse de la instrucción de este expediente.

SERVICIO ADMTVO DE PRESIDENCIA, INFORMATICA Y COMUNICACIONES

3.- Aprobación del Acuerdo de Adhesión al Convenio suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Canarias para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP) tiene entre sus finalidades la de facilitar el acceso por medios electrónicos de los ciudadanos a la información y los procedimientos administrativos, contribuir a la mejora del funcionamiento interno de las Administraciones Públicas y al desarrollo de la sociedad de la información en el ámbito de las Administraciones Públicas.

En el contexto de las acciones que se vienen ejecutando al amparo de la citada Ley, se sitúa el derecho de los ciudadanos a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, consagrado en el artículo 35.f) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 6.b) y 34.a) de la LAECSP.

En este sentido se ha confeccionado un mapa de interoperabilidad documental cruzando los documentos que se exigen en los procedimientos administrativos tramitados en el Cabildo Insular con los Servicios que las Administraciones ofrecen a través de sus plataformas de Intermediación, posibilitando de esta manera, que la información hasta ahora solicitada al ciudadano, pueda ser sustituida por la consulta realizada de oficio por la Administración a través de estas plataformas.

En la actualidad y con el objeto de facilitar la efectividad de esta previsión legal, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha desarrollado una plataforma de intermediación de dichos datos, por medio de la cual las Administraciones Públicas interesadas podrán consultar automáticamente y por medios electrónicos los datos de ciudadanos, bien sea para eliminar la obligación de aportar los citados documentos, o bien para poder realizar comprobaciones de dichos datos siempre que una ley les habilite para ello o el ciudadano de su consentimiento.

Actualmente, y sin perjuicio de que se vayan incorporando nuevos servicios, se encuentran disponibles a través de la plataforma de intermediación los siguientes:

- Servicio de Verificación de Datos de Identidad (SVDI): Consulta de identidad y verificación de identidad
- Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR): Servicio de



verificación de datos de residencia, Servicio de Verificación-consulta de Datos de Residencia Extendida, Servicio de Consulta de Datos de residencia con Fecha de la última variación.

- Servicio de Verificación de Datos de Títulos Oficiales (SVDT): Servicio de Verificación de Títulos Universitarios y Servicio de Verificación de Títulos No Universitarios.
- Servicio de Verificación de Datos de Prestación de Desempleo (SVDP): Servicio de verificación de Datos de Desempleo y Servicio de Verificación de Importes Actuales.
- Servicio de Verificación de Datos de la TGSS: Servicio de Verificación de Datos de estar al Corriente de Pago de Obligaciones con la Seguridad Social y Servicio de Verificación de Datos de estar dado de Alta en la Seguridad Social.
- Servicio de Verificación de Datos de la AEAT: Contratos con Administraciones Públicas, Autorizaciones de licencia de transporte, Ayudas y subvenciones y Permisos de residencia y trabajo para extranjeros
- Servicio de Verificación de Datos Catastrales: Consulta de datos catastrales, Certificación de titularidad, Consulta de Bienes Inmuebles y Certificación descriptiva y gráfica de un inmueble
- Servicio de Consulta de Nivel y Grado de Dependencia: Consulta de nivel y grado de dependencia
- Servicio de Consulta de Prestaciones Públicas: Consulta de las prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad
- Servicio de Consulta de Datos del Ministerio de Justicia: Servicio de Consulta de Nacimiento, Servicio de Consulta de Matrimonio y Servicio de Consulta de Defunción.
- Servicio de Consulta de entidades aseguradoras y reaseguradoras: Consulta de entidades aseguradoras y reaseguradoras, Consulta de mediadores de seguros y corredores de reaseguros, Consulta de planes y fondos de pensiones, Consulta de datos de solvencia requeridos para participar en concursos públicos.

Para acceder a los servicios que el Ministerio pone a disposición de las Administraciones resulta necesario la adhesión al convenio suscrito el 07 de octubre de 2011 entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Canarias para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, en los términos previstos en la cláusula segunda, de forma que será posible formalizar la conexión a la Red SARA, requisito necesario para acceder a los servicios de intermediación de datos entre Administraciones, a la vez que nos sumamos a los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma de validación y firma electrónica @firma.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el artículo 15 del mismo cuerpo legal, los convenios cuya firma se reserva al Presidente, y deban ser autorizados por el Pleno de la Corporación, son



aquéllos que sean celebrados con otras Administraciones Públicas.

En atención a los antecedentes y fundamentos descritos y previo Dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, Recursos Humanos y Movilidad, **EL PLENO DE LA CORPORACIÓN ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Acuerdo entre la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad y el Cabildo Insular de Tenerife para su adhesión al Convenio suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Canarias para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, sin que genere obligaciones de contenido económico para el Cabildo Insular de Tenerife, con el siguiente tenor literal:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *El presente Acuerdo tiene por objeto la adhesión del Cabildo Insular de Tenerife al Convenio entre el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública y la Comunidad Autónoma de Canarias para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, suscrito con fecha 7 de octubre de 2011, expresando que lo conoce y acepta en toda su extensión. Una copia del mismo se incorpora en el Anexo I del presente Acuerdo.*

SEGUNDA.- *A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Cabildo Insular de Tenerife, asume el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el usuario en cada uno de los servicios relacionados en dicho Convenio, en los términos que se establecen en los correspondientes Anexos del Convenio, no comportando obligaciones económicas entre las partes firmantes.*

TERCERA.- *La Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la firma del presente Acuerdo de adhesión.*

CUARTA.- *Se establece el CiberInfo como centro de soporte de los servicios relacionados en dicho Convenio, cuyos datos de contacto figuran en el Anexo II del presente Acuerdo.*

Para hacer uso del CiberInfo, con carácter previo a la prestación del servicio, será requisito imprescindible que el Cabildo Insular de Tenerife remita a la DGTNT, con al menos una semana de antelación, con registro de salida y firmado por el Alcalde o persona competente, la relación de personas interlocutoras autorizadas para contactar con el CiberInfo para la generación de incidencias y recepción del soporte. La relación de personas se detallará cumplimentando obligatoriamente los datos de todos los campos de la plantilla del Anexo II. El Cabildo Insular de Tenerife asume la responsabilidad de tener actualizada dicha lista.

QUINTA.- *Este Acuerdo de adhesión entrará en vigor el día de su firma*



y tendrá la misma duración que el Convenio principal al que se adhiere, aplicándose el régimen de extinción y prórrogas contemplado en la cláusula sexta del citado Convenio.

SEXTA.- *De producirse la revisión del Convenio de 7 de octubre de 2011, los cambios introducidos se considerarán asumidos por el Cabildo Insular de Tenerife si no formulase objeción en el plazo de veinte días desde su notificación formal.*

Segundo.- Aprobar el plazo de vigencia establecido en el Convenio principal al que la Corporación Insular se adhiere, teniendo la misma duración que el mismo y aplicándose el régimen de extinción y prórrogas automáticas anuales contemplado en la cláusula sexta del mismo.

Tercero.- Autorizar al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para la suscripción del Acuerdo de adhesión entre la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad y el Cabildo Insular de Tenerife para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias.

SERVICIO ADMTVO DE MOVILIDAD

4.- Expediente relativo a "Prorroga de Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Realejos, para la implantación de un transporte a la demanda en taxis accesibles de uso compartido en el término municipal de Los Realejos."

Visto expediente incoado para la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Realejos, para la implantación de un transporte a la demanda en taxis accesibles de uso compartido en el término municipal de Los Realejos, cuyo contenido literal es el siguiente:

"De una parte el Ilmo. Sr. Don CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la indicada Corporación, facultado para la firma del presente Convenio por Pleno Ordinario de fecha _____.

De otra parte el Ilmo. Sr. D Manuel Domínguez González Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Realejos, en nombre y representación de la indicada Corporación Municipal, facultada para la firma del presente convenio por Pleno Ordinario de fecha 30 de enero de 2014.



EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Los Realejos a iniciativa de los taxistas del municipio, a fin de atender los problemas de movilidad a los que se enfrentan los ciudadanos residentes en Icod el Alto, Las Llanadas, La Montañera, Cartaya y otras localidades, debido tanto a la orografía como a déficit de transporte público colectivo, promueve la creación de un servicio de transporte a la demanda mediante taxis accesibles de uso compartido, en coordinación con la red insular de transporte público de viajeros que integra singularmente a las personas de movilidad reducida.

Que la doctrina científica califica el *transporte a la demanda* como un servicio de movilidad sostenible, basado en el principio de optimización del trayecto en función de las personas transportadas. Asimismo, el Libro Blanco de los Transportes en Canarias establece “el concepto de transporte a la demanda responde a la necesidad de dar un servicio de transporte público satisfactorio en aquellas zonas donde la orografía, dispersión de la población u otros factores hacen muy difícil la explotación de una línea de transporte”. Asimismo, el citado Libro Blanco indica que “un treinta y cinco por ciento de la población canaria reside en municipios inferiores a 25.000 habitantes. Estos municipios representan el 85 % del total, siendo su superficie el 86 % del total del Archipiélago (...) En municipios de este tamaño es difícil poder mantener un servicio de transporte público convencional. El uso del coche privado se incrementa constantemente y hace aún más difícil la inversión de fondos públicos para implementar sistemas de transporte colectivo.

Que el Libro Blanco de los Transportes en Canarias establece que las Administraciones Públicas deben fijar como actuación prioritaria la promoción del Transporte público, especialmente en lugares en los que numerosas personas tengan necesidades de movilidad idénticas, el espacio para circular sea escaso y el medio ambiente esté sometido a degradaciones generadas por el tráfico, donde, para no frenar la economía se debe constituir una alternativa real al uso del automóvil en forma de transporte público alternativo de calidad.

Que en virtud de lo establecido en el **Decreto Territorial 159/94 de 21 de julio** el Cabildo Insular es competente para ejercer la titularidad de las concesiones interurbanas de transporte regular de viajeros. Asimismo el Ayuntamiento de Los Realejos es competente para ejercer la titularidad de las concesiones de transporte público de viajeros urbano, a tenor de lo establecido en el artículo 25.2 II) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Que el artículo 15 de la **Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias** establece que los Cabildos Insulares con los Ayuntamientos de su Isla podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración para fines comunes de interés público.



Que en derecho comparado existen ejemplos de *transporte a la demanda*, como la **Ley 14/2005 de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha**, que establece su regulación en el Capítulo I de la Ley, así como el **Reglamento de Transportes de San Sebastián**, que establece una regulación para el *Taxi-Bus* y *transporte a la demanda*.

Que la **Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias**, establece una regulación parcial y fragmentada de la materia de referencia, sin perjuicio de existir título jurídico suficiente, si se realiza una interpretación concordada de los artículos 67.1, 68.3, y 78 (transporte adaptado). Asimismo, el artículo 4.2. a) establece como objetivo la especial preferencia de la intervención pública a favor de aquellos colectivos que presenten algún tipo de movilidad reducida o demanden un transporte adaptado.

Que la **Ley 51/2003, de 2 de diciembre, sobre igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad**, estableció el marco de referencia para ir progresivamente avanzando en la adopción e implantación de las medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución.

Que el **Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre** regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Que el Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad del Cabildo Insular de Tenerife tiene como objetivo el establecimiento de un **Sistema Integrado de Transporte**, que permita alcanzar la triple integración tarifaria, modal y administrativa, para lo que se considera instrumento adecuado la formalización del presente Convenio.

ESTIPULAN

PRIMERA.- El Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Los Realejos acuerdan implantar el servicio de taxi accesible en el término municipal de Los Realejos, en las siguientes zonas **Realejo Alto – La Montañeta, Icod el Alto y Las Llanadas** estableciendo el régimen financiero correspondiente. Dicho servicio funcionará como una línea regular con recorrido, paradas y horarios previamente establecidos, así como con acceso individualizado de viajeros y pago de billete por persona transportada, así como un transporte singularizado para las personas con movilidad reducida y autorizadas por la Corporación, según demanda del mismo.

Tanto horarios como frecuencias se irán adecuando, tanto para la



demanda estable como para las demandas ocasionales que puedan surgir por motivos de fiestas, celebraciones y otras.

El Ayuntamiento de Los Realejos regulará la estructura y condiciones del servicio urbano y establecerá las condiciones de prestación del servicio y sus modificaciones bajo el principio de coordinación con la Red Insular de transporte público.

SEGUNDA.- El Cabildo Insular de Tenerife, en el ámbito de las convocatorias de subvenciones para el fomento del transporte discrecional de viajeros, mercancías y taxis, concederá subvenciones a los taxistas del municipio que se encuentren integrados en el proyecto de referencia y cumplan las bases de la convocatoria para la adaptación de los vehículos a los PMR (máximo 9 plazas). La adaptación para PMR deberá cumplir los principios de homologación industrial y demás normas técnicas para la accesibilidad de los PMR. El Cabildo Insular se reserva el solicitar asesoramiento a la empresa SINPROMI. Asimismo, las canceladoras deberán permitir la integración con el sistema de monética de TITSA.

TERCERA.- El precio del billete se establecerá por el Ayuntamiento, inicialmente en 1,45 €, manteniendo, en su caso, el equilibrio económico del contrato, y no será objeto de compensación cuando el usuario abone en metálico, debiendo recibir el correspondiente justificante o billete por el taxista.

En el supuesto de abono del servicio mediante **bono/tarjeta peaje sin contacto**, el usuario tendrá que abonar 1,15 € en los trayectos urbanos.

En los transbordos taxi-guagua, se aplicará la siguiente operatoria:

Taxi-guagua: el usuario abonará 1,15 € en el servicio del taxi, en el supuesto de utilización de bono / tarjeta peaje sin contacto. En la guagua el usuario tendrá derecho a un descuento de 1,05 € en los límites temporales fijados para el trasbordo.

No se aplicará transbordo de Guagua a Taxi, debiendo abonarse el importe total del servicio.

En el supuesto de que exista saldo insuficiente en el **bono/tarjeta peaje sin contacto**, el usuario podrá abonar en metálico hasta totalizar el precio del servicio, inicialmente 1,45 €, recibiendo el justificante correspondiente.

CUARTA.- TITSA abonará en la primera quincena siguiente de cada mes, a cada una de las Licencias integradas en el servicio, la aportación del usuario por la utilización de bono/tarjeta peaje sin contacto. Dichas liquidaciones permitirán tener un conocimiento analítico del nivel de uso del servicio, bonificaciones aplicadas y los colectivos afectados.

El operador TITSA realizará el mantenimiento y la lectura de las canceladoras que deben instalarse en los taxis integrados en el servicio.

En ningún caso TITSA abonará a los taxistas diferenciales entre la tarifa plena y la tarifa bonificada.

QUINTA.- El Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Realejos establecerán las medidas de control y seguimiento del servicio que estimen convenientes, tanto mediante la utilización de los sistemas de



monética como la realización de encuestas y el empleo de los servicios de Inspección de Transporte, Guardia Civil y Policía Local.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Los Realejos asume las siguientes obligaciones:

- a) Implementar un número de teléfono, al objeto de que se pueda contratar los servicios de transporte a la demanda.
- b) Acondicionar las paradas del servicio de referencia, especialmente en lo que se refiere al a accesibilidad de los PMR. Asimismo, instalará marquesinas en las citadas paradas, realizando su explotación comercial.
- c) Establecer una política de priorización del transporte público en el municipio mediante la implantación de carriles segregados, preferencia en la señalización viaria y semafórica a favor del transporte público, así como una política de zona azul y aparcamientos disuasorios que favorezcan un uso racional del vehículo privado.
- d) Impulsar una campaña informativa del servicio, así como establecer la señalética en las paradas, indicando los puntos de correspondencia con las guaguas interurbanas y horarios del servicio.
- e) Editar, expedir y distribuir, en su caso, un carné de los usuarios del servicio, de tal modo que se posibilite la obtención de una base de datos personalizada de los usuarios potenciales.
- f) Implementar un logotipo del servicio que deberá estar incorporado en los vehículos de los taxistas adheridos. Se deberá destacar en el mismo “la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife”.

SÉPTIMA.- El Cabildo Insular de Tenerife realizará el acondicionamiento y colocará marquesinas, así como señalizará convenientemente las paradas de correspondencia que afecten a las guaguas interurbanas, en los límites de las consignaciones presupuestarias.

OCTAVA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

NOVENA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se someterá a la jurisdicción Contencioso-administrativa.”

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

El Cabildo Insular de Tenerife en ningún caso asumirá déficits operativos del servicio, *siendo la gestión del servicio a riesgo y ventura de los taxistas o asumida por el Ayuntamiento de Los Realejos.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-



La tarifa establecida en el servicio será actualizada por el Ayuntamiento de Los Realejos en función del incremento de precios resultante de la fórmula polinómica aplicada a los servicios regulares de viajeros, así como en función de la segmentación de la política de viajeros que se estime conveniente aplicar.

Se deberá tener en cuenta en la política tarifaria del servicio la coherencia con las políticas de precios que determine el Cabildo Insular de Tenerife en el servicio regular de viajeros

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-

Los periodos máximos para realizar trasbordos entre taxi-guagua serán establecidos por el Consejo de Gobierno Insular, inicialmente se fijan en 90 minutos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.-

En el ejercicio 2014 no hay consignación presupuestaria en el Cabildo Insular de Tenerife para atender convocatorias de subvenciones destinadas al sector de transportes de mercancías, viajeros y taxis.

El Pleno Corporativo, previo Dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, ACUERDA :

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Realejos, para la implantación de un transporte a la demanda en taxis accesibles de uso compartido en el término municipal de Los Realejos.

SEGUNDO.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma del citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Consejo de Gobierno Insular para la modificación e interpretación del presente Convenio.

AREA RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURIDICA

SERVICIO ADMTVO DE DEFENSA JURIDICA Y COOPERACION JURIDICA MUNICIPAL

5.- Dación de cuenta de la Memoria de los asuntos encomendados al Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal en el año 2013.

Vista la Memoria de los asuntos encomendados al Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal en el periodo



comprendido entre el día 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, el Pleno queda enterado.

SERVICIO ADMTVO DE PERSONAL FUNCIONARIO, SELECCION Y PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO

6.- Dación de cuenta de la Memoria Anual de Actividades e Informe de Accidentabilidad Laboral 2013, y de la Programación Anual de Actividades Preventivas 2014

Dación de cuentas al Pleno de la **Memoria Anual** de Actividades de la Unidad Orgánica de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente al año 2013, así como del Informe Estadístico de Accidentabilidad Laboral del año 2013 y de la **Programación Anual** de la Unidad Orgánica de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente al año 2014; aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de enero de 2014.

SERVICIO ADMTVO DE RELACIONES LABORALES Y REGIMEN JURIDICO

7.- Solicitud de compatibilidad de empleada del Sector Público Insular

Vista propuesta del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de la Corporación, y el Dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, Recursos Humanos y Movilidad en sesión de 21 de febrero de 2014, en relación con la solicitud de compatibilidad de empleada que presta servicios en la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L. (SINPROMI), entre la actividad principal que desarrolla a tiempo completo como Técnico de Empleo en la mencionada entidad, y la actividad secundaria privada como orientadora personal y profesional (coaching), y

Resultando que con fecha 13 de enero de 2014, tuvo entrada en este Cabildo Insular de Tenerife, propuesta de la Consejera Delegada de SINPROMI y documentación, relativa a la realización de los trámites que procedieran a los efectos de autorizar la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector privado, como orientadora personal y profesional (coaching ejecutivo y político), a doña _____, trabajadora que presta sus servicios como Técnico de Empleo en SINPROMI.

Resultando que obra en el expediente informe-propuesta favorable de la Consejera Delegada de SINPROMI, de fecha 10 de enero de 2014, en relación a la compatibilidad solicitada.



Resultando que, asimismo, con fecha 19 de febrero de 2014, el Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Régimen Jurídico emitió el informe preceptivo, que consta en su expediente.

Considerando que las declaraciones de compatibilidad se encuentran reguladas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio del sector público, cuyo artículo 2.1 letra c) incluye dentro de su ámbito de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, y en su letra h) el personal que preste servicios en empresas en que la participación del capital, directa o indirectamente, de las Administraciones Públicas sea superior al 50 %, y habida cuenta que no ha sido desarrollado reglamentariamente para las Corporaciones Locales lo previsto en el artículo 11.2 de la citada Ley, se aplica supletoriamente el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes y Organismos y Empresas dependientes.

Considerando que SINPROMI, S.L. es una empresa pública de capital íntegro de la Corporación Insular, constituida el 15 de febrero de 1993 que tiene como fin la integración social y laboral, así como la mejora en la calidad de vida de las personas con discapacidad en la isla de Tenerife.

Considerando que en el artículo 1.3 de la Ley de Incompatibilidades prescribe la imposibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas y organismos o entidades de ellas dependientes, de compatibilizar sus actividades con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia; situación que no se produce en la solicitud objeto del presente expediente según se informa desde SINPROMI.

Considerando que el artículo 11 apartado primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, establece que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Considerando que para el ejercicio de la segunda actividad se requiere el previo reconocimiento de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario del interesado y que se condiciona al estricto cumplimiento de ambos, quedando automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público, al amparo de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 53/1984.

Considerando que, según obra en el expediente, la citada trabajadora no



percibe entre sus elementos salariales, complementos específicos u otros complementos equiparables a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 53/1984, por lo que no resulta de aplicación la limitación contenida en el mismo.

Considerando que, en cuanto a la jornada, y de conformidad con lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 53/1984, la actividad privada objeto de compatibilidad no requiere, según especifica la propia trabajadora en declaración responsable, una presencia efectiva igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en la Administración Pública, toda vez que dicha actividad privada tiene asignada una jornada de 6 horas semanales.

Considerando que el horario de la segunda actividad que se pretende realizar por la solicitante no interfiere con el establecido por SINPROMI, según los informes obrantes en el expediente.

Considerando que obra en el expediente informe-propuesta favorable de SINPROMI, así como informe favorable del Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Régimen Jurídico de esta Corporación con las limitaciones materiales que se indican expresamente.

Considerando que corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la resolución motivada de las solicitudes de compatibilidad, por atribución conferida en el artículo 9.1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio del sector público.

Por todo lo expuesto el Pleno acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

Primero.- La autorización de la solicitud de compatibilidad de la trabajadora reseñada a continuación, en jornada a tiempo completo en la empresa pública “Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L.”, (SINPROMI S.L.), y en los términos concretos de la actividad secundaria por cuenta propia que se indican:

Dña.

, NIF

	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD SECUNDARIA
ENTIDAD	SINPROMI	Orientadora personal y profesional, por cuenta propia
PUESTO DE TRABAJO	Técnico en Empleo	Orientadora personal y profesional
JORNADA	37,5 horas semanales	6 horas semanales
HORARIO	Lunes a viernes de 8:00 a 15:30h	Lunes y miércoles de 18:00 a 21:00 horas. (No puede modificar ni coincidir eventualmente con la jornada ni el horario de trabajo de la actividad principal)

Segundo.- La autorización de la segunda actividad, consistente en el ejercicio libre por cuenta propia de la profesión de Orientadora personal y profesional, en horario de tarde (lunes y miércoles de 18:00 a 21:00 horas), **queda condicionada a que la misma sea ejercida sin que impida o**



menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones y deberes que le corresponden como consecuencia del ejercicio de la actividad principal en SINPROMI o comprometer su imparcialidad e independencia, y sin que puede modificar ni coincidir eventualmente con la jornada ni el horario de trabajo de la citada actividad principal.

En este sentido, se le advierte expresamente que, como límite material, no podrá, dentro de la actividad privada para la que se le autoriza la compatibilidad, prestar servicios de orientación, asesoramiento y selección a personas o empresas con las que SINPROMI tenga relación en el ejercicio de su objeto social, y donde pudiera estar comprometida su imparcialidad e independencia o se menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones y deberes que le corresponden.

AREA HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO

8.- Iniciación del expediente desinversión de la entidad mercantil Casino Playa de las Américas S.A. como medida de avance de una segunda fase del Plan de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial adscrito al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto texto de la **Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local** y en particular el impacto sobre sector empresarial del Cabildo Insular de Tenerife en atención a su fecha de entrada en vigor, el 31 de diciembre de 2013, así como su repercusión a corto plazo.

Visto, asimismo, acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 18 de febrero de 2014 en virtud del cual se insta a la Sociedad Casino Playa de Las Americas, S.A., en aplicación de lo establecido en el punto cuarto de la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local según modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a la realización de las operaciones de reducción de capital que posibiliten la incorporación en el patrimonio insular de las participaciones sociales que la citada Sociedad ostenta en las Sociedades Casino Taoro, S.A. y Casino Santa Cruz, S.A.

Resultando que se procede a la dación de cuenta a este Pleno Insular, como órgano competente en relación con el expediente de insularización en su momento incoado por esta Corporación para la explotación de actividad de



juego en la isla de Tenerife, toda vez que el contenido del mismo incide en la forma de prestación de la actividad por el Cabildo de Tenerife.

Resultando que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y en relación con la reforma del sector público insular, ya ha adoptado acuerdos en aras a la consecución de los fines expuestos. En este sentido el Consejo de Gobierno Insular acordó, en sesión ordinaria celebrada el 11 de julio de 2011, la contratación de un estudio que permitiera la ordenación del sector público empresarial dependiente, antecedente que concluye con el acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012, por medio del cual se aprueba el Plan de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial adscrito al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con este Plan, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife persigue la configuración de un sector público empresarial y fundacional más reducido, racional y eficiente que responda al actual contexto de austeridad y necesidad de control del gasto público, dando así cumplimiento al requerimiento estatal formulado mediante oficio de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local – órgano integrado en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas -, de fecha 20 de febrero de 2012, en virtud del cual se da traslado al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de las medidas extraordinarias y los compromisos adoptados en la Comisión Nacional de Administración Local, en materia de reordenación y racionalización del sector público instrumental, de obligado cumplimiento para aquellas entidades incluidas en el modelo de cesión de impuestos estatales, de las que forma parte el Cabildo Insular de Tenerife.

Considerado que con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la cual obliga a las Entidades Locales a la reestructuración del sector público local, se procede por esta Corporación al estudio y análisis de la situación actual como paso previo e indispensable a la corrección del escenario económico del sector público empresarial y fundacional local por medio de la implementación de una serie de reformas económicas y medidas de ajustes presupuestarios.

Considerando que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es el único propietario de las acciones de la sociedad Casino Playa de Las Américas, S.A., disponiendo asimismo de una participación de un 25%, respectivamente, en la sociedad Casino Taoro, S.A. y Casino Santa Cruz, S.A; participación que, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 18 de febrero de 2014 **se verá aumentada hasta el 100% del capital social de ambas sociedades.**

Estas sociedades se constituyeron como consecuencia del expediente de insularización del juego en la Isla de Tenerife, que fue aprobado en sesión plenaria de 30 de marzo de 1978, siendo sus respectivos objetos sociales la explotación de un Casino de Juego (conforme a la legislación de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre esta materia y a las normas previstas en la Orden del Ministerio del Interior de 9 de enero de 1979, por la que se aprueba el



Reglamento de Casinos de Juego) así como los servicios complementarios de bar, restaurante, sala de estar, pudiendo alcanzar el resto de los servicios complementarios comprendidos en la Orden de la Consejería de la Presidencia del Gobierno Autónomo de Canarias de 19 de mayo de 1986.

Considerando que en cumplimiento de la citada Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y como complemento del citado Plan de Reestructuración de esta Corporación, dada la brevedad de los plazos establecidos en la misma para llevar a cabo la reestructuración del sector público local, se hizo necesario estudio y análisis de la viabilidad de la transmisión de las autorizaciones que ostentan las citadas sociedades así como las distintas alternativas y operaciones con idéntica finalidad que pudieran resultar de interés para esta Corporación Insular, concluyendo finalmente en la desinversión en la sociedad Casino Playa de las Américas, S.A. como un paso previo para los objetivos pretendidos en relación con estas entidades

Considerando, por otro lado, la nueva configuración del régimen competencial de las entidades locales y la repercusión de la norma descrita en atención a la organización, funcionamiento y competencias del este Cabildo Insular de Tenerife, así como la nueva redacción del **artículo 7 en su apartado cuarto**, el cual consagra el principio general de que las *"Entidades Locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública"*.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno Insular, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, acuerda, con el voto a favor de los veintiún señores consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Partido Socialista y con la abstención de los ocho señores Consejeros presentes del Grupo Partido Popular, iniciar el expediente desinversión de la entidad mercantil Casino Playa de las Américas S.A. como medida de avance de una segunda fase del Plan de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial adscrito al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SERVICIO ADMTVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PUBLICO

9.- Dación de cuenta al Pleno del Decreto de la Presidencia de inadmisión de recurso de reposición contra el acuerdo plenario definitivo, relativo a la Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la "Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas del Excmo. Cabildo



Insular de Tenerife por la realización de Actividades Administrativas de Competencia Insular, en cumplimiento del Plan de Ajuste requerido por el Real Decreto-Ley 4/2012", publicado en el BOP con fecha 9 de diciembre de 2013.

Visto Decreto de la Presidencia de inadmisión de recurso de reposición contra el acuerdo plenario definitivo, relativo a la Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la "Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por la realización de Actividades Administrativas de Competencia Insular, en cumplimiento del Plan de Ajuste requerido por el Real Decreto-Ley 4/2012", publicado en el BOP con fecha 9 de diciembre de 2013, y previo dictamen de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, el Pleno acuerda quedar enterado y ratifica el contenido del citado Decreto.

10.- Modificación Ordenanza tasas actividades administrativas: Anexo I. Tasas en materia de caza.

Visto acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de febrero de 2014, relativo a la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la realización de actividades administrativas de competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: Anexo I. Tasas en materia de Caza**, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, de la Intervención General, y del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, previa la tramitación prevista en el artículo 63 del Reglamento Orgánico de la Corporación en relación con lo establecido en el artículo 29.3.b) del mismo, el Pleno, con veintiún (21) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Socialista y ocho (8) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Popular, acuerda:

La modificación del Anexo I de Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la realización de actividades administrativas de competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que quedará como sigue:

“.....

Anexo I. Tarifas de las tasas en materia de caza.

- 1) Licencias para el ejercicio de la caza
 - 1.a) Licencias Clase A: autorizan el ejercicio de la caza con armas de fuego y cualquier otro medio autorizado, salvo los previstos en el apartado c) siguiente.



Tipo licencia	Descripción	Importe
A1	Otorgadas a nacionales, comunitarios y extranjeros no comunitarios, todos ellos residentes y mayores de 18 años, con vigencia anual.	22,00 euros
A2	Otorgadas a nacionales, comunitarios y extranjeros no comunitarios, todos ellos residentes y menores de 18 años, con vigencia anual.	11,05 euros
A3	Otorgadas a no residentes, con vigencia de tres meses, dentro del año natural.	22,00 euros

1.b) Licencias Clase B: autorizan el ejercicio de la caza con cualquier medio autorizado, salvo el uso de armas de fuego.

Tipo licencia	Descripción	Importe
B1	Otorgadas a nacionales, comunitarios y extranjeros no comunitarios, todos ellos residentes y mayores de 18 años, con vigencia anual.	11,00 euros
B2	Otorgadas a nacionales, comunitarios y extranjeros no comunitarios, todos ellos residentes y menores de 18 años, con vigencia anual.	5,50 euros
B3	Otorgadas a no residentes, con vigencia de tres meses, dentro del año natural.	11,00 euros

1.c) Licencias Clase C: autorizan el ejercicio de la caza con hurones. Los titulares de licencias de la Clase C deberán ser titulares, a su vez, de una licencia Clase A o B, según pretendan utilizar o no armas de fuego.

Tipo licencia	Descripción	Importe
C	Complemento hurón (para titulares de licencia Clase A ó B)	44,00 euros

2) Certificación acreditativa de la condición de morralero

Mayores de 18 años 11,60 euros

Menores de 18 años 5,55 euros

3) Por la matriculación de cotos privados de caza, mayor o menor, se percibirá el 75% del importe del Impuesto Municipal de Gastos Suntuarios en su modalidad de cotos de caza.

4) Participación en jornadas de caza mayor 3,30 euros

5) Inscripción en las pruebas de aptitud para la obtención por primera vez de la licencia de caza, que dará derecho a participar en todas las convocatorias que se celebren en el año natural.... 11,15 euros

6) Inscripción en las pruebas de aptitud de los Guardas de Caza... 11,15 euros

7) Expedición de duplicados ... 3,30 euros.

8) Sustituciones de licencias de caza en vigor:

Sustitución de Licencia Clase B1 vigente por Licencia Clase A1 11,00 euros

Sustitución de Licencia Clase B2 vigente por Licencia Clase A1 16,50 euros

Sustitución de Licencia Clase B2 vigente por Licencia Clase A2 5,55



euros

...”

Según lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo tendrá carácter provisional y habrá de ser objeto de exposición pública durante un período mínimo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y entrará en vigor el día siguiente de la publicación del texto íntegro del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

11.- Reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diversos Servicios de la Corporación en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda y a la vista del informe de la Intervención General, el PLENO acuerda el reconocimiento y abono de los siguientes gastos a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº FACTURA	IMPORTE	PROVEEDOR	SERVICIO
054695	113,67	FERRETERÍA ERNESTO VILLAR S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL
054697	15,76	FERRETERÍA ERNESTO VILLAR S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL
054930	90,52	FERRETERÍA ERNESTO VILLAR S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL
1.243.566	273,96	FERRETERÍA ROSALESA S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL
1.243.568	24,39	FERRETERÍA ROSALESA S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL
1.243.567	74,95	FERRETERÍA ROSALESA S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL
502	116,62	GARCIA FUMERO AGUSTIN	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL
13800	10,25	SANTANA RODRIGUEZ MARIA DE LOS ANGELES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
13811	2,50	SANTANA RODRIGUEZ MARIA DE LOS ANGELES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
013812	32,95	SANTANA RODRIGUEZ MARIA DE LOS ANGELES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
013813	10,50	SANTANA RODRIGUEZ MARIA DE LOS ANGELES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
013814	11,30	SANTANA RODRIGUEZ MARIA DE LOS ANGELES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
013815	8,00	SANTANA RODRIGUEZ MARIA DE LOS ANGELES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA



Nº FACTURA	IMPORTE	PROVEEDOR	SERVICIO
013816	20,00	SANTANA RODRIGUEZ MARIA DE LOS ANGELES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
013817	6,20	SANTANA RODRIGUEZ MARIA DE LOS ANGELES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
13.218.072	217,48	FERRETERÍA JACA S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL
13.216.878	196,53	FERRETERÍA JACA S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL
001000309	11,10	ALECRISLO S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL
001000346	32,65	ALECRISLO S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL
001000310	30,70	ALECRISLO S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL
201000000000000234	94,08	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
201000000000000117	94,08	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
201000000000000295	94,08	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
30006889	78,00	OCU EDICIONES, S.A.	SERVICIO TÉCNICO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO
23.910/050	21,47	PEREZ ORTEGA JOSE MARIA	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
1310426	67,44	DECORACIONES ISLEÑAS S.A.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
0001305106	1.102,10	BODEGAS INSULARES TENERIFE S.A.	GABINETE DE LA PRESIDENCIA
210	6.955,00	SALDANHA DE LA PEÑA ARMANDO	GABINETE DE LA PRESIDENCIA
104/13	6.244,04	BLANCO SILVA JESUS DAVID	GABINETE DE LA PRESIDENCIA
149	1.605,00	VERTICAL III TECHNICAL ROPE ACCESS SL	GABINETE DE LA PRESIDENCIA
04	1.635,17	MESA HERNANDEZ MARIA ESPERANZA	GABINETE DE LA PRESIDENCIA
	19.290,49		

12.- Expediente de modificación de créditos nº 1 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión ordinaria de fecha 10 de febrero de 2014, relativo a propuestas de modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vista la Enmienda presentada por la portavoz del grupo Coalición Canaria, así como la presentada por el portavoz del grupo Socialista, en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos.

Vista asimismo la Enmienda Técnica al Dictamen de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda presentada por la portavoz del grupo Coalición Canaria, previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la



Intervención General y dictamen de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, el PLENO, por unanimidad, acuerda aprobar las propuestas que conformaran el Expediente de Modificación de Créditos nº 1 del ejercicio 2014, conforme al siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

APLICACIÓN				PROY.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2014	068	336C	78940	201400207	SUBV.O.INST.SIN FIN LUCRO/ARQUEOLOGÍA Y PROTEC.PAT.HCO.	138.345,39
2014	000	011A	91300	20140006	AMORTIZAC. DEUDAS L/P ENT.CRÉDITO/DEUDA PÚBLICA	3.000.000,00
2014	168	442A	74141	20000135	SUBV.CAP.METROPOLITANO TFE./INFRAEST.DEL TRANSP.	3.421.841,00
2014	113	419H	44982		SUBVENC.ENTIDAD PÚB. EMPRES./O.ACTUAC.AGRIC.	437.952,77
2014	041	450B	61900	20140209	INFRAEST.BS.DESTINADOS USO GRAL./ADMÓN. GRAL. INFRAEST.	154.141,42
2014	041	450B	61900	20140210	INFRAEST.Y BS. DEST. USO GRAL./ADMÓN. GRAL.INFRAESTRUC.S	78.294,80
2014	013	920A	62500	20140014	MOBILIARIO/ADMINISTRACIÓN GENERAL	10.000,00
2014	013	920A	63200	20140013	CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.659,00
2014	021	134A	62700	20140045	PROYECTOS COMPLEJOS (TERMINADOS)/PROTECCIÓN CIVIL	100.000,00
2014	025	152A	76240	20110139	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/VIVIENDA	100.000,00
2014	025	152A	76240	20120057	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/VIVIENDA	100.000,00
2014	031	931B	64100	20140011	GASTOS EN APLICACIONES INFORMATICAS/POLÍTICA ECONÓMICA Y FIS	70.000,00
2014	032	334C	76200	20090183	TRANSFERENCIAS CAPITAL A AYUNTAMIENTOS/PROMOCIÓN CULTURAL	300.000,68
2014	032	432C	68202	20080515	OTRAS CONSTRUCCIONES (TERMINADAS)/ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TUR	410.675,18
2014	032	432C	68202	20130131	OTRAS CONSTRUCCIONES (TERMINADAS)/ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TUR	1.776.884,62
2014	032	933B	68102	20130094	OTROS TERRENOS NO URBANOS/GESTIÓN DEL PATRIMONIO	250.000,45
2014	035	933C	63200	20130093	CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS/GESTIÓN DEL PATRIMONIO	225.000,00
2014	035	933C	63200	20140008	CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS/GESTIÓN DEL PATRIMONIO	375.000,00
2014	035	933C	63200	20140013	CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS/GESTIÓN DEL PATRIMONIO	30.000,00
2014	035	933C	63202	20140010	OTRAS CONSTRUCCIONES/GESTIÓN DEL PATRIMONIO	50.000,00
2014	041	450B	60000	20040693	SOLARES DE NATURALEZA URBANA/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRA	4.107,17
2014	041	450B	60001	19960387	FINCAS RUSTICAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	10.000,00
2014	041	450B	60900	20130022	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL U/ADMINISTRACIÓN GENE	26.714,35
2014	041	450B	60900	20140065	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL U/ADMINISTRACIÓN GENE	260.000,00
2014	041	450B	60900	20140067	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL U/ADMINISTRACIÓN GENE	50.000,00
2014	041	450B	60900	20140069	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL U/ADMINISTRACIÓN GENE	100.000,00
2014	041	450B	60900	20140072	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL U/ADMINISTRACIÓN GENE	191.870,03
2014	041	450B	60900	20140075	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL U/ADMINISTRACIÓN GENE	258.723,08



APLICACIÓN				PROY.	DENOMINACIÓN				IMPORTE
2014	041	450B	60900	20140098	INFRAESTRUCTURA U/ADMINISTRACIÓN GENE	Y BIENES DESTINADOS	AL	25.507,52	
2014	041	450B	60900	20140144	INFRAESTRUCTURA U/ADMINISTRACIÓN GENE	Y BIENES DESTINADOS	AL	75.000,00	
2014	041	450B	60900	20140145	INFRAESTRUCTURA U/ADMINISTRACIÓN GENE	Y BIENES DESTINADOS	AL	200.000,00	
2014	041	450B	60900	20140146	INFRAESTRUCTURA U/ADMINISTRACIÓN GENE	Y BIENES DESTINADOS	AL	50.000,00	
2014	041	450B	60900	20140147	INFRAESTRUCTURA U/ADMINISTRACIÓN GENE	Y BIENES DESTINADOS	AL	25.000,00	
2014	041	450B	60900	20140159	INFRAESTRUCTURA U/ADMINISTRACIÓN GENE	Y BIENES DESTINADOS	AL	75.000,00	
2014	041	450B	60900	20140196	INFRAESTRUCTURA U/ADMINISTRACIÓN GENE	Y BIENES DESTINADOS	AL	100.000,00	
2014	041	450B	60900	20140197	INFRAESTRUCTURA U/ADMINISTRACIÓN GENE	Y BIENES DESTINADOS	AL	200.000,00	
2014	041	450B	61900	20140070	INFRAESTRUCTURA GENERAL/ADMINISTR	Y BIENES DESTINADOS	AL USO	150.000,00	
2014	041	450B	61900	20140073	INFRAESTRUCTURA GENERAL/ADMINISTR	Y BIENES DESTINADOS	AL USO	146.601,86	
2014	041	450B	61900	20140074	INFRAESTRUCTURA GENERAL/ADMINISTR	Y BIENES DESTINADOS	AL USO	100.000,00	
2014	041	450B	61900	20140133	INFRAESTRUCTURA GENERAL/ADMINISTR	Y BIENES DESTINADOS	AL USO	1.300.000,00	
2014	041	450B	61900	20140148	INFRAESTRUCTURA GENERAL/ADMINISTR	Y BIENES DESTINADOS	AL USO	69.120,24	
2014	041	450B	61900	20140150	INFRAESTRUCTURA GENERAL/ADMINISTR	Y BIENES DESTINADOS	AL USO	110.344,96	
2014	041	450B	61900	20140151	INFRAESTRUCTURA GENERAL/ADMINISTR	Y BIENES DESTINADOS	AL USO	344.681,87	
2014	041	450B	61900	20140152	INFRAESTRUCTURA GENERAL/ADMINISTR	Y BIENES DESTINADOS	AL USO	50.000,00	
2014	041	450B	61900	20140157	INFRAESTRUCTURA GENERAL/ADMINISTR	Y BIENES DESTINADOS	AL USO	370.000,00	
2014	041	450B	61900	20140158	INFRAESTRUCTURA GENERAL/ADMINISTR	Y BIENES DESTINADOS	AL USO	79.180,00	
2014	041	450B	61900	20140160	INFRAESTRUCTURA GENERAL/ADMINISTR	Y BIENES DESTINADOS	AL USO	204.577,22	
2014	041	450B	61900	20140161	INFRAESTRUCTURA GENERAL/ADMINISTR	Y BIENES DESTINADOS	AL USO	283.236,80	
2014	041	450B	61900	20140165	INFRAESTRUCTURA GENERAL/ADMINISTR	Y BIENES DESTINADOS	AL USO	120.000,00	
2014	041	450B	61900	20140169	INFRAESTRUCTURA GENERAL/ADMINISTR	Y BIENES DESTINADOS	AL USO	270.000,00	
2014	041	450B	61900	20140171	INFRAESTRUCTURA GENERAL/ADMINISTR	Y BIENES DESTINADOS	AL USO	50.000,00	
2014	041	450B	61900	20140172	INFRAESTRUCTURA GENERAL/ADMINISTR	Y BIENES DESTINADOS	AL USO	50.000,00	
2014	041	450B	61900	20140173	INFRAESTRUCTURA GENERAL/ADMINISTR	Y BIENES DESTINADOS	AL USO	270.000,00	
2014	041	450B	61900	20140184	INFRAESTRUCTURA GENERAL/ADMINISTR	Y BIENES DESTINADOS	AL USO	200.000,00	
2014	041	450B	61900	20140191	INFRAESTRUCTURA GENERAL/ADMINISTR	Y BIENES DESTINADOS	AL USO	223.252,93	
2014	041	450B	61900	20140192	INFRAESTRUCTURA GENERAL/ADMINISTR	Y BIENES DESTINADOS	AL USO	100.000,00	
2014	041	450B	61900	20140193	INFRAESTRUCTURA GENERAL/ADMINISTR	Y BIENES DESTINADOS	AL USO	100.000,00	
2014	041	450B	61900	20140194	INFRAESTRUCTURA GENERAL/ADMINISTR	Y BIENES DESTINADOS	AL USO	100.000,00	
2014	041	450B	61900	20140195	INFRAESTRUCTURA GENERAL/ADMINISTR	Y BIENES DESTINADOS	AL USO	24.167,19	
2014	041	450B	61900	20140198	INFRAESTRUCTURA GENERAL/ADMINISTR	Y BIENES DESTINADOS	AL USO	50.000,00	
2014	041	450B	61900	20140201	INFRAESTRUCTURA GENERAL/ADMINISTR	Y BIENES DESTINADOS	AL USO	200.000,00	
2014	041	450B	62300	20140136	INSTALACIONES TECNICAS (TERMINADAS)/ADMINISTRACIÓN GENERAL D			1.000,00	
2014	041	450B	62303	20140134	MAQUINARIA/ADMINISTRACIÓN INFRAESTRUCTURAS	GENERAL	DE	10.000,00	



APLICACIÓN				PROY.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2014	041	450B	62303	20140135	MAQUINARIA/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	100.000,00
2014	041	450B	62304	20140134	UTILLAJE/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	2.000,00
2014	041	450B	64100	20140137	GASTOS EN APLICACIONES INFORMATICAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL D	1.000,00
2014	041	450B	65001	20100400	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	604.286,49
2014	041	450B	65001	20140140	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	200.000,00
2014	041	450B	65001	20140168	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	450.000,00
2014	041	450B	65001	20140175	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	100.000,00
2014	041	450B	65001	20140202	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	100.000,00
2014	041	453C	61900	20090122	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/CARRETERA	822.544,60
2014	041	453C	61900	20140110	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/CARRETERA	427.876,86
2014	041	453C	65001	20090101	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	2.661.938,35
2014	041	453C	65001	20090102	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	2.612.235,12
2014	041	453C	65001	20090103	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	910.974,65
2014	041	453C	65001	20140107	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	1.088.943,36
2014	041	453C	65001	20140108	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	1.033.420,00
2014	041	453C	65001	20140109	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	508.329,10
2014	041	453C	65001	20140111	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	238.628,00
2014	041	453C	65001	20140113	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	165.000,00
2014	045	179C	61900	20140156	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/OTRAS ACT	150.000,00
2014	045	179C	61900	20140170	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/OTRAS ACT	50.000,00
2014	045	179C	61900	20140180	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/OTRAS ACT	100.000,00
2014	045	179C	62303	20140142	MAQUINARIA/OTRAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIE	6.000,00
2014	045	179C	65001	20140071	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	150.000,00
2014	045	179C	76240	20140049	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/OTRAS ACTUACIONES RELACIONADAS	43.249,06
2014	045	453C	65001	20130076	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	739.488,79
2014	045	453C	65001	20130077	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	865.884,37
2014	051	431B	65001	20140089	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	32.400,46
2014	051	431B	65001	20140094	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	64.364,75
2014	051	431B	65001	20140095	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	24.634,90
2014	051	431B	65001	20140096	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	50.000,00
2014	051	431B	65001	20140097	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	37.693,04
2014	051	431B	65001	20140099	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	16.182,98
2014	051	431B	65001	20140100	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	35.838,68
2014	051	431B	65001	20140101	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	139.212,27
2014	051	431B	65001	20140102	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	40.812,00



APLICACIÓN				PROY.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2014	051	431B	65001	20140103	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	50.000,00
2014	051	431B	65001	20140104	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	43.956,76
2014	051	431B	65001	20140106	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	25.662,90
2014	051	431B	65029	20140105	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL/COMERCIO	160.000,00
2014	053	169A	79040	20110153	SUBVENCIONES AL EXTERIOR/OTROS SERVICIOS DE BIENESTAR COMUNI	12.000,00
2014	053	426B	76240	20080656	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/FOMENTO DE LA ACCION EMPRESARIA	120.749,00
2014	068	336B	63202	20080355	OTRAS CONSTRUCCIONES/ARQUEOLOGIA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO	266.349,74
2014	068	336B	65001	20140052	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	50.000,00
2014	068	336B	65001	20140080	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	50.000,00
2014	068	336B	65001	20140083	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	50.000,00
2014	068	336B	65022	20140082	CONSTRUCCIONES/ARQUEOLOGIA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓ	100.000,00
2014	068	336B	76240	20140053	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/ARQUEOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL PA	80.000,00
2014	068	336B	76240	20140054	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/ARQUEOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL PA	150.000,00
2014	068	336B	76240	20140079	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/ARQUEOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL PA	15.000,00
2014	068	336B	78940	20140055	SUBVENCIONES A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO/ARQUEO	75.663,00
2014	068	336B	78940	20140056	SUBVENCIONES A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO/ARQUEO	325.000,00
2014	068	336B	78940	20140076	SUBVENCIONES A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO/ARQUEO	150.000,00
2014	068	336B	78940	20140077	SUBVENCIONES A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO/ARQUEO	25.000,00
2014	068	336B	78940	20140078	SUBVENCIONES A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO/ARQUEO	150.000,00
2014	068	336B	78940	20140141	SUBVENCIONES A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO/ARQUEO	33.650,26
2014	068	336C	78940	20130107	SUBVENCIONES A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO/ARQUEO	771.533,71
2014	069	332A	62600	20140085	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION/BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	150.000,00
2014	069	333B	71200	20140036	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL O.A. MUSEOS/MUSEOS Y ARTES PLÁS	85.584,58
2014	069	333B	71200	20140038	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL O.A. MUSEOS/MUSEOS Y ARTES PLÁS	84.315,87
2014	069	333B	71200	20140039	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL O.A. MUSEOS/MUSEOS Y ARTES PLÁS	70.000,00
2014	069	333B	71200	20140149	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL O.A. MUSEOS/MUSEOS Y ARTES PLÁS	40.000,00
2014	069	334C	63202	20140058	OTRAS CONSTRUCCIONES/PROMOCIÓN CULTURAL	150.000,00
2014	069	334C	76240	20140057	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/PROMOCIÓN CULTURAL	200.000,00
2014	069	334C	76240	20140084	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/PROMOCIÓN CULTURAL	50.000,00
2014	069	334E	71400	20140040	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL PATRONATO DE MUSICA/PROMOCIÓN C	2.997,00
2014	079	231B	76240	20140132	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/ACCIÓN SOCIAL	250.000,00
2014	079	233A	71600	20040652	TRANSF. DE CAPITAL AL INSTIT.ATENC.SOCIAL Y SOCIO-SANITARIO/	89.916,12
2014	079	233A	71600	20120050	TRANSF. DE CAPITAL AL INSTIT.ATENC.SOCIAL Y SOCIO-SANITARIO/	596.636,00
2014	079	233A	71600	20120051	TRANSF. DE CAPITAL AL INSTIT.ATENC.SOCIAL Y SOCIO-SANITARIO/	1.480.657,66
2014	079	233A	71600	20140037	TRANSF. DE CAPITAL AL INSTIT.ATENC.SOCIAL Y SOCIO-SANITARIO/	100.000,00



APLICACIÓN				PROY.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2014	08	337	7624	2014001	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/OCIO Y TIEMPO LIBRE	200.000,00
2014	09	341	6220	2012005	OTRAS CONSTRUCCIONES (EN CURSO)/PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPO	160.000,00
2014	09	342	6220	2014006	OTRAS CONSTRUCCIONES (EN CURSO)/INSTALACIONES DEPORTIVAS	5.700,00
2014	09	342	6290	2014009	OTRAS INVERSIONES/INSTALACIONES DEPORTIVAS	30.000,00
2014	09	342	7404	2008051	SUBVENCIONES CAPIT. A IDECO S.A./INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.604.543,00
2014	09	342	6502	2007011	CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES DEPORTIVAS	300.000,00
2014	09	342	6502	2014017	CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES DEPORTIVAS	400.000,00
2014	09	342	7624	2014016	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	250.000,00
2014	09	342	7624	2014016	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	100.000,00
2014	09	342	6502	2014006	CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES DEPORTIVAS	150.000,00
2014	09	342	6502	2014016	CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES DEPORTIVAS	200.222,00
2014	09	342	6502	2014018	CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES DEPORTIVAS	53.312,10
2014	09	342	7624	2014016	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	150.000,00
2014	09	342	7624	2014016	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	50.000,00
2014	09	342	7624	2014017	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	100.000,00
2014	09	342	7624	2014017	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	150.000,00
2014	09	342	7624	2014017	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	29.000,00
2014	09	342	7624	2014018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	18.000,00
2014	09	342	7624	2014018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	50.000,00
2014	09	342	7624	2014018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	25.000,00
2014	09	342	7624	2014018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	14.000,00
2014	09	342	7624	2014018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	30.000,00
2014	09	342	7624	2014018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	40.000,00
2014	10	463	7534	2007013	SUBVENCIONES A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA/INVESTIGACIÓN CIE	408.150,00
2014	10	463	6500	2014004	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	258.365,00
2014	10	432	6500	2009038	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	5.287,49
2014	10	432	6500	2014000	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	24.430,00
2014	10	432	7670	2010026	TRANSFERENCIAS A OTROS CONSORCIOS/ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TUR	144.000,00
2014	10	432	7670	2014001	TRANSFERENCIAS A OTROS CONSORCIOS/ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TUR	500.000,00
2014	10	432	6500	2006052	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	416.739,52
2014	10	432	6500	2010033	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	996.586,95
2014	10	432	6500	2014009	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	300.000,00
2014	10	432	6500	2014011	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	200.000,00
2014	10	432	6500	2014011	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	200.000,00
2014	10	432	6500	2014011	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	200.000,00



APLICACIÓN				PROY.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2014	109	432K	65001	20140120	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	200.000,00
2014	109	432L	65001	20140121	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	196.438,00
2014	109	432L	65001	20140122	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	100.000,00
2014	109	432L	65001	20140123	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	250.000,00
2014	111	419C	62101	20080649	FINCAS RUSTICAS/OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA, GANADERÍA	900.000,00
2014	111	419C	62202	20140063	OTRAS CONSTRUCCIONES (TERMINADAS)/OTRAS ACTUACIONES EN AGRIC	16.000,00
2014	111	419C	65001	19990502	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	350.000,00
2014	111	419I	62202	20100373	OTRAS CONSTRUCCIONES (TERMINADAS)/OTRAS ACTUACIONES EN AGRIC	206.301,00
2014	112	419J	62303	20140064	MAQUINARIA/OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA, GANADERÍA Y PES	17.000,00
2014	112	419K	77140	20140051	SUBVENCIONES A COOPERATIVAS Y S.A.T./OTRAS ACTUACIONES EN AG	40.000,00
2014	112	419K	78940	20140051	SUBVENCIONES A OTRAS INSTITUCIONES SIN F/OTRAS ACTUACIONES E	10.000,00
2014	113	410F	62202	20140066	OTRAS CONSTRUCCIONES (TERMINADAS)/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE	9.978,02
2014	113	419H	62202	20140068	OTRAS CONSTRUCCIONES (TERMINADAS)/OTRAS ACTUACIONES EN AGRIC	2.611,40
2014	113	419H	74303	20140041	TRANSF.CAPITAL EPEL DLLO.AGRICOLA,GANADERO Y PESQUERO/OTRAS	300.000,00
2014	113	433B	74250	20140046	MAQUINARIA/DESARROLLO EMPRESARIAL	200.000,00
2014	118	412A	65001	20140050	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	300.000,00
2014	126	926A	62600	20140032	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION/COMUNICACIONES INTERNAS	200.000,00
2014	126	926A	62600	20140033	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION/COMUNICACIONES INTERNAS	100.000,00
2014	141	452A	71500	20140034	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL CONSEJO INSULAR DE AGUAS/RECURS	1.000.000,00
2014	141	452A	71500	20140035	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL CONSEJO INSULAR DE AGUAS/RECURS	3.497.527,94
2014	147	172A	62202	20140025	OTRAS CONSTRUCCIONES (TERMINADAS)/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL ME	26.147,85
2014	147	172A	62303	20130135	MAQUINARIA/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	2.068,97
2014	147	172A	62304	20140024	UTILLAJE/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	20.560,00
2014	147	172A	62400	20140023	ELEMENTOS DE TRANSPORTE/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIEN	113.080,00
2014	147	172A	62900	20140026	OTRAS INVERSIONES/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	15.481,68
2014	147	172A	63102	20140030	OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBI	1.415.001,00
2014	147	172C	61002	20130137	OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBI	157.849,89
2014	147	172C	61002	20130138	OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBI	4.132,56
2014	147	172C	61002	20130140	OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBI	156.395,65
2014	147	172C	61002	20130142	OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBI	8.676,50
2014	147	172C	61002	20140022	OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBI	1.488,06
2014	147	172C	61002	20140027	OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBI	12.336,00
2014	147	172C	61002	20140155	OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBI	140.000,00
2014	147	172C	62202	20130136	OTRAS CONSTRUCCIONES (TERMINADAS)/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL ME	16.546,23
2014	147	172C	62202	20140020	OTRAS CONSTRUCCIONES (TERMINADAS)/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL ME	11.600,77



APLICACIÓN				PROY.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2014	147	172C	62202	20140028	OTRAS CONSTRUCCIONES (TERMINADAS)/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL ME	12.336,00
2014	147	172C	62303	20140021	MAQUINARIA/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	5.662,16
2014	148	172B	61002	20130143	OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBI	90.250,83
2014	148	172B	61002	20130145	OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBI	36.771,24
2014	148	172B	61002	20140017	OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBI	12.156,53
2014	148	172B	61002	20140029	OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBI	4.452,89
2014	148	172B	65000	20140138	INVERSIONES DESTINADAS AL USO GRAL (TERRENOS Y BIENES NAT.)/	70.000,00
2014	148	172B	65000	20140139	INVERSIONES DESTINADAS AL USO GRAL (TERRENOS Y BIENES NAT.)/	250.000,00
2014	148	172B	65000	20140154	INVERSIONES DESTINADAS AL USO GRAL (TERRENOS Y BIENES NAT.)/	180.000,00
2014	151	162B	62700	20130008	PROYECTOS COMPLEJOS (TERMINADOS)/RECOGIDA, ELIMINACIÓN, TRAT	2.000.000,00
2014	168	441B	62700	20120036	PROYECTOS COMPLEJOS (TERMINADOS)/PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO Y	174.805,00
2014	168	441B	62700	20120059	PROYECTOS COMPLEJOS (TERMINADOS)/PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO Y	225.195,00
2014	168	441B	65001	20130121	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	258.780,00
2014	168	441B	65001	20140044	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	250.000,00
2014	168	441B	65001	20140091	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	16.000,00
2014	168	441B	65001	20140112	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	125.000,00
2014	168	441B	65001	20140115	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	50.000,00
2014	168	441B	65001	20140116	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	300.000,00
2014	168	441B	65022	20090434	CONSTRUCCIONES/PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL TRA	3.408.220,77
2014	168	441B	78040	20140114	SUBVENCIONES A FAMILIAS/PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO Y DESARROLL	21.956,96
2014	168	441C	74050	20100324	SUBVENCIONES CAPIT. A TITSA/PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO Y DESA	2.106.586,16
2014	168	442A	74141	20000135	SUBVENCIONES CAPIT. A MTSA/INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	3.421.841,00
2014	171	151A	64009	20000770	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL/URBANISMO	44.137,50
2014	171	151A	64009	20090366	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL/URBANISMO	45.857,14
2014	171	161A	65001	20140129	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	300.000,00
2014	171	164A	65001	20140131	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	20.000,00
2014	171	334D	65001	20130064	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	650.000,00
2014	171	337F	65001	20140127	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	300.000,00
2014	171	337F	65001	20140130	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	100.000,00
2014	171	337F	76240	20140128	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/OCIO Y TIEMPO LIBRE	300.000,00
2014	171	459A	65001	20080635	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	441.789,23
2014	171	459B	65001	20140124	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	404.146,42
2014	171	459B	65001	20140125	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	200.000,00
2014	171	459B	65001	20140190	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	250.000,00
2014	251	161A	65001	20080484	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INV/SANEAMIENTO, ABASTE	908.437,43



APLICACIÓN				PROY.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2014	251	161A	65001	20100429	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INV/SANEAMIENTO, ABASTE	403.564,46
2014	251	161A	65001	20130055	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INV/SANEAMIENTO, ABASTE	11.271,05
2014	251	161A	65001	20130097	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INV/SANEAMIENTO, ABASTE	562.289,86
2014	251	161A	65001	20140092	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INV/SANEAMIENTO, ABASTE	3.361.800,00
2014	251	161A	76240	20090501	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y D	568.186,70
2014	113	419F	62900	20140216	OTRAS INVERSIONES/OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA, GANAD. Y P	4.410,58
2014	099	342C	63202	20140217	OTRAS CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES DEPORTIVAS	50.000,00
2014	079	233A	41600		TRANSFERENCIAS CTES.O.A.L. IASS/ASISTENCIA PERS.DEPENDIENTES	1.000.000,00
					TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO	78.995.953,45

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN				PROY.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2014	138	924A	21500		MOBILIARIO/PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1.500,00
2014	138	924A	21600		EQUIP.PROC.INFORMAC./PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1.500,00
2014	138	924A	22000		ORDINARIO NO INVENTARIABLE/PARTICIPACIÓN CIUDADANA	10.000,00
2014	138	924A	22001		PRENSA,REVISTAS,LIBROS../PARTICIPACIÓN CIUDADANA	2.000,00
2014	138	924A	22002		MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENT./PARTIC.CIUDADANA	10.000,00
2014	138	924A	22201		POSTALES/PARTICIPACIÓN CIUDADANA	10.000,00
2014	138	924A	22699		O.GASTOS DIVERSOS/PARTICIPACIÓN CIUDADANA	40.000,00
2014	138	924A	22706		ESTUDIOS Y TRAB.TCOS./PARTICIPACIÓN CIUDADANA	100.000,00
2014	138	924A	22799		O.TRAB.REALIZ.O.EMAS./PARTICIPACIÓN CIUDADANA	145.000,00
2014	138	924A	23120		DEL PERSONAL NO DIRECTIVO/PARTICIPACIÓN CIUDADANA	10.000,00
2014	138	924A	46240		SUBVENC.CTES.AYUNTAMIENTOS/PARTICIPAC. CIUDADANA	10.000,00
2014	138	924A	48940		SUBVENC.CTES.(O.TRANSFERENCIAS)/PARTICIP. CIUDADANA	100.000,00
2014	101	927A	20500		ARREND.MOBILIARIO Y ENSERES/COOPERACIÓN CON AYTOS.	500,00
2014	101	927A	21600		EQUIPOS PROC.INFORMAC./COOPERACIÓN CON AYTOS.	5.000,00
2014	101	927A	22000		ORDINARIO NO INVENTARIABLE/COOPERACIÓN CON AYTOS	2.800,00
2014	101	927A	22001		PRENSA,REVISTAS,LIBROS../COOPERACIÓN CON AYTOS.	2.500,00
2014	101	927A	22706		ESTUDIOS Y TRAB.TCOS./COOPERACIÓN CON AYTOS.	182.391,71
2014	101	927A	23020		DEL PERSONAL NO DIRECTIVO/COOPERACIÓN CON AYTOS..	200,00
2014	101	927A	23120		DEL PERSONAL NO DIRECTIVO/COOPERACIÓN CON AYTOS..	500,00
2014	168	441B	35202		INTERESES DEMORA INVERS./PROM.,MTO.Y DLLO.TRANSP.	564.801,30
2014	079	231B	23000		DE LOS MIEMBROS ORGANOS GOBIERNO/ACCIÓN SOCIAL	1.000,00
2014	079	231B	23100		DE LOS MIEMBROS ORGANOS GOBIERNO/ACCIÓN SOCIAL	1.000,00
2014	151	162B	64100	20130082	GTOS.APLICAC. INFORM./RECOGIDA,ELIMIN.Y TRAT.RES.	1.671,00



APLICACIÓN				PROY.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2014	113	419F	62900	20140216	OTRAS INVERSIONES/ O.ACTUACIONES EN AGRICULTURA	4.410,58
2014	099	342C	63202	20140217	O.CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES DEPORTIVAS	50.000,00
2014	113	433B	74250	20140046	SUBV..MATADERO INS.DE TFE, S.A./DLLO.EMPRESARIAL	200.000,00
2014	025	160A	62400	20140220	ELEMENTOS DE TRANSPORTE/ADMÓN.GRAL. BIENESTAR	18.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARISO						1.474.774,59

TOTAL ALTAS **80.470.728,04**

BAJAS DE GASTOS

BAJAS POR ANULACIÓN

APLICACIÓN				PROY.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2014	000	929A	50000		FONDO CONTINGENCIA/IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIF.	138.345,39
2014	139	924A	21500		MOBILIARIO/PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1.500,00
2014	139	924A	21600		EQUIP.PROC.INFORMAC./PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1.500,00
2014	139	924A	22000		ORDINARIO NO INVENTARIABLE/PARTICIPACIÓN CIUDADANA	10.000,00
2014	139	924A	22001		PRENSA,REVISTAS,LIBROS../PARTICIPACIÓN CIUDADANA	2.000,00
2014	139	924A	22002		MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENT./PARTICIPACIÓN CIUDADANA	10.000,00
2014	139	924A	22201		POSTALES/PARTICIPACIÓN CIUDADANA	10.000,00
2014	139	924A	22699		O.GASTOS DIVERSOS/PARTICIPACIÓN CIUDADANA	40.000,00
2014	139	924A	22706		ESTUDIOS Y TRAB.TCOS./PARTICIPACIÓN CIUDADANA	100.000,00
2014	139	924A	22799		O.TRAB.REALIZ.O.EMAS./PARTICIPACIÓN CIUDADANA	145.000,00
2014	139	924A	23120		DEL PERSONAL NO DIRECTIVO/PARTICIPACIÓN CIUDADANA	10.000,00
2014	139	924A	46240		SUBVENC.CTES.AYUNTAMIENTOS/PARTICIPACIÓN CIUDADANA	10.000,00
2014	139	924A	48940		SUBVENC.CTES.(O.TRANSFERENCIAS)/PARTICIPACIÓN CIUDADANA	100.000,00
2014	138	927A	20500		ARREND.MOBILIARIO Y ENSERES/COOPERACIÓN CON AYTOS.	500,00
2014	138	927A	21600		EQUIPOS PROC.INFORMAC./COOPERACIÓN CON AYTOS.	5.000,00
2014	138	927A	22000		ORDINARIO NO INVENTARIABLE/COOPERACIÓN CON AYTOS	2.800,00
2014	138	927A	22001		PRENSA,REVISTAS,LIBROS../COOPERACIÓN CON AYTOS.	2.500,00
2014	138	927A	22706		ESTUDIOS Y TRAB.TCOS./COOPERACIÓN CON AYTOS.	182.391,71
2014	138	927A	23020		DEL PERSONAL NO DIRECTIVO/COOPERACIÓN CON AYTOS..	200,00
2014	138	927A	23120		DEL PERSONAL NO DIRECTIVO/COOPERACIÓN CON AYTOS..	500,00
2014	168	442A	22799		OTROS TRAB.REALIZ.O.EMAS./INFRAESTRUC. DEL TRANSPORTE	564.801,30
2014	168	442A	22799		O. TRAB. REALIZ. O.EMAS./INFRAESTRUC.AL TRANSPORTE	1.074.735,96
2014	168	442A	44930		SUBV.CTES.METROPOLITANO TFE, S.A./ INFRAEST.AL TRANSP.	2.323.105,04



APLICACIÓN				PROY.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2014	168	441E	47900		O.SUBV.O. EMAS.PRIVADAS/PROMOC.,MTO.Y DLLO.TRANSP.	24.000,00
2014	079	231B	22606		REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS/ACCIÓN SOCIAL	2.000,00
2014	000	929A	50000		FONDO CONTINGENCIA/IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIF.	437.952,77
2014	151	162B	22706		ESTUDIOS Y TRAB.TÉCOS./RECOGIDA,ELIMANC.Y TRAT.RES.	1.671,00
2014	113	419H	62202	20140068	O.CONSTRUCCIONES (TERMINADAS)/O.ACTUAC.EN AGRICULTURA	4.410,58
2014	099	342E	76240	20140162	SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	50.000,00
2014	113	433B	62303	20140046	MAQUINARIA/DLLO.EMPRESARIAL	200.000,00
2014	000	929A	50000		FONDO CONTINGENCIA/IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIF.	1.000.000,00
2014	000	929A	50000		FONDO CONTINGENCIA/IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIF.	232.436,22
2014	025	152A	48940		SUBVENC.CTES.(O.TRANSF.)/VIVIENDA	18.000,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN						6.705.349,97

TOTAL BAJAS 6.705.349,97

ALTAS DE INGRESOS

APLICACIÓN INGRESO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
14.8520102	DEL INST TECNOLÓGICO Y TELECOMUNIC.TFE., S.L.U. (IT3)	3.000.000,00
14.9130000	PRÉSTAMOS RECIBIDOS L/P ENTIDADES CTO.	70.765.378,07
TOTAL		73.765.378,07

TOTAL INGRESOS 73.765.378,07

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

13.- Modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014.

Vistas propuestas del Sr. Coordinador General del área de Hacienda relativas a modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto "Subvenciones Nominativas y Cuotas de Participación en otras Entidades".

Vista solicitud del Sr. Consejero Insular del área de Agricultura, Ganadería y Pesca de inclusión en el Anexo II de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de una Subvención Nominativa a favor de "Garañaña Sociedad Cooperativa Agraria" que se destinará a ayudar a esta Cooperativa a la



adquisición de la maquinaria necesaria para lograr una comercialización más adecuada de las papas de Tenerife, por importe de 40.000,00 euros.

Visto que en el presupuesto aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2013 se consignó el crédito necesario para atender las citadas Subvenciones Nominativas.

Resultando que en el referido acuerdo el Pleno se declaró la no disponibilidad de créditos de inversión por importe total de 25.691.980,00 euros, hasta tanto no se resuelva el expediente de refinanciación de la operación de crédito a largo plazo prevista en el Presupuesto 2014, entre los que se incluían, entre otros, el siguiente:

APLICACIÓN				PROYECTO			
AÑO	ORG.	PROG.	ECON.	AÑO	Nº	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2014	112	419K	77140	2014	0051	Subv. Plan Insular de la Papa	36.000,00

Considerando que de conformidad con el Art. 33.2 del Real Decreto 500/900 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos **“La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente”**.

Vista solicitud del Sr. Consejero Insular del área de Economía, Competitividad e Innovación relativa a inclusión en el referido Anexo II de una subvención a favor de la “Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife”, por importe de 44.224,00 euros, para actuaciones de Internacionalización y Regionalización incluidas en el Acuerdo Anual 2014; así como una subvención a favor del “Ayuntamiento de la Villa de Los Silos”, cuyo objeto es sufragar los gastos del Festival de Música, Arte y Medio Ambiente-Festival Boreal, 7ª edición, por importe de 3.500,00 euros.

Vista igualmente petición del Sr. Consejero Insular del área de Bienestar, Sanidad y Dependencia, por la que se solicita incluir en el Anexo II de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto subvenciones nominativas a favor de “Cáritas Parroquial de Añaza” con la finalidad de sufragar los gastos del Proyecto de Intervención Familiar “Apadrina una Familia 2014” y del Proyecto de Jóvenes “Centro Juvenil APJ, Añaza por sus Jóvenes”.

Visto el contexto socioeconómico en el que nos encontramos y la labor que la citada Entidad desde hace años está realizando con colectivos en vulnerabilidad social.

Considerando lo dispuesto en la Base Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2013, previos informes del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, y dictamen de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, el Pleno, con veintiún (21) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Socialista y ocho (8) abstenciones de los Consejeros presentes del



Grupo Popular, acuerda:

PRIMERO: Incluir las siguientes Subvenciones Nominativas en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014, conforme al siguiente detalle:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
14.112.419K.77140	Adquisición maquinaria para Comercialización de papas de Tfe.	Garañaña Scdad. Coop.Agraria	40.000,00
14.102.426B.45390	Actuaciones Internalización y Regionalización. Acuerdo 2014	Cámara Comercio	44.224,00
14.102.426B.46240	Festival Música, Arte y Medio Ambiente Festival Boreal, 7ª edición	Ayto.Los Silos	3.500,00
14.079.231B.48940	Proy. "Apadrina una Familia 2014"	Cáritas Parroquial Añaza	35.000,00
14.079.231B.48940	Proy. "Centro Juvenil APJ, Añaza por sus Jóvenes"	Cáritas Parroquial Añaza	25.000,00

SEGUNDO: Condicionar la efectividad de la subvención a favor de "Garañaña Sociedad Cooperativa Agraria", afectada por la declaración de la no disponibilidad de créditos acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de 28 de diciembre de 2013, a la reposición a disponible del mismo debidamente acordada por el órgano competente, o en su defecto, a la realización de las oportunas modificaciones presupuestarias al objeto de dar cobertura presupuestaria a dicha subvención.

14.- Dación de cuenta del acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de febrero de 2014 relativo a la aplicación del punto cuarto de la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según modificación operada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: Repercusión sobre las Entidades Casino Taoro, S.A. y Casino Santa Cruz, S.A.

Visto texto de la **Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local** y en particular el impacto sobre sector empresarial del Cabildo Insular de Tenerife en atención a su fecha de entrada en vigor, el 31 de diciembre de 2013, así como su repercusión a corto plazo.

Vistos, asimismo los informes evacuados por la entidad Price & Waterhouse S.L. así como por la Intervención General ante la solicitud del Área de Hacienda en relación con distintos aspectos de relevancia en cuanto a sus efectos mas inmediatos relacionados con las entidades dependientes del Cabildo de Tenerife y, en particular, con el artículo 36 de la citada Ley 27/2013.

Considerando que conforme a lo previsto en la nueva redacción dada a la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud de modificación operada por el artículo



36 de la precitada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local *“Aquellos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que a la entrada en vigor de esta Ley no estén en situación de superávit, equilibrio o resultados positivos de explotación, estuvieran controlados exclusivamente por unidades adscritas, vinculadas o dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, de cualquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley, o de sus organismos autónomos deberán estar adscritos, vinculados o dependientes directamente a las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley, o bien ser disueltos, en ambos casos, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley e iniciar, si se disuelve, el proceso de liquidación en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de disolución. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley.*

En el caso de que aquel control no se ejerza con carácter exclusivo las citadas unidades dependientes deberán proceder a la transmisión de su participación en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

Los plazos para el cambio de adscripción, vinculación o dependencia, la disolución y para proceder a la transmisión de la correspondiente participación citados en los dos párrafos anteriores de este apartado 4 se ampliarán en un año más, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento.”

Considerando que las sociedades **Casino Taoro, S.A. y Casino Santa Cruz, S.A.** se encuentran participadas mayoritariamente en su capital social, en un 75%, por la sociedad **Casino Playa de Las Americas, S.A.** (entidad dependiente en términos SEC), así como minoritariamente por este Cabildo Insular de Tenerife, en un 25%.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el precitado artículo 36.4 se requiere la concurrencia simultánea de dos circunstancias, esto es, no estar en situación de superávit, equilibrio o resultados positivos de explotación y estar controlados (exclusivamente o no) por unidades adscritas, vinculadas o dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, del Cabildo de Tenerife.

Considerando que tal y como pone de manifiesto el informe emitido por la intervención General de esta Corporación, se dan ambas circunstancias en las entidades **Casino Taoro, S.A. y Casino Santa Cruz, S.A.**, no obstante lo cual, respecto a la determinación del control por parte de la entidad dependiente de esta Corporación, Casino Playa de Las Américas S.A., se subraya que éste no se produce de forma exclusiva, en tanto en cuanto, ostentando el Cabildo de Tenerife un 25% de la participación en su capital social y ante otros criterios de valoración y medición del control “efectivo”, tales como la disposición de la mayoría de votos en los órganos de gobierno, el nombramiento o destitución de la mayoría de los miembros del consejo de administración o la ostentación de facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del personal



directivo, denotan como consecuencia que estaríamos ante el segundo párrafo del artículo 36.4 mencionado anteriormente, dado que el Casino Playa de las Américas no tiene el control exclusivo de las mismas.

Considerando que de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, una vez operada la modificación legal analizada, procede, en todo caso, dar cuenta al Pleno Insular, cómo órgano competente en relación con el expediente de insularización en su momento incoado por esta Corporación, en aras a su toma de razón y conocimiento, en tanto en cuanto, se produce una consecuencia directa en la forma de prestación de la actividad prestada por el Cabildo de Tenerife.

En consecuencia, ante las premisas y consideraciones expuestas el Pleno acuerda:

Instar a la sociedad **Casino Playa de Las Americas, S.A.**, en aplicación de lo establecido en el punto cuarto de la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local según modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a la realización de las operaciones de reducción de capital que posibiliten, de modo inmediato, la incorporación en el patrimonio insular de las participaciones sociales que la citada Sociedad ostenta en las Sociedades **Casino Taoro, S.A. y Casino Santa Cruz, S.A.**

15.- Aprobación de los planes de corrección de desequilibrios de las entidades Casino Taoro S.A., Casino Santa Cruz S.A., Institución Ferial de Tenerife S.A., Transportes Interurbanos de Tenerife S.A. (TITSA), Buenavista Golf S.A. y EPEL Balsas de Tenerife (BALTEN) en aplicación del punto cuarto de la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según modificación operada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Vistos los Planes de Corrección de Desequilibrio Financiero elaborados por las sociedades dependientes del Cabildo Insular de Tenerife: Casino Taoro, S.A., Casino Santa Cruz, S.A., Transportes Interurbanos de Tenerife S.A., Institución Ferial de Tenerife, S.A. Buenavista Golf, S.A., y por la Entidad Pública Empresarial Balsas de Tenerife.

Considerado que de acuerdo con lo previsto en el artículo uno, punto treinta y seis, de la *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*, en el que se modifica la disposición adicional novena “*Redimensionamiento del sector público local*”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y que en su punto



segundo queda redactada como sigue:

“Aquellas entidades que a la entrada en vigor de la presente Ley desarrollen actividades económicas, estén adscritas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a cualesquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, y se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán del plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley para aprobar, previo informe del órgano interventor de la Entidad Local, un plan de corrección de dicho desequilibrio. A estos efectos, y como parte del mencionado plan de corrección, la Entidad Local de la que dependa podrá realizar aportaciones patrimoniales o suscribir ampliaciones de capital de sus entidades solo si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, esa Entidad Local hubiere cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Si esta corrección no se cumpliera a 31 diciembre de 2014, la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015.

Los plazos citados en el párrafo anterior de este apartado 2 se ampliarán hasta el 31 de diciembre de 2015 y el 1 de diciembre de 2016, respectivamente, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.

Esta situación de desequilibrio financiero se referirá, para los entes que tengan la consideración de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos.”

Resultando que la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife en su **“Informe de los estados financieros de las entidades dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife clasificadas en el “Sector No Financiero” o de “Mercado” a los efectos de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2012”**, establece que del análisis de sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012, individualmente consideradas, se desprende que en dichos años han incurrido en resultados negativos de explotación de forma consecutiva y que por lo tanto se encuentran en desequilibrio financiero las sociedades dependientes del Cabildo Insular de Tenerife: Casino Taoro, S.A., Casino Santa Cruz, S.A., Transportes Interurbanos de Tenerife S.A., Institución Ferial de Tenerife, S.A. Buenavista Golf, S.A. y la Entidad Pública Empresarial Balsas de Tenerife.

A tenor de todo lo expuesto el Pleno acuerda la APROBACIÓN de los Planes



de Reequilibrio Financiero de las sociedades:

Casino Taoro, S.A.

Casino Santa Cruz, S.A.

Institución Ferial de Tenerife, S.A.

Transportes Insulares de Tenerife S.A.

Buenavista Golf, S.A.

Y de la Entidad Pública Empresarial Balsas de Tenerife, BALTEN.

16.- Autorización de transferencia de crédito de capital a corriente.

Vista propuesta del Sr. Presidente de la Corporación, relativa a solicitud de autorización para la realización de una transferencia de créditos con disminución de créditos de gastos de capital para financiar créditos de operaciones corrientes, por un importe de 106.000,00 euros, previos informes del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, el PLENO acuerda, de conformidad con la Base 15ª, apartado 5º de las de Ejecución del Presupuesto, autorizar la citada transferencia de crédito de capital para financiar gastos corrientes, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectiva dicha transferencia, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA DE GASTOS

14.109.432A.46709 Transf. O.Consorcios/Ordenación y Promoc.Turística. 106.000,00

BAJA DE GASTOS

14.109.432A.76709 Transf. O.Consorcios/Ordenación y Promoc.Turística 106.000,00
(Py. 10/261- Aport.Consorcio Urb.Pto.La Cruz)

SERVICIO ADMTVO DE GESTION FINANCIERA Y TESORERIA

17.- Dación de cuenta al Pleno Insular de los Informes trimestrales del Tesorero y del Interventor correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2013, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 4º y 5º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004.

El Pleno Insular, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, queda enterado y toma en consideración el Informe del Tesorero correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2013, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 4º y 5º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004.



Dicha Ley establece mecanismos de información relativa al grado de cumplimiento de dichos plazos, a través de informes trimestrales del Tesorero, así como de la Intervención.

En concreto, el **artículo cuarto** establece que:

“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en la que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes”.

El **artículo quinto** determina que:

“4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. (...).”

Mediante la modificación del artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Ley reduce a partir del 1 de enero de 2013 a treinta días el plazo para el pago.

Para la elaboración del citado Informe se han tomado como referencia las anotaciones contenidas en el **Registro de Facturas**, cuya responsabilidad está atribuida a la Intervención General, según dispone su norma de creación (acuerdo de Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 25 de julio de 2011 se aprueba la implantación y Regulación del Registro de Facturas), y se han tenido en cuenta las directrices señaladas en **la Guía publicada por el Ministerio de Economía y Hacienda el 23 de marzo de 2011**, arrojando los siguientes resultados:

a) PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE: dentro del cuarto trimestre de 2013 se realizaron un total de **3.941 pagos**, cuyo cómputo total ascendió a **21.888.297,81 €** debiendo distinguir, según dispone la Guía del Ministerio de Economía y Hacienda entre los realizados:

- **Dentro del período legal de pago: 2.581** por una cuantía total de **15.180.922,77 €**

- **Fuera del período legal de pago: 1.360** por importe total de **6.707.375,04 €**



El Período medio de pago (**PMP**) fue de **34,36 días**, siendo el período medio de pago excedido (**PMPE**) de **33,57 días**.

b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE: En el cuarto trimestre de 2013 se realizó **1 pago** en concepto de intereses derivados de gastos por “Inversiones reales” por importe de **15.256,06 €**

c) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE: al final del cuarto trimestre de 2013 existían **1.121 operaciones pendientes** de pago, cuyo importe total era de **11.559.454,5 €**, debiendo diferenciar entre aquéllas que se encontraban:

- **Dentro del período legal de pago a final de trimestre:** **806 operaciones** por un importe total de **6.432.454,20 €**

- **Fuera del período legal de pago a final de trimestre:** **315 operaciones** por un importe total de **5.127.000,30 €**

El Período medio del pendiente de pago (**PMPP**) fue de **56,63 días**, siendo el período medio del pendiente de pago excedido (**PMPPE**) de **82,44 días**.

d) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CON RESPECTO A LAS CUALES, AL FINAL DE CADA TRIMESTRE NATURAL, HAYAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS Y NO SE HAYAN TRAMITADO LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: en el cuarto trimestre del ejercicio 2013 existían un total de **15 operaciones** con más de tres meses de su anotación en el registro de facturas pendientes de reconocimiento de obligación por un importe total de **2.725.188,35 €**, siendo el período medio de operaciones pendientes de reconocimiento de obligación (**PMOPR**) de **117,69 días**.

AREA TURISMO

SERVICIO ADMTVO DE TURISMO

18.- Addenda al Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz para la realización de obras de remodelación y mejora del Complejo Turístico Municipal Costa Martiánez.

Vista la propuesta del Sr. Presidente en relación con la suscripción de una tercera adenda al Convenio de Colaboración suscrito con fecha 14 de marzo de 2003, entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para la realización de obras de remodelación y mejora del complejo turístico municipal Costa Martiánez, y



RESULTANDO que con fecha 14 de marzo de 2003, el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, formalizaron un Convenio de Colaboración para la realización de obras de Remodelación y Mejora del Complejo Turístico Municipal Costa Martiánez y de cesión de uso de parte de las instalaciones del mismo, Convenio que fue modificado posteriormente, por acuerdos plenarios de la Corporación Insular, de 28 de mayo de 2003, y de la Corporación municipal, de 1 de junio de 2004, lo que dio lugar a la Adenda número uno al referido Convenio formalizada el 16 de junio de 2004; posteriormente se produciría una nueva modificación, en virtud de acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de 14 de noviembre de 2008, y del Pleno de la Corporación Insular de 30 de enero de 2009, que se formalizó en una segunda Adenda, el 23 de marzo de 2009.

RESULTANDO que el objeto del citado Convenio era el remozamiento del Complejo Turístico Municipal Costa Martiánez mediante obras de remodelación y mejora, cediendo el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz al Cabildo de Tenerife el uso de las citadas instalaciones, con la finalidad de que por la Corporación Insular, a través de la Sociedad, de capital integro de la misma, CASINO DE TAORO, SOCIEDAD ANÓNIMA, gestionara un Casino de Juego, con una Sala exterior de máquinas recreativas y de azar hasta el 28 de julio de 2018, fecha en que finalizaba la concesión de ocupación del dominio público marítimo terrestre otorgada por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, previéndose una posible prórroga hasta el 28 de julio de 2029.

RESULTANDO que la financiación de las referidas obras, según lo previsto en la cláusula 3ª del repetido Convenio, sería de un 75% como aportación insular y el 25% restante, como aportación municipal si bien esta última se satisfaría con cargo a futuras liquidaciones del canon a abonar por el Cabildo a través de la Entidad Casino de Taoro, como consecuencia de la cesión a éste del uso de las instalaciones de propiedad municipal, fijándose dicho canon en 300.000 euros anuales.

CONSIDERANDO no obstante que como consecuencia de la difícil situación económica por la que atraviesa la referida Sociedad que le ha obligado a adoptar una serie de medidas drásticas de ajuste de gastos previstas en el Plan de saneamiento que fue aprobado por el Consejo de Administración de la Entidad en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2011 y cuyo objetivo para el 2014 era el de la eliminación de pérdidas contables al 31 de diciembre de dicho año, objetivo que de no cumplirse llevaría a la disolución de la entidad, ha originado que el Consejo de Administración de Casino de Taoro, S.A., en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2013, proponga la suscripción de una tercera adenda al convenio de referencia a fin de reducir el canon anual anteriormente citado de 300.000€ a 170.895,72€, modificándose igualmente la fecha de la posible prórroga del uso de las instalaciones hasta la de 28 de julio de 2029 para poder absorber la citada reducción del canon, modificación que



ya ha sido aprobada por el propio Ayuntamiento en sesión plenaria de 23 de septiembre de 2013.

Es por todo ello por lo que, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Plenaria, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- La aprobación de una tercera Adenda al tan repetido Convenio, en los términos que a continuación se indican:

“TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA 14 DE MARZO DE 2003, ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REMODELACIÓN Y MEJORA DEL COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL COSTA MARTÍANEZ.

En Santa Cruz de Tenerife, a

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. CARLOS ENRIQUE ALONSO RODRÍGUEZ, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra parte, el Sr. Don MARCOS BRITO GUTIÉRREZ, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

EXPONEN

I.- Que con fecha 14 de marzo de 2003, el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, formalizaron un Convenio de Colaboración para la realización de obras de Remodelación y Mejora del Complejo Turístico Municipal Costa Martiánez y de cesión de uso de parte de las instalaciones del mismo, que modificado posteriormente, por acuerdos plenarios de la Corporación Insular, de 28 de mayo de 2003, y de la Corporación municipal, de 1 de junio de 2004, dio lugar a la Adenda número uno al referido Convenio, formalizada el 16 de junio de 2004; produciéndose una nueva modificación, en virtud de acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de 14 de noviembre de 2008, y del Pleno de la Corporación Insular de 30 de enero de 2009, que se formalizó en una segunda Adenda, el 23 de marzo de 2009.

II.- Que en lo que a esta Adenda interesa se transcriben las siguientes cláusulas vigentes del Convenio de Colaboración formalizado, teniendo en cuenta, tanto el inicial como las dos adendas posteriores:

- Cláusula Primera.- Objeto.- Es objeto del presente Convenio el remozamiento del Complejo Turístico Municipal Costa Martiánez mediante obras de remodelación y mejora; así como, con objeto de fomentar el turismo de la zona, la ubicación en la “Isla del Lago” y “Lido San Telmo”, de un Casino de Juegos con una sala exterior de máquinas recreativas y de azar. A tal efecto



el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz cede al Cabildo de Tenerife el uso de las citadas instalaciones del Complejo Turístico Municipal Costa Martiánez, con una superficie de 1.736 metros cuadrados y 703 metros cuadrados respectivamente, apareciendo recogidas en los plazos que se adjuntan a este Convenio, formando parte inseparable del mismo, con la finalidad de que por la Corporación Insular, a través de la Sociedad, de capital integro de la misma, CASINO DE TAORO, SOCIEDAD ANÓNIMA, se gestione un Casino de Juego, con una Sala exterior de máquinas recreativas y de azar.

I.- Que con fecha 14 de marzo de 2003, el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, formalizaron un Convenio de Colaboración para la realización de obras de Remodelación y Mejora del Complejo Turístico Municipal Costa Martiánez y de cesión de uso de parte de las instalaciones del mismo, que modificado posteriormente, por acuerdos plenarios de la Corporación Insular, de 28 de mayo de 2003, y de la Corporación municipal, de 1 de junio de 2004, dio lugar a la Adenda número uno al referido Convenio, formalizada el 16 de junio de 2004; produciéndose una nueva modificación, en virtud de acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de 14 de noviembre de 2008, y del Pleno de la Corporación Insular de 30 de enero de 2009, que se formalizó en una segunda Adenda, el 23 de marzo de 2009.

Por lo que teniendo en cuenta lo anterior y al amparo de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 15 de la ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, ambas partes formalizan la presente **ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN** formalizado el día 14 de marzo de 2003, de conformidad con las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Se modifica la cláusula segunda del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para la realización de obras de Remodelación y Mejora del Complejo Turístico Municipal Costa Martiánez y de la Cesión de uso de parte de las instalaciones del mismo, formalizado el día 14 de marzo de 2003, que a su vez había sido modificada en la segunda Adenda al mismo, de 23 de marzo de 2009, quedando redactada en la siguiente forma:

“Segunda.- Plazo.- La cesión de las instalaciones para el destino citado se efectúa por el siguiente plazo:

1. Hasta el 28 de julio de 2018, fecha en que finaliza la concesión de ocupación del dominio público marítimo terrestre otorgada por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y medio Ambiente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

2. Si por la Administración General del Estado se llegare a renovar o prorrogar la referida concesión, también se prorrogará automáticamente la cesión del uso de las instalaciones por el Ayuntamiento a favor del Cabildo de



Tenerife, con la finalidad prevista hasta el 28 de julio de 2029, siempre que la duración de aquella concesión superase tal fecha.

3. En el caso de que la Administración General del Estado renovara o prorrogara la referida concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre a favor del Ayuntamiento, por plazo inferior a 28 de julio de 2029, también se prorrogará automáticamente la cesión del uso de las instalaciones durante el plazo de ampliación, con la finalidad prevista, a favor del Cabildo de Tenerife.

4. De prorrogarse o renovarse la concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre a favor del Ayuntamiento, con una duración superior a 28 de julio de 2029, se podrá prorrogar la cesión del uso de las instalaciones destinadas a Casino y Sala Exterior de máquinas recreativas, previa revisión del canon.”

SEGUNDA.- *Se modifica el apartado d) de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para la realización de obras de Remodelación y Mejora del Complejo Turístico Municipal Costa de Martiánez y de la Cesión de uso de parte de las Instalaciones del mismo, formalizado el día 14 de marzo de 2003, quedando redactado de la siguiente forma:*

“(…)

d) El pago, con efectos desde el 1 de enero de 2014, a través de Casino de Taoro, Sociedad Anónima, al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, de la cantidad de CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS ANUALES (170.895,72€), revisables cada año, según el índice de precios al consumo nacional, como contraprestación a la cesión del uso que el referido Ayuntamiento hace de las instalaciones del Complejo Martiánez mencionadas con anterioridad. “

TERCERA.- *Se modifica el apartado b del cláusula cuarta del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz para la realización de obras de Remodelación y Mejora del Complejo Turístico Municipal Costa de Martiánez y de la Cesión del uso de parte de las instalaciones del mismo, formalizado el día 14 de marzo de 2003, que a su vez había sido modificada en la segunda Adenda al mismo, de 23 de marzo de 2009, quedando redactada de la siguiente forma:*

“(…)

b) La financiación del veinticinco por ciento de las siguientes obras, cuyo porcentaje se concreta en:

1. Dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco euros con noventa y cinco céntimos (2.648.685,95€), el correspondiente a Obras de Remodelación y Mejora de las instalaciones del Complejo Turístico Municipal Costa de Martiánez.



2. Seiscientos treinta y ocho mil setecientos veintiún euros con setenta céntimos (638.721,70€), el correspondiente a las obras del Dique de Defensa de

3. Setecientos sesenta y un mil seiscientos dieciocho euros con cincuenta y seis céntimos (761.618,56€), el correspondiente a las Obras del reformado de las obras de remodelación y mejora de las Instalaciones del Complejo Turístico Municipal Costa Martiánez.

4. Ciento setenta y un mil trescientos ochenta y ocho euros con treinta y tres céntimos (171.388,33€), el correspondiente a las obras de remodelación y mejora de la iluminación de la Avda. Colón.

5. Trescientos treinta mil ciento sesenta y nueve euros (330.169€), el correspondiente a las obras del proyecto Complementario del principal denominado Remodelación y Mejora del Complejo Turístico Municipal Costa Martiánez.

6. Trescientos setenta y siete mil ciento ochenta y cinco euros con treinta y un céntimos (377.185,31€), el correspondiente a la Certificación Final de las obras de Remodelación y Mejora de las instalaciones del Complejo Turístico Municipal Costa Martiánez.

7. Cuatrocientos seis mil seiscientos dos euros con tres céntimos (406.602,03€), el correspondiente a las revisiones de precios de las obras de Remodelación y Mejora de las instalaciones del Complejo Turístico Municipal Costa Martiánez.

Dichas aportaciones económicas se efectuarán por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz con cargo a las futuras liquidaciones anuales del canon que resulte de la cesión del uso al Cabildo de Tenerife, de las instalaciones de la Isla del Lago y Lido San Telmo, para Casino de Juego y Sala Exterior de máquinas recreativas, hasta el 28 de julio de 2029, siempre que la duración de una futura renovación o prórroga de la concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre a favor del Ayuntamiento alcance o supere dicha fecha. Si la duración de la renovación o prórroga de dicha concesión no alcance dicha fecha o no se llegare a obtener por el Ayuntamiento, éste se compromete a devolver las cantidades pendientes en un plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de finalización definitiva de la repetida concesión.”

Segundo.- Facultar al Presidente de esta Corporación para la finalización de la presente Adenda.

19.- Propuesta relativa a la modificación de las aplicaciones



presupuestarias a las que imputar el gasto derivado de la modificación del Convenio suscrito para la rehabilitación de las infraestructuras turísticas de Puerto de la Cruz.

Vista la propuesta del Sr. Presidente en relación con el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para la rehabilitación de las infraestructuras turísticas del citado municipio, y

RESULTANDO que entre los objetivos del referido Convenio se encuentra el de la constitución de un Consorcio urbanístico para la rehabilitación de Puerto de la Cruz que tiene por finalidad dar cumplimiento a todas aquellas decisiones de naturaleza territorial-urbanística que precise la ejecución del Plan para la rehabilitación de las infraestructuras turísticas del citado municipio, incluidas las relativas a la formulación de la nueva ordenación del ámbito afectado y a la ejecución y promoción de actuaciones urbanísticas y las obras de infraestructuras y nuevos equipamientos y, en su caso, su gestión.

RESULTANDO que el texto de dicho Convenio fue aprobado por este Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2010, a la vez que se autorizó un gasto por importe de 1.500.000,00 € para librar a favor del referido Consorcio urbanístico una vez se hubiera constituido éste.

RESULTANDO que, igualmente, en dicho acuerdo se facultó al Consejo de Gobierno Insular para que aprobara las modificaciones que resultaran oportunas al texto del citado Convenio, siempre y cuando no afectaran a la financiación del mismo.

RESULTANDO que tras la puesta en funcionamiento del citado Consorcio y tras las actuaciones que ha venido desempeñando éste, las administraciones firmantes del Convenio acordaron, en el caso de esta Corporación Insular mediante acuerdo de este órgano de gobierno, de fecha 29 de noviembre de 2013, la modificación de diversas cláusulas del primitivo Convenio, entre ellas la relativa a su financiación, pasando de la cantidad inicialmente cifrada en 5.799.999,00 € a la de 7.449.999,00 €.

RESULTANDO que en cuanto al incremento de 1.650.000,00 € en la financiación del Convenio, el mismo fue atendido con cargo a TURESPAÑA, la Comunidad Autónoma Canaria y este Cabildo Insular en la cantidad de 500.000,00 € cada una de las entidades, aportando el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz la cantidad restante de 150.000,00 €.

RESULTANDO que en cuanto a los 500.000,00 € de aportación de esta Corporación, el referido gasto fue aprobado en la citada sesión plenaria de 29 de noviembre de 2013, como gasto de futuro, correspondiente al ejercicio 2014, y conforme al siguiente detalle:



Aplicación	Proyecto	Importe	Propuesta	Item
14.109.432A.46709		250.000,00	13-016156	13-027072
14.109.432A.76709	10-0261	250.000,00	13-016156	13-027074

RESULTANDO que ha surgido la necesidad de que el referido Consorcio Urbanístico afronte diversos pagos, en conceptos imputables al capítulo de gastos corrientes, que excederían en 106.000,00 € la aportación prevista de 250.000,00 € para el referido concepto, indicada en el resultando anterior, incremento que debe ser atendido minorando la aportación prevista para el capítulo de gastos de inversión, cifrada en 250.000,00 €, indicada igualmente en el párrafo anterior.

CONSIDERANDO que para poder plantear la modificación de crédito necesaria en orden a transferir la cantidad de 106.000,00 € del capítulo de inversión al de gastos corrientes, se hace necesario que, con carácter previo, por este órgano de gobierno se adopte acuerdo de desafectación de la propuesta de gasto de futuro nº 13/16156, ítems nº 13/27072 y 13/27074, aprobada en la referida sesión plenaria de 29 de noviembre de 2013, que en el presupuesto del presente ejercicio 2014 figuran con el número de propuesta 14/250, ítems nº 14/288 y 14/289, respectivamente.

CONSIDERANDO que resulta conveniente, por razones de eficiencia, facultar al Consejo de Gobierno Insular para que apruebe las modificaciones que sean necesarias introducir en el texto del Convenio relativas a su financiación.

Es por todo ello por lo que, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Plenaria, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar la modificación de los importes a transferir al Consorcio urbanístico para la rehabilitación de Puerto de la Cruz, en cuanto al gasto aprobado por el Pleno de esta Corporación Insular el pasado 29 de noviembre de 2013, cuyo importe total cifrado en 500.000,00 € no varía, pero sí su distribución por capítulos, quedando como se indica a continuación:

Capítulo de transferencias corrientes, partida 14.109.432A.46709..356.000,00 €
Capítulo de transferencias de capital, partida 14.109.432A.76709 ..144.000,00 €

Segundo.- Anular la propuesta de gastos nº 14/250, ítems nº 14/288 y 14/289, por importe de 250.000,00 € cada uno de ellos, partidas presupuestarias 14.109.432A.46709 y 14.109.432A.76709, liberando el citado crédito para que vuelva a estar disponible en las referidas partidas presupuestarias y sea utilizado en la modificación de crédito necesaria para proceder en el sentido indicado en el apartado anterior.

Tercero.- Facultar al Consejo de Gobierno Insular para que apruebe las modificaciones que resulten oportunas al texto del citado Convenio y estatutos del Consorcio, relativas a su financiación.



AREA GOBIERNO ABIERTO, ACCION SOCIAL, EDUCACION, JUVENTUD, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO

20.- Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltr. Ayuntamiento de El Sauzal, para la ejecución de las obras previstas en el proyecto denominado "Mejora de Accesibilidad en la Plaza San Pedro de El Sauzal, 5ª Fase", en el término municipal de El Sauzal.

Visto el expediente relativo a la formalización de un Convenio de Colaboración con el Iltr. Ayuntamiento de El Sauzal, para la ejecución de las obras previstas en el proyecto denominado "Mejora de Accesibilidad en la Plaza de San Pedro de El Sauzal, 5ª Fase", en el citado término municipal, y

Resultando que la Iglesia de San Pedro Apóstol constituye un Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, incoado por la Dirección General de Bellas Artes, publicado en el BOE 18/06/82, declarado por Decreto 207/2005, de 2 de noviembre y publicado en el BOC 224 de 15 de noviembre de 2005.

Resultando que el proyecto de "Mejora de accesibilidad en la Plaza de San Pedro de El Sauzal", redactado por la Oficina Técnica Municipal del Iltr. Ayuntamiento de El Sauzal, fue presentado en esta Corporación Insular con fecha 11 de octubre de 2011 y dictaminado favorablemente por la Comisión Insular de Patrimonio Histórico en sesión celebrada el día 26 del citado mes de octubre. El dictamen de la referida Comisión recogía la recomendación de ampliar la referida intervención a la totalidad de la Plaza de la Iglesia para completar la mejora y el adecentamiento de la misma.

Resultando que con fecha 28 de octubre de 2013, el Iltr. Ayuntamiento presenta escrito en el que señala que se han ejecutado las fases 1ª, 2ª, 3ª y 4ª de las obras de accesibilidad de la Plaza de San Pedro, y que, a la vista de la recomendación realizada por la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, se ha procedido a la redacción de nueva fase del citado proyecto, la 5ª, que incluye la pavimentación de la misma y de la zona trasera de la Iglesia, ejecución del acceso sur hacia la Calle San Pedro, con reforma y pavimentación de la escalera de acceso y acera, con un presupuesto de ejecución material que asciende a 124.770,98 euros y un plazo de ejecución estimado de 9 meses.

Resultando que con fecha 12 de febrero de 2014 es presentado por el



Ayuntamiento de El Sauzal el proyecto denominado “Mejora de Accesibilidad en la Plaza San Pedro de El Sauzal, 5ª Fase”. Dicho proyecto es dictaminado favorablemente por la Comisión Insular de Patrimonio Histórico en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2014 y autorizado mediante Resolución del Sr. Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 17 del citado mes de febrero.

Resultando que el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal, ha solicitado a este Cabildo Insular la colaboración en la realización de las obras previstas en el proyecto de referencia, para su ejecución por Administración.

Resultando que el Programa Plurianual de Inversiones de Patrimonio Histórico 2001-2007 fue aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada con fecha 30 de marzo de 2001, incluía la restauración de la Iglesia de San Pedro Apóstol.

Resultando que el proyecto de “Mejora de accesibilidad en la Plaza de San Pedro de El Sauzal”, viene a culminar la restauración iniciada en virtud del referido plan de inversiones, permitiendo la accesibilidad total a la plaza que rodea al Monumento ya restaurado. Se cumple así con los objetivos perseguidos en la conservación y restauración así como con las recomendaciones de la UNESCO plasmadas fundamentalmente, en las cartas de París, Nairobi o Venecia que inciden en la conservación del patrimonio cultural porque “forman parte del medio cotidiano de los seres humanos en todos los países, constituyen la presencia viva del pasado que los ha plasmado y garantizan al marco de vida la variedad necesaria para responder a la diversidad de la sociedad y adquieren una dimensión y un valor humano suplementarios.”

Resultando que a la vista del informe de la Intervención General de esta Corporación Insular de fecha 24 de febrero de 2014 que entiende vigente el Plan Plurianual de Inversiones de Patrimonio Histórico 2001-2007 aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada con fecha 30 de marzo de 2001, hasta tanto no se apruebe otro, se propone la inclusión en dicho plan el proyecto de “Mejora de accesibilidad en la Plaza de San Pedro de El Sauzal”.

Considerando que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuenta con el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5. g) y 8.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Considerando que igualmente, el Ayuntamiento de El Sauzal ostenta diversas competencias sobre el patrimonio histórico artístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley 4/1999, así como el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



Considerando que la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar Convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

Considerando que el convenio objeto del presente informe se adecua a lo preceptuado en el artículo 88 de la LRJ-PAC, el cuál establece en su apartado primero que *“las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule”*; y en su apartado segundo que *“los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados”*. Asimismo, el apartado cuarto del referido artículo 88 determina que *“los acuerdos que se suscriban no supondrán la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al cumplimiento de los servicios públicos”*.

Considerando que la aportación de esta Corporación Insular asciende a la cantidad de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00), existiendo, a tal efecto, crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 14.068.336B.76240 (proyecto nº 14-53), del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias *“las entidades locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación”*.

Considerando que el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, exigiendo que la delegación sea publicada en el Boletín Oficial que corresponda, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante y el ámbito territorial de competencia de éste.

Considerando que a la vista de lo previsto en el artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal; el artículo



123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente Comisión Plenaria y contar con el preceptivo y previo informe de Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por todo lo expuesto, previo informe de la Intervención General y dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero: Incluir en el Plan Plurianual de Inversiones de Patrimonio Histórico 2001-2007 aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada con fecha 30 de marzo de 2001, el proyecto de “Mejora de accesibilidad en la Plaza de San Pedro de El Sauzal”.

Segundo: Aprobar un Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ilte. Ayuntamiento de El Sauzal y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución de las obras previstas en el proyecto de “Mejora de Accesibilidad en la Plaza San Pedro de El Sauzal, 5ª fase”, en el citado término municipal, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de las obras previstas en el proyecto de “Mejora de Accesibilidad en la Plaza San Pedro de El Sauzal, 5ª fase”, en el término municipal de El Sauzal, redactado por la Oficina Técnica Municipal del Ilte. Ayuntamiento de El Sauzal.

Las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio de Colaboración ascienden a un importe total de CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (124.770,98).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La participación de cada una de las partes será el establecido en la presente estipulación, a saber:

El Cabildo de Tenerife se compromete a financiar dichas obras con la cantidad de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00).

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará el 50% de su participación económica al Ilte. Ayuntamiento de El Sauzal en el momento de la firma del presente Convenio y, el importe restante, una vez el Ayuntamiento de El Sauzal haya remitido al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la certificación de la Secretaria del Ayuntamiento a que hace referencia el compromiso 3º del



Ayuntamiento de El Sauzal incluido en la presente cláusula.

El Ayuntamiento de El Sauzal se compromete a ejecutar las referidas obras, así como a financiar las mismas con la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (44.770,98).

Asimismo el Ayuntamiento de El Sauzal se compromete a:

1º) Ejecutar las obras previstas en el proyecto de “Mejora de Accesibilidad en la Plaza San Pedro de El Sauzal, 5ª fase”, en el citado término municipal, conforme a las prescripciones mencionadas en el proyecto indicado.

2º) A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, instalar en lugar visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Cabildo de Tenerife, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la financiación de la misma de los firmantes de este Convenio.

De igual manera se comprometen a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de las Administraciones que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

El Il. Ayuntamiento de El Sauzal notificará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

3º) Remitir al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife certificación expedida por la Secretaria del Ayuntamiento en la que se acredite que los fondos aportados por la Corporación Insular han estado destinados a la realización de las obras objeto del citado Convenio.

4º) Remitir, asimismo, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en un plazo máximo de tres (3) meses desde la finalización de las obras, certificación expedida por la Secretaria del Ayuntamiento en la que se acredite que las obras se encuentran finalizadas y que las mismas han sido realizadas conforme a las prescripciones establecidas en el proyecto.-

5º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, así como modificaciones, reformados, actualizaciones, liquidaciones...etc.

TERCERA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Dichas obras serán ejecutadas por la propia Corporación Local, bajo la dirección de la Oficina Técnica Municipal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones de supervisión que serán realizadas por la Sección Técnica del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo.



Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo proponer cuantas instrucciones técnicas estimen convenientes y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal respecto de la obra, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de las obras será de NUEVE (9) MESES, el cuál comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

QUINTA.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Una vez realizadas las obras objeto del presente Convenio, la conservación y mantenimiento de las mismas, en las debidas condiciones de seguridad y uso, pasará a ser de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de El Sauzal, que desde ese momento atenderá sus obligaciones con cargo a su presupuesto.

SEXTA.- VIGENCIA.

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras de referencia, siendo causas de extinción del Convenio las siguientes:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.*
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las Cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.*

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.

En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Ayuntamiento de El Sauzal.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Tercero: Aprobar y disponer un gasto por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00) correspondiente a la aportación de este Cabildo en dicho Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.068.336B.76240, (proyecto nº 14-53) del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio.

Cuarto: Autorizar la actuación del Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular en el citado Convenio.

Quinto: Delegar en el Excmo. Sr. Presidente de este Cabildo Insular la



aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente Convenio de Colaboración.

AREA EMPLEO, DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y ACCION EXTERIOR

SERVICIO TECNICO DE ACCION EXTERIOR

21.- Dación de cuenta de los proyectos aprobados en la Tercera Convocatoria del Programa de Cooperación Transfronteriza España-Fronteras Exteriores 2008-2013, y ratificación del compromiso financiero para la ejecución del proyecto CONNECTPORT

Vista la tercera convocatoria del Programa de Cooperación Transfronteriza España-Fronteras Exteriores 2008-2013 (en adelante POCTEFEX), aprobada por el Comité de Seguimiento y,

Resultando que el objetivo global del POCTEFEX es potenciar un desarrollo socioeconómico y ambiental armónico y contribuir a una mayor vertebración del espacio de cooperación entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, articulándose en los siguientes objetivos transversales:

1. Mejorar movilidad y accesibilidad entre los territorios incluidos en las áreas de cooperación transfronteriza.
2. Fomentar una gestión sostenible e integrada de los recursos energéticos y del entorno medioambiental.
3. Poner en valor el patrimonio natural y cultural de los territorios fronterizos, como base para el fortalecimiento de la imagen local y para el desarrollo de nuevas actividades económicas.
4. Reforzar la cooperación empresarial transfronteriza.
5. Impulsar los intercambios, el acercamiento y la integración social, educativa e intercultural de la población de los territorios fronterizos.
6. Fortalecer las capacidades de las instituciones locales y/o regionales y contribuir a visualizar marcos de gobernanza común.

Resultando que conforme al artículo 2 de la Convocatoria, las ayudas serán de aplicación en las siguientes zonas fronterizas y adyacentes elegibles:

- **ÁREA DE COOPERACIÓN DEL ESTRECHO** (Prioridad 1 de POCTEFEX): integra las provincias españolas de Almería, Granada, Málaga, Cádiz, Huelva, Sevilla, Córdoba, Jaén y las Ciudades Autónomas de Melilla y Ceuta, así como las regiones de fronteras exteriores de Tángier-Tetuán, Taza-Alhoceima-Taounate y la Región



Oriental.

- **ÁREA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO** (Prioridad 2 de POCTEFEX): integra las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, así como las regiones de fronteras exteriores de Guelmin-Es-Smara, Souss Massa Drâa y Laâyoune-Boujdour-Sakia El Hamra.

Resultando que para el Área de Cooperación Territorial del Atlántico, el Programa marca los siguientes objetivos operativos y ámbitos de intervención:

OBJETIVOS OPERATIVOS	ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN
1. Fomento del desarrollo socio económico del territorio transfronterizo	1.1 Mejora de la conectividad y desarrollo de infraestructura de transporte.
	1.2. Ordenación del territorio para el desarrollo turístico.
	1.3. Dinamización empresarial y fortalecimiento de las PYME.
2. Promoción de la sostenibilidad ambiental del territorio transfronterizo	2.1. Preservación del medio ambiente y gestión sostenible de los recursos hídricos y energéticos.
3. Fortalecimiento de la cooperación institucional, educativa y cultural.	3.1. Fortalecimiento de la cooperación socio cultural.
	3.2. Fortalecimiento de la cooperación institucional y educativa.

Resultando que el Cabildo Insular de Tenerife reúne las condiciones necesarias para ser beneficiario potencial de las ayudas objeto de tal convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la misma, que contempla expresamente a los Cabildos Insulares.

Resultando que, atendiendo a lo anterior, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria de 16 de septiembre de 2013, acordó:

- Presentar el proyecto del Cabildo Insular de Tenerife señalado a continuación:

PROYECTO	IMPORTE €	ENTIDADES MARROQUÍES ASOCIADAS	SERVICIO
INNOVAPARQ MARRUECOS: Intercambio de conocimiento y buenas prácticas identificadas en la gestión de empresas de base tecnológica entre Tenerife y Marruecos.	175.000 €	Universidad de Ibn Zohr	S.T. Turismo e Innovación

- Acordar la participación del Cabildo Insular de Tenerife como socio en los proyectos relacionados a continuación:

PROYECTO	IMPORTE PROYECTO €	PARTICIPACIÓN CABILDO DE TENERIFE	ENTIDADES MARROQUÍES ASOCIADAS	SERVICIO	JEFE DE FILA
CONNECTPORT: Desarrollo de un plan de actuaciones para el incremento de la conectividad marítima de	150.000 €	50.000 €	Agencia Nacional de Puertos de Marruecos	S.A. Economía, Competitividad, Innovación	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE



mercancías y personas en los puertos de Tenerife y Agadir.					
PROMO-LIC: Programa para el fomento de los clústeres en las licitaciones Internacionales.	220.000 €	55.000 €	Cámara de Comercio de Agadir	S.A. Economía, Competitividad, Innovación	CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- Darse por enterado y prestar apoyo a los siguientes proyectos presentados por entidades dependientes de la Corporación Insular:

PROYECTO	ENTIDAD (JEFE DE FILA)
DRAGO: Acciones para la planificación y promoción del ecoturismo en las regiones del Souss Massa Drâa y Canarias.	TURISMO DE TENERIFE
IDENAZUR: Identificación y promoción de nuevas áreas de negocio azules en Canarias y Souss Massa Drâa.	TURISMO DE TENERIFE
CLI-MAktabah 2.0: Centro virtual de capacitación en cambio climático y energías renovables para Canarias y Souss Massa Drâa	ITER, S.A.
e-HEALTH: Telemedicina móvil	ITER, S.A.
AGTE: Observatorio Territorial Transfronterizo para la definición de Indicadores de Desarrollo Sostenible en núcleos turísticos de Agadir-Tenerife	ITER, S.A.
MUSA-gadir: Dinamización de la oferta cultural y de museos de la Comuna Urbana de Agadir.	ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS

Resultando que, con fecha de 19 de febrero de 2014 se comunicó por correo electrónico la decisión del Comité de Gestión de 6 de febrero en virtud de la cual se aprobaron los proyectos siguientes y por los importes señalados:

PROYECTO CONNECTPORT: Desarrollo de un plan de actuaciones para el incremento de la conectividad marítima de mercancías y personas en los puertos de Tenerife y Agadir.				
ÁREA PROMOTORA: Economía, Competitividad e Innovación.				
		Coste total	FEDER (75%)	Contrapartida (25%)
Jefe de Fila	Autoridad Portuaria	50.001	37.501	12.500
Socio 1	Cabildo de Tenerife	50.000	37.500	12.500
Socio 2	Consorcio Zona Especial Canaria	16.667	12.500	4.167
Socio 3	Consorcio Zona Franca	16.667	12.500	4.167
Socio 4	Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife	16.667	12.500	4.167
TOTAL		150.001	112.501	37.500
Socio marroquí	Agencia Nacional de Puertos			

PROYECTO DRAGO: Acciones para la planificación y promoción del ecoturismo en las regiones del Souss Massa Drâa y Canarias.				
		Total Subv.	FEDER (75%)	Contrapartida (25%)
Jefe de Fila	SPET, Turismo de Tenerife	150.000,00	112.500,00	37.500,00
Socio 1	Cabildo de Fuerteventura	18.106,04	13.579,53	4.526,51



Socio 2	SINPROMI	51.225,58	38.419,19	12.806,40
	TOTAL	219.331,62	164.498,72	54.832,91
Socio marroquí 1	Conseil Regional Souss Massa Drâa			
Socio marroquí 2	Conseil Regional Du Tourisme Souss Massa Drâa			
Socio marroquí 3	Parc National Souss Massa			

PROYECTO MUSA-gadir: Dinamización de la oferta cultural y de museos de la Comuna Urbana de Agadir.				
		Total Subv.	FEDER (75%)	Contrapartida (25%)
Jefe de Fila	ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS	210.090,00	157.567,50	52.522,50
Socio 1	Universidad de La Laguna	23.954,00	17.965,50	5.988,50
	TOTAL	234.044,00	175.533,00	58.511,00
Socio marroquí	Comuna Urbana de Agadir			

Considerando que el apartado 3.3 de la Guía de la Tercera Convocatoria, establece que para acreditar la contrapartida financiera para la ejecución del proyecto, se considerará garantía suficiente para los Cabildos Insulares, el acuerdo de gobierno (ratificado por el Pleno una vez aprobada la candidatura) y para las Fundaciones y otros los organismos públicos o asimilables, Carta del Presidente de la entidad. En consecuencia, en el caso del proyecto CONNECTPORT procede que el Pleno ratifique el compromiso financiero asumido por el Consejo de Gobierno Insular en virtud del acuerdo de 16 de septiembre de 2013.

Resultando que, el proyecto CONNECTPORT consiste en el desarrollo de un plan de actuaciones para el incremento de la conectividad marítima de mercancías y personas en los puertos de Tenerife y Agadir, con el objetivo principal de incrementar y mejorar la competitividad logística entre los dos territorios para la futura absorción de nuevos flujos, repercutiendo así en el desarrollo económico, empresarial y social de dichos territorios. Para ello, se prevé la realización de un análisis de la situación actual de la actividad portuaria en ambos puertos y de un estudio sobre la viabilidad de establecer una línea marítima regular entre los Puertos de Tenerife y Agadir, incluyendo la definición del plan de actuación operativo para su desarrollo, así como un plan comercial.

Resultando que, la participación financiera del Cabildo de Tenerife en el proyecto CONNECTPORT, asciende a un total de 50.000 euros, de los cuales el FEDER financia el 75% (37.500 euros) correspondiendo a la Corporación Insular cofinanciar con sus propios fondos el 25% restante (12.500 euros).

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta de la Consejera con Delegación Especial en Acción Exterior, el Pleno por unanimidad, incluyendo los 8 votos a favor del Grupo Popular condicionados al



informe de intervención, **ACUERDA:**

PRIMERO: Quedar enterado de los proyectos aprobados en la Tercera Convocatoria del Programa de Cooperación Transfronteriza España-Fronteras Exteriores 2008-2013.

SEGUNDO: Ratificar, condicionadamente al Informe de la Intervención General, el compromiso adquirido en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 16 de septiembre de 2013, manifestando la disponibilidad de fondos para asumir la contrapartida financiera por importe de 12.500 euros correspondiente al 25% de la participación del Cabildo de Tenerife en el **proyecto CONNECTPORT: Desarrollo de un plan de actuaciones para el incremento de la conectividad marítima de mercancías y personas en los puertos de Tenerife y Agadir**, promovido por el Área de Economía, Competitividad e Innovación.

AREA PLANIFICACION TERRITORIAL

SERVICIO ADMTVO DE PLANEAMIENTO

22.- Expediente relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Insular Reguladora de las Infraestructuras Eólicas y Fotovoltaicas de generación de energía eléctrica.

Visto el expediente relativo a la formulación de una “**ORDENANZA INSULAR REGULADORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS EÓLICAS Y FOTOVOLTAICAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**”, iniciado a instancias del Área de Planificación Territorial de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primera.-El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (en adelante PIOT) aprobado definitivamente por Decreto 56/2011, de 4 marzo de 2011, en su labor de instrumento designado legalmente, tanto por la normativa de carácter sectorial como por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, para combinar la ordenación sectorial y territorial de las infraestructuras de energía, prevé unos criterios específicos y genéricos sobre su ordenación (art. 3.3.3.4), a la vez que establece la remisión del desarrollo y concreción de éstos últimos a la formulación de un **Plan Territorial Especial de Ordenación de las Infraestructuras Energéticas** (art. 3.3.3.4.5-D).



Segunda.- El **Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas de la isla de Tenerife (PTEOIE)**, tiene por objetivo definir los elementos de ámbito territorial comarcal e insular, para el señalamiento de los corredores, la racionalización de los elementos existentes y la planificación de las actividades de generación, transporte y distribución, que permitan la adecuada cobertura a la demanda insular, comprendiendo, conforme al PIOT, la ordenación de las fuentes de energía convencional y renovable.

Entre los criterios genéricos que el PIOT comprende, destaca la primacía del criterio de aprovechamiento de las energías renovables con el fin de implantar una oferta energética que garantice la cobertura necesaria con un mínimo de impacto ambiental y la potenciación de la investigación del aprovechamiento de energías alternativas y la implantación de centrales de producción de energías renovables o limpias, con el fin de disminuir la utilización y dependencia de los combustibles fósiles en el abastecimiento eléctrico de la isla.

Tercera.- En línea con el cumplimiento de estos objetivos de la ordenación energética insular, este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de encabezar el impulso del mencionado PTEOIE desde el año 2008, a través de la ratificación de un Convenio de Colaboración para su elaboración mediante la encomienda aceptada al Gobierno de Canarias, destaca entre las instituciones que con mayor interés han desarrollado su labor en temas de energías renovables, hecho materializado en los diversos acuerdos que en este sentido se han llevado a Pleno o a Consejo de Gobierno, y en la experiencia acumulada en instituciones como el Instituto de Energías Renovables de Tenerife, el cual ha llevado a cabo una importante labor de investigación y divulgación.

En este sentido, cabe destacar los siguientes acuerdos, que una vez adoptados, han ido materializando la implantación que en esta isla se ha ido produciendo de las infraestructuras de energía renovable:

- Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2006, sobre la postura institucional del Cabildo Insular de Tenerife sobre la instalación de plantas fotovoltaicas en la isla de Tenerife.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de noviembre de 2007 sobre las condiciones de implantación de infraestructuras de energía solar fotovoltaica.
- Acuerdo Plenario de 21 de diciembre de 2007, para el establecimiento de una renta complementaria a la actividad agrícola a través de la instalación de placas solares fotovoltaicas.

Finalmente, en este sentido, y siguiendo con las acciones de impulso de la ordenación de las infraestructuras energéticas en la isla de Tenerife, cabe destacar que esta Corporación Insular ha instado a través de una moción aprobada por su máximo órgano de gobierno, reunido en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2012, a la suscripción de un **PACTO POR LA ENERGÍA EN TENERIFE** por todas las Administraciones Públicas con competencias subyacentes en la materia, de tal manera que se alcance un



acuerdo consensuado y pacífico sobre aquellas infraestructuras energéticas necesarias para alcanzar un adecuado sistema eléctrico que de seguridad y garantía a la isla en su conjunto con el debido respecto tanto a las condiciones ambientales y paisajísticas de la isla, así como a los usos e instalaciones ya existentes y consolidadas en el territorio, enfatizando desde la óptica de esta Administración insular el especial interés de la misma en la agilización de la tramitación de la planificación energética sectorial (PECAN), en la que se contenga un sistema energético en el que prime la incorporación de las energías renovables como fuente del sistema eléctrico insular sostenible y segura.

Cuarta.- En concordancia con los acuerdos citados, de manera paralela a la adopción de los mencionados acuerdos, esta Corporación Insular ha continuado con el impulso en la redacción del **PTEOJET**, cuyo objetivo básico es establecer la ordenación de estas infraestructuras en desarrollo del PIOT.

Sin embargo, la enorme complejidad de la materia a ordenar, ha conllevado una dilatación de los plazos de tramitación de un plan tan necesario para la isla de Tenerife, en el que esta Corporación Insular, además de aportar sus conocimientos desde las competencias propias desde el punto de vista de la ordenación territorial, pugna por introducir y destacar, con especial interés, la necesaria ordenación de las energías renovables.

Quinta.- Esta deficiencia de un marco jurídico legal, tanto a nivel de un adecuado, vigente y actualizado **Plan Energético de Canarias (PECAN)**, aprobado por el Parlamento de Canarias en marzo de 2007 y cuyo documento de Revisión aprobado por Orden nº 3/12, de 11 de enero de 2012 de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias ha sido sometido a información pública en enero de este año 2012, como en lo referente a un **PTEOJET** que aúne la ordenación territorial y sectorial de estas infraestructuras en la isla de Tenerife, conduce a la necesidad de adoptar, en ejercicio de una política responsable con la situación energética insular, soluciones alternativas en un proceso de aproximación hacia un marco regulador estable.

Y en este camino se encuadra la intención de la elaboración de una **Ordenanza Insular Reguladora de las Infraestructuras Eólicas y Fotovoltaicas de Generación de Energía Eléctrica**, por parte de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de tal manera que la misma se erija como aquella norma de carácter autónomo, que sin condicionar, incidir o contradecir la ulterior definición del modelo insular de la red energética que a través de los correspondientes instrumentos de ordenación se establezca en un futuro (siendo capaz incluso de una convivencia pacífica con los mismos) y sin oponerse a las previsiones que actualmente contiene el planeamiento insular, establezca la regulación y los criterios de usos del suelo en relación con estas infraestructuras, todo ello limitado y vinculado a la **ordenación de las energías renovables (eólicas y fotovoltaicas) en suelo rústico**, las cuales son susceptibles de abordarse desde la óptica insular, al no afectar al sistema energético regional.



Sexta.- En este sentido, el propio PIOT prevé la posibilidad de la aprobación de algunos de los contenidos parciales que en esta materia incluye.

Así el artículo 1.2.5.3.3-R, establece que:

“Pese a que es conveniente que cada PTEOID cubra en su integridad el contenido que se establece en el artículo 1.2.5.2, podrán formularse y aprobarse, con carácter autónomo y bajo la forma jurídica más adecuada, los siguientes contenidos parciales:

- los referentes a líneas o programas de actuación y normas e instrucciones técnicas de ejecución, siempre que ello no condicione significativamente la ulterior definición del modelo de implantación y la estructura de la red.

- Cuando por las características de la categoría concreta de infraestructuras o de dotacionales, o por las determinaciones del PIOT sobre ésta, se garantice suficientemente la estructura general de la red a escala insular, se podrán formular planes que no cubran la totalidad de la isla, siempre que el ámbito territorial de cada uno abarque completamente al menos una o varias comarcas, de acuerdo a la división establecida por el PIOT.

Para el caso que nos ocupa pues, queda expedita la vía de la aprobación parcial de sus contenidos, de manera que la compleja elaboración de un plan territorial de ámbito insular pueda dejar de convertirse en un obstáculo para la ordenación y la posibilidad de implantación de determinadas infraestructuras destinadas a cubrir necesidades vigentes y urgentes.

Y esta posibilidad se manifiesta, como en el presente supuesto, a través de la posibilidad de aprobación de **normas e instrucciones técnicas**, que como contenido de cualquier plan territorial especial de ordenación de infraestructuras, son definidas por el propio PIOT como *“... una regulación normativa de los elementos de su competencia de ordenación, señalando especialmente las condiciones técnicas y de servicio que deben cumplir, así como aquellas otras referidas a sus condiciones de ejecución.”* (art. 1.2.5.2.4.-R)

Séptima.- Son estas **normas**, en tanto se refieren a régimen jurídico de uso del suelo, en este caso suelo rústico, en que se implantarán estas infraestructuras las que, siendo competencia propia de esta Corporación Insular (de igual manera que de aprobarse el PTEOIET ejercerá respecto de su contenido en relación con la adecuación al PIOT de las previsiones del uso del suelo que dicho plan comprenda), las que se proponen ahora para su aprobación a través de la articulación de la presente **Ordenanza**, la cual se configura como el instrumento jurídico más adecuado para dicha ordenación, en cuanto reglamento insular.

Y esto así porque procede la elaboración de una ordenanza insular, puesto que no existe previsión expresa de la elaboración de este tipo de normas en la legislación territorial, y que nos llevaría por analogía a la utilización del procedimiento general de formulación de los planes territoriales sin que su contenido se ajuste al que deben tener dichos instrumentos de ordenación, previsión que sí existe para el ejercicio de la potestad reglamentaria insular, en la que se encuadra el dictado de estas normas.



Octava.- Además del título competencial, se ha de analizar el alcance que la ordenación que se contenga podrá tener. Así, partiendo de la base de la ordenanza contiene **la ordenación de la implantación de las infraestructuras eólicas y fotovoltaicas de generación de energía eléctrica en suelo rústico**, la misma ha de cumplir con las siguientes limitaciones:

- Su ordenación, sin pretensión de planificación, tendrá carácter transitorio hasta la aprobación definitiva del PTEOIET, sin perjuicio de que una vez aprobado el mismo, y por su compatibilidad y no contradicción con los objetivos, criterios, determinaciones y modelo insular de ordenación de las infraestructuras de energía pueda seguir subsistiendo.

- Su contenido ha de ser adecuado y conforme con los criterios genéricos establecidos en el PIOT, con las demás normas de carácter sectorial y, de manera relevante, con las normas de protección del medio ambiente (evaluación de impacto, etc.).

- El alcance de su ordenación legitima la implantación de estas infraestructuras, siempre previa la obtención de las correspondientes autorizaciones de carácter territorial (Calificación Territorial y Licencia) o sectoriales que sean necesarias.

- Respecto a la motivación suficiente y necesaria para el dictado de una norma de estas características, en su Exposición de Motivos se describe, de manera profusa la situación actual de la ordenación de las infraestructuras de energía en la isla de Tenerife, y que dan lugar a su formulación y aprobación.

Novena.- Por lo que se refiere a su **procedimiento de elaboración**, éste debe ajustarse a sus normas, contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL)

En este sentido, el artículo 49 de dicha Ley establece que:

“Artículo 49.

La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a. Aprobación inicial por el Pleno.*
- b. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Por otro lado, en cuanto a su publicación y entrada en vigor, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 49 y 70.1 de la LRBRL conforme a los cuales, tras la aprobación definitiva de la Ordenanza realizada por el Pleno de la Corporación deberá someterse el expediente a información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de treinta días, transcurrido el cual, si no se hubiesen presentado reclamaciones y/o sugerencias, puede entenderse definitivamente aprobada, sin necesidad de ser elevada nuevamente al Pleno, debiendo publicarse el contenido íntegro en el B.O.P., produciéndose su entrada en vigor transcurridos 15 días desde dicha



publicación.

Décima.- En cuanto al procedimiento de tramitación interno por los órganos de gobierno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en tanto su naturaleza, Ordenanza Insular, procede su aprobación a través del procedimiento agravado previsto en el artículo 63 Reglamento Orgánico de la Corporación. Dicho artículo establece que en los asuntos previstos en el artículo 29.3. b) será preceptiva la siguiente tramitación:

A) *El Consejo de Gobierno Insular conocerá, directamente, la propuesta del Presidente, Consejero Insular de Área o Coordinador General de Área, sin que sea necesario dictamen de la Comisión correspondiente.*

B) *Si fuera aprobada como propuesta al Pleno por el Consejo de Gobierno Insular, éste la remitirá al Secretario General del Pleno, abriéndose un plazo de DIEZ días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación, en dicha Secretaría, por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos.*

El indicado plazo podrá reducirse o aumentarse a la mitad o al doble, respectivamente, cuando el Presidente lo decrete por razones justificadas, previa audiencia de la Junta de Portavoces.

C) *Finalizado dicho plazo, el Secretario General del Pleno remitirá el expediente con las enmiendas presentadas a la Consejería de Área competente a los efectos de la convocatoria de la correspondiente Comisión, la cual emitirá el Dictamen que proceda, resolviendo sobre las expresadas enmiendas.*

D) *Sólo serán votados, en Pleno, en primer lugar, las enmiendas rechazadas en el Dictamen de la Comisión, y, en segundo lugar, el Dictamen propuesto, quedando automáticamente recogidas en éste las enmiendas aprobadas en la primera votación.*

E) *No obstante ello, el Presidente podrá admitir enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales, así como enmiendas transaccionales entre las presentadas y el Dictamen sólo cuando ningún grupo político se oponga a su admisión y ésta comporte la retirada de las enmiendas respecto de las que se transige.*

F) *Los informes preceptivos del Secretario General del Pleno y del Interventor General podrán emitirse por éstos en cualquier momento de la tramitación del expediente, procurándose, no obstante, que sean formulados con anterioridad a la celebración de la Comisión correspondiente.*

Décimo primera.- Con fecha **21 de enero de 2013**, el **Consejo de Gobierno Insular reunido en sesión ordinaria**, adoptó un primer Acuerdo por el que se proponía al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la Aprobación Inicial de la **“ORDENANZA INSULAR REGULADORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS EÓLICAS Y FOTOVOLTAICAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA”**, todo ello como primera actuación e impulso del procedimiento.

Décimo segunda.- Sin embargo, y vista la especial relevancia que en la tramitación de esta Ordenanza, cobra la colaboración de las diferentes Áreas



de este Cabildo Insular que ostentan competencias que pudieran verse afectadas por la regulación que ésta contenga, así como la conveniencia de contar con la necesaria contribución del Instituto Tecnológico de Energías Renovables (ITER), institución de referencia en la isla en cuanto a la investigación e implantación de las energías renovables, fueron giradas las correspondientes solicitudes de informes desde el inicio de la tramitación, en el ánimo de incorporar posteriormente todas aquellas observaciones y aportaciones que se fueran recibiendo a lo largo del procedimiento.

Décimo Tercera.- Una vez que se fueron recibiendo los informes que se relacionarán a continuación, y visto el contenido de los mismos, se entendió ineludible que la inclusión de aquellas determinaciones y observaciones que fueran estimadas por parte de los Servicios Técnicos y Jurídicos de esta Área de Planificación, y por su importancia, fueran sometidas nuevamente al conocimiento y aprobación del Consejo de Gobierno, como órgano que con su Acuerdo da pie e inicio al procedimiento de tramitación de la Ordenanza que nos ocupa.

Décimo Cuarta.- Así constan en el expediente los siguientes informes recibidos al texto de la Ordenanza:

-Informe emitido por el Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas, recibido con fecha 28 de enero de 2013.

-Informe emitido por el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura rural del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, recibido con fecha 15 de marzo de 2013.

- Informe emitido por el ITER, recibido con fecha 10 de mayo de 2013.

Del contenido de todos ellos, se dio traslado, tanto a la Exposición de Motivos, como al propio texto normativo de la Ordenanza, en la medida que las aportaciones que se propusieron se adaptaban a los objetivos y alcance de las determinaciones que un instrumento como éste debe contener, de tal manera que el documento resultante incorporase ahora una mayor previsión de condicionantes desde el punto de vista de protección del medio ambiente y paisaje, de la conservación del suelo agrícola y también relacionados con las propias infraestructuras.

Décimo Quinta.- El mencionado documento fue **aprobado** en tal sentido por **Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2013**, conforme a lo previsto en el procedimiento agravado del artículo 63, en relación con el 29.3 b) del Reglamento Orgánico de la Corporación, y posteriormente por el **Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2013**.

Décimo Sexta.- Dicha aprobación inicial, fue objeto de la debida publicación en el **B.O.P (núm. 96) de fecha 22 de julio de 2013**, con el objeto de la apertura del trámite de **exposición al público y audiencia a los interesados** para la presentación de reclamaciones y sugerencias por un plazo de treinta días.



Décimo Séptima.- Durante el periodo de información pública fueron presentadas en tiempo y forma, tal y como consta en certificado expedido por el Vicesecretario General de la Corporación con fecha 30 de agosto de 2013, las siguientes alegaciones:

- Asociación Canaria de Energías Renovables (ACER), con fecha 8/8/2013
- Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias, con fecha 20/8/2013
- Plataforma para un Nuevo Modelo Energético para Canarias, con fecha 21/8/2013

Conforme al procedimiento establecido en el artículo 49. c) de la LRBRL, procede en este momento la resolución de todas las sugerencias presentadas dentro del plazo, para su posterior elevación a la aprobación definitiva del Texto de la Ordenanza por el Pleno, conforme al siguiente informe de alegaciones:



INFORME DE ALEGACIONES

Síntesis

D.

Nº de 75018

registro:

En representación de:

Fecha: 8 de agosto de 2013

ASOCIACIÓN CANARIA DE ENERGÍAS RENOVABLES (ACER)

Presenta el alegante una serie de consideraciones en relación con el articulado de la propuesta de Ordenanza, que se concretan en las siguientes:

- **Artículo 1.1.-** Propugna una definición más precisa del concepto de “*infraestructuras eólicas y fotovoltaicas*”, concretando que esta normativa sólo se refiere a “*los parques en terreno rústico para verter a red*”

- **Artículo 4.2.-** Entiende excesiva la limitación de 1 Km para los caminos de acceso, proponiendo una distancia ampliada a 5 Km.

- **Artículo 4.3.-** Argumenta la falta de sentido de la regulación que contiene, proponiendo dejar esta decisión a los propietarios de los terrenos.

- **Artículo 5.3.-** Esta regulación ya se contiene en el artículo 28 del Decreto 32/2006, “*las conducciones de evacuación de energía deberán ser subterráneas*”, por lo que se propone añadir “*salvo imposibilidad técnica o económica justificada*”

- **Artículo 6.5.-** Se precisa mayor definición de lo que se considera un “*tratamiento superficial*”

- **Artículo 8.-** Ya se incluye en el Estudio de Impacto Ambiental un análisis paisajístico de la implantación incluyendo fotomontajes de la perspectiva de la instalación desde varios puntos de vista.

- **Artículo 12.1.-** A la limitación que se establece en este artículo “... y 150 metros de una vivienda aislada”, debería añadirse “*siempre que la misma esté habitada*”.

Respecto a la distancia a carreteras, esta restricción debería limitarse como mucho a evitar el sobrevuelo de carreteras por parte de los aerogeneradores, porque aplicar el mismo criterio de seguridad que la Ley de Carreteras establece para las líneas eléctricas o telefonía a los aerogeneradores no es posible puesto que éstos podrían asimilarse en todo caso a un báculo de alumbrado que se sitúan en las propias vías. En máquinas grandes, esta distancia podría situarse entre 100 ó 150 metros, lo que puede inutilizar totalmente una parcela próxima a una carretera. Se podrán solicitar medidas alternativas de seguridad para aerogeneradores próximos a carreteras.

- **Artículo 12.4.-** Existen también algunas labores de mantenimiento (especialmente correctivo) que podrían necesitar las plataformas que se utilizan en el montaje.

- **Artículo 13.4 y Artículo 19.1.-** Debería añadirse “sub-estaciones y dependencias para almacenamiento de energía”.

- **Artículo 17.2.-** Con 5 metros sería suficiente.

- **Artículo 24.2.-** Debería sustituirse “10^o” por “20^o”

- **Artículo 28.-** En relación con este artículo se expone que:

a) la utilización de sólo el 20% de la superficie del invernadero



hace inviable cualquier proyecto. Habría que ir al 80%.

b) El reparto de superficies libres alrededor de los paneles debería estar comprendida entre 2 y 3 veces.

c) La limitación de altura de 4 metros también debería excluir explícitamente a los invernaderos.

- **Artículo 28.2.-** En relación con este apartado se alega que:

a) El dejar superficie alrededor de cada módulo encarecerá los costes de estructuras.

b) Debería hablarse de superficies totales traslúcidas y no translúcidas en general, dando la posibilidad de utilización de módulos de vidrio-no vidrio.

c) No se dice nada relativo al uso fotovoltaico de estanques/depósitos de agua.

Informe

- **Artículo 1.-** Las ordenanzas se plantean para cualquier tipo de infraestructuras de eólicas y fotovoltaicas de generación de energía eléctrica que se pretendan implantar en suelo rústico. Es cierto que determinadas disposiciones son propias de las infraestructuras de mayor potencia mientras que, gran parte de las disposiciones son comunes a cualquier infraestructura. A estos efectos se propone como técnica, eximir del cumplimiento de determinados preceptos aquellas infraestructuras de autoconsumo o menores de 100kV, lo que se indica expresamente en el articulado correspondiente.

- **Artículo 4.2.-** La densidad de la red viaria local permite una amplia accesibilidad al territorio una vez excluidas las áreas protegidas por el planeamiento, lo que permite garantizar una oferta de suelo suficiente para las nuevas iniciativas. El carácter de recomendación de estas ordenanzas permitirá, en su caso, una cierta discrecionalidad en la aplicación de la dimensión establecida en casos singularizados suficientemente justificados.

- **Artículo 4.3.-** Esta determinación se sitúa ante la normativa general de las Directrices y del Planeamiento Insular de limitar la apertura de nuevas vías en suelo rústico y por ello, se propone impulsar criterios de compartición de los accesos a los parques si ello es posible.

- **Artículo 5.3.-** El Decreto 32/2006 establece una obligatoriedad que no pueden obviar estas ordenanzas. A estos efectos, se modifica el párrafo citado recogiendo una remisión a su regulación específica.

- **Artículo 6.5.-** Atendiendo a lo alegado, se modifica el redactado del párrafo con referencia a “materiales rígidos no integrables en el entorno”.

- **Artículo 8.-** Las declaraciones de impacto se integran, en su caso, en los procedimientos de aprobación de los proyectos de actuación territorial y calificaciones territoriales que legitiman la instalación de los parques, por lo que esta exigencia, en el supuesto que se alude no sería reiterativa.

- **Artículo 12.1.-** Las distancias a viviendas y núcleos poblacionales son las establecidas con carácter de mínimos en el Decreto 32/2006. A efectos de evitar duplicidades se modificará el párrafo con remisión expresa a dichas disposiciones. En la aplicación de este artículo estarán excluidas aquellas infraestructuras de autoconsumo o menores de 100kV.

- **Artículo 12.4.-** Se eliminará la frase final: “Finalizado el montaje...”

- **Artículo 13.4 y 19.1.-** Se hace referencia genérica a todas las



construcciones asociadas al parque. No obstante, se citará expresamente a las subestaciones para mayor claridad expositiva.

- **Artículo 17.2.-** Esta disposición tiene por objeto posibilitar una cierta integración paisajística de los parques eólicos conforme con las características orográficas habituales de los terrenos y con una cierta aproximación a las estructuras rurales características. La superficie así afectada sería teóricamente, algo superior al 10% de la total de la implantación, normalmente menor cuando los límites del parque coincidan con barranquillos u otros elementos orográficos de difícil utilización, por lo que esta separación se estima adecuada a la finalidad pretendida.

- **Artículo 24.2.-** La disposición general es que los módulos se integren en los faldones de cubierta en la medida que ello no debería suponer excesivos problemas de integración formal. El apartado segundo contempla una casuística distinta que exige una solución técnica específica y un tratamiento formal asimismo específico. En este sentido, asumida esta especificidad, se considera la alegación suprimiendo la limitación establecida en cuanto el ángulo de inclinación de los módulos, sin perjuicio de su necesaria justificación formal en el proyecto que los ampare.

Artículo 28.- La colocación de paneles solares en cubiertas de invernaderos ha sido objeto de distintos debates y toma de consideración por parte del Cabildo a fin de garantizar las condiciones de permanencia de la actividad agrícola desde una perspectiva de complementariedad de los usos posibles y su compatibilidad, por lo que en la ordenanza se recogen los criterios así consecuentes. No obstante, la propia naturaleza o alcance normativo de estas ordenanzas permitirá, en su caso, ante la posible comercialización de tecnologías hoy novedosas, atemperar la instrumentación de los criterios de aplicación en estos supuestos. Por otra parte, se propone matizar la limitación de 4 m., establecida en el **artículo 18**, como altura máxima de los módulos en situaciones de aplicación de nuevas tecnologías o de utilización de los espacios resultante para usos compatibles en el espacio de su localización.

Propuesta

Estimar parcialmente las alegaciones conforme al contenido del informe.



Síntesis

D.

En representación de:
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE SANTA
CRUZ DE TENERIFE

Nº de registro: 78539

Fecha: 20 de agosto
de 2013

Las alegaciones presentadas se refieren tanto al planteamiento del que parte en su redacción la Ordenanza como a determinados aspectos de su articulado:

- En relación con la **Exposición de Motivos**, se manifiesta un erróneo planteamiento, al aludir al contenido del PECAN 2006-2015, cuando, según afirma *“el PECAN ha sido abandonado por parte del Gobierno Autónomo a iniciativa de la Consejería de Industria, Energía y Comercio”* y además *“el Gobierno autónomo decidió unilateralmente abandonar la aprobación del mismo al entender que existían muchas dudas sobre la situación a corto y medio plazo de la demanda ante la crisis que se estaba sufriendo ya a finales de 2011 y principios de 2012. Asimismo, fue el propio Ministerio de Industria quien decidió, ante la escasez de recursos económicos, redefinir la política energética y establecer nuevas prioridades en lo que a inversiones en infraestructuras energéticas se refiere. En lugar del PECAN se optó por definir unas Directrices de obligado cumplimiento.”*
- En relación con **el articulado**, exponen las siguientes apreciaciones:
 - **Artículo 4.2.-** Se considera muy exigente, desde el punto de vista del territorio y de la implantación del recurso eólico, la longitud de 1 kilómetro para los nuevos accesos desde la vía existente.
 - **Artículo 6.5.-** Se considera conveniente aclarar las referencias al tratamiento superficial de las plataformas y explanaciones generadas por la instalación de parques eólicos, puesto que para las labores de montaje de las plataformas se necesitan plataformas contiguas a cada uno de los cimientos que soportan cada aerogenerador, que si bien no tienen por qué estar asfaltadas, si que deben estar perfectamente niveladas.
 - **Artículo 8.1.-** Su contenido se considera repetitivo con otros estudios o requerimientos que establecen las normas existentes para la implantación de este tipo de instalaciones.
 - **Artículo 10.3.-** Entienden que las canalizaciones enterradas deberían quedar disponibles para su posible uso futuro por parte de organismos públicos o privados que pudieran aprovechar dichas canalizaciones y evitar mayores gastos y deterioros medioambientales.
Por otro lado entienden que se debe exigir la retirada de los conductores de dichas canalizaciones una vez terminada la vida útil de las instalaciones.
 - **Artículo 12.4.-** Las plataformas no podrán ser restauradas hasta el fin de la vida útil del parque, ya que se requieren para las labores de mantenimiento.
 - **Artículo 28.-** Las limitaciones que establece no tienen sentido dada la existencia de paneles fotovoltaicos que permiten la entrada de luz al interior del invernadero. Se debería hacer una excepción a este tipo de tecnología.
- Finalmente, estiman que la Ordenanza debería recoger la necesidad de realizar un **estudio real del viento anual** que recorre las áreas de la isla



donde se pueda interpretar su disponibilidad para la instalación de parques eólicos apoyándose en el ITER, y abandonar el modelo matemático del ITC, ya que se han detectado importantes diferencias entre lo que afirma ese modelo y las mediciones de campo real, tanto por defecto como por exceso.

Informe

Exposición de Motivos.- La referencia al PECAN es eminentemente informativa en el sentido de la evolución del desarrollo de estas infraestructuras en los años precedentes. El alcance pretendido es solo referente a sus condiciones de implantación territorial a fin de facilitar los procedimientos para su autorización, sin perjuicio de la política energética que pueda adoptar el Gobierno o de la tramitación de los necesarios instrumentos de ordenación aplicables a la materia.

-Artículo 4.2.- La densidad de la red viaria local permite una amplia accesibilidad al territorio una vez excluidas las áreas protegidas por el planeamiento, lo que permite garantizar una oferta de suelo suficiente para las nuevas iniciativas. El carácter de recomendación de estas ordenanzas permitirá, en su caso, una cierta discrecionalidad en la aplicación de la dimensión establecida en casos singularizados suficientemente justificados.

-Artículo 6.5.- Atendiendo a lo alegado, se modifica el redactado del párrafo con referencia a “materiales rígidos no integrables en el entorno”.

-Artículo 8.1.- La legislación sectorial aplicable tiene, en términos generales, un componente fundamentalmente sectorial con escasa incidencia en los aspectos territoriales. Lo que aquí se pretende es establecer unas condiciones mínimas para la implantación territorial de éstas infraestructuras, ni siquiera sus condiciones de localización y, muy especialmente, los contenidos de los proyectos técnicos precisos para dar respuesta a estas condiciones. Algunas de las modificaciones que ahora se proponen tienen por objeto evitar posibles duplicidades con esa normativa.

-Artículo 10.3.- No parece muy probable la posible reutilización de las canalizaciones del parque para usos futuros. No obstante, puede plantearse su consideración en el momento de proceder al desmantelamiento del parque y acordar este extremo en ese momento y en función de las condiciones y características de cada caso en particular. A estos efectos se elimina la referencia expresa a las canalizaciones enterradas, a fin de evitar confusiones.

-Artículo 12.4.- Se eliminará la frase final: “Finalizado el montaje...”

-Artículo 28.- La colocación de paneles solares en cubiertas de invernaderos ha sido objeto de distintos debates y toma de consideración por parte del Cabildo a fin de garantizar las condiciones de permanencia de la actividad agrícola desde una perspectiva de complementariedad de los usos posibles y su compatibilidad, por lo que en la ordenanza se recogen los criterios así consecuentes. No obstante, la propia naturaleza o alcance normativo de estas ordenanzas permitirá, en su caso, ante la posible comercialización de tecnologías hoy novedosas, atemperar la instrumentación de los criterios de aplicación en estos supuestos. Por otra parte, se propone matizar la limitación de 4 m., establecida en el **artículo 18**, como altura máxima de los módulos en situaciones de aplicación de nuevas tecnologías o de utilización de los espacios resultante para usos compatibles en el espacio de su



localización.

Propuesta

Estimar parcialmente las alegaciones conforme al contenido del informe.



Síntesis

D.

En representación de:

PLATAFORMA PARA UN NUEVO MODELO ENERGÉTICO PARA
CANARIAS (PX1NMEC)

Nº de registro: 79123

Fecha: 21 de agosto
de 2013

Se presentan las siguientes alegaciones:

Alegación nº 1.- Exposición de Motivos

En relación con la admisibilidad de la implantación de las actividades energéticas en el territorio, en la Exposición de Motivos de la Ordenanza se hace referencia al PIOT, como norma principal reguladora en este sentido, la cual, además remite la admisibilidad de estas actividades al planeamiento de desarrollo, sin más prohibición expresa que la referida a la implantación de infraestructuras eólicas que quedan prohibidas en áreas de protección ambiental, urbanas y de expansión urbana de conformidad con el mapa eólico incorporado al efecto.

Entiende la alegante que para potenciar las energías renovables en Canarias es preciso no sólo una Ordenanza que determine en qué lugares y bajo qué circunstancias está prohibida la implantación de energías renovables, sino *“ que en el propio planeamiento (tanto a nivel insular como general) o en esta ordenanza u otra que se genere al efecto, se indiquen las zonas más idóneas para su implantación.”*

Además propugnan como herramienta muy útil la elaboración de planos resultantes de cruzar datos de mapas eólicos, mapas de radiación solar y mapas de áreas de protección ambiental.

Por otro lado, al no haberlos encontrado en ningún instrumento de planeamiento los mapas eólicos aludidos, solicitan a esta Corporación la remisión de los *“mapas solares y eólicos de la isla de Tenerife”*.

Finalmente, consideran adecuada la exigencia de que a las energías renovables se les exija un estudio de integración en el paisaje, si bien entienden que esta exigencia debería cumplirla también las energías convencionales y sus redes de transporte.

Alegación nº 2.- Artículo 1.- Objetivo

Se alude al carácter meramente regulador de la Ordenanza, echando de menos *“una ordenanza más propositiva y que contribuya al impulso de las Energías Renovables”*

Alegación nº3.- Artículo 2.- Alcance

El establecer una ordenanza *con independencia de la legislación sectorial aplicable*, entienden que en ocasiones contribuye a enredar la *“maraña legislativa”*, estimando necesario que se crucen datos y que la legislación sea más concreta.

Alegación nº 4.- Artículo 6.- Protección del Paisaje

En relación al contenido de este artículo, consideran muy adecuada su inclusión, al ser Canarias un destino turístico de primer orden y al producir las instalaciones fotovoltaicas impactos importantes sobre el suelo y consumir un recurso escaso y estratégico en Canarias como es el suelo rústico.

Por ello, estiman que la Ordenanza debería promover que en los asentamientos urbanos se reserven suelos y cubiertas de construcciones aptas para la instalación de energías renovables, cuidando que las cubiertas de los edificios menos esbeltos, que son los óptimos para la instalación de éstas



energías, tengan la orientación adecuada para su aprovechamiento como techos energéticos, fabricándose así la energía lo más cerca posible de las zonas de consumo por lo que se evitarían pérdidas de transporte muy relevantes y también movimientos de tierra a que hace referencia este artículo.

Alegación nº 5.- Artículo 12.1.- Aerogeneradores

Entiende la alegante que las distancias mínimas establecidas para la ubicación de los aerogeneradores sería correcta para los grandes parques eólicos conectados a red, pero no para aquellas instalaciones eólicas de baja potencia (hasta 100kW) que se destinan al autoconsumo, pero que también han de estar conectadas a red para el posible vertido de excedentes de producción.

En esos casos se entiende que las distancias mínimas propuestas a núcleos habitados y a viviendas aisladas son excesivamente restrictivas, por lo que se propone que para las instalaciones que justificadamente se destinen a autoconsumo el criterio de distancia se establezca en función de los niveles de ruido producidos por los aerogeneradores, y para evitar que a ésta a distancia se acojan otras instalaciones que realmente son de venta a red, se propone limitar la potencia máxima de este tipo de instalaciones a la potencia que el usuario tenga contratada con la compañía suministradora, sin que sea de aplicación a las instalaciones totalmente aisladas de la red.

Alegación nº 6.- Artículo 15.- Localización.

Señala la conveniencia de que en la Ordenanza se incluyan también mapas de radiación solar, lo que facilitaría la inversión pública y privada y la planificación energética de los municipios.

Alegación nº 7.- Artículo 19.- Edificaciones.

Se debería contemplar la obligatoriedad de que las tipologías edificatorias cuyas cubiertas son especialmente idóneas para la instalación de energías renovables, tengan en cuenta la óptima orientación de sus faldones.

Alegación nº 8.- Artículo 24.- Cubiertas inclinadas.

Se entiende que el obligar a que la instalación de paneles fotovoltaicos coincidiendo exactamente con el plano del faldón, podría eliminar más del 80 % de las instalaciones potenciales, por lo que se propone que se solicite un estudio de viabilidad estética pero que no se prohíba radicalmente simplemente por el hecho de la no coincidencia con el faldón de la cubierta.

Alegación nº 9.- Artículo 25.- Cubiertas planas.

La redacción de este artículo se estima excesivamente coercitiva, al existir soluciones interesantes como marquesinas, situadas fuera del plano límite de la cubierta, que son estéticas y que podrían cumplir la doble función de servir como elemento captor de energía renovable y elemento de protección solar.

Alegación nº 10.- Artículo 26.- Localización en fachada.

El plano de fachada no es el más eficiente para la obtención de la energía renovable teniendo en cuenta la latitud de las islas Canarias, puesto que cuando más consumo energético suele haber, el sol está prácticamente vertical durante las horas en que más energía pudieran producir las instalaciones fotovoltaicas. El plano óptimo en Canarias es el de la cubierta.

Alegación nº 11.- Artículo 28.1.-

Debería considerarse la posible instalación de módulos fotovoltaicos



semitransparentes. En tal caso, se propone tener en cuenta el grado de transparencia de los paneles de cara al cómputo de la fracción de la superficie cubierta ocupada por los mismos.

Informe

Exposición de Motivos.- Evidentemente se está plenamente de acuerdo y ésta era la justificación del Plan Territorial Especial de Infraestructuras Energéticas que impulsó el Cabildo con la Consejería de Industria a fin de organizar sobre el territorio la generación y transporte de la energía eléctrica de forma unificada. Lamentablemente la formulación del Plan se ha pospuesto quedando el vacío que se denuncia, lo que no pretenden suplir estas ordenanzas, cuyo alcance es muy limitado.

Artículo 1.- Se considera contestado en el apartado anterior.

Artículo 2.- La legislación sectorial aplicable tiene, en términos generales, un componente fundamentalmente sectorial con escasa incidencia en los aspectos territoriales. Lo que aquí se pretende es establecer unas condiciones mínimas para la implantación territorial de éstas infraestructuras, ni siquiera sus condiciones de localización y, muy especialmente, los contenidos de los proyectos técnicos precisos para dar respuesta a estas condiciones. Algunas de las modificaciones que ahora se proponen tienen por objeto evitar posibles duplicidades con esa normativa.

Artículo 6.- Por su finalidad específica, estas ordenanzas son aplicables solo en suelo rústico, lo que no supone no estar de acuerdo con la propuesta, ya contemplada, de alguna manera, en las Normas Técnicas de la Edificación.

Artículo 12.1.- Las distancias a viviendas y núcleos poblacionales son las establecidas con carácter de mínimos en el Decreto 32/2006. A efectos de evitar duplicidades se modificará el párrafo con remisión expresa a dichas disposiciones. En la aplicación de este artículo, estarán excluidas aquellas infraestructuras de autoconsumo o menores de 100kV.

Artículo 15.- Conforme con lo ya señalado con carácter general, no se han considerado estos planteamientos en estas Ordenanzas, por el carácter limitado que voluntariamente se les ha asignado.

Artículo 19.- Este artículo hace referencia a las edificaciones propias de los parques fotovoltaicos mientras que la observación planteada parece más propia de los artículos 23 y siguientes que hacen referencia a las infraestructuras localizadas en edificaciones. Posiblemente, el interés de la propuesta estaría más en medidas de ordenación urbanística que ante el hecho aislado de una edificación en suelo rústico en el que, los planteamientos arquitectónicos y en ellos, los energéticos deben hacerse conjuntamente. Por ello y sin dejar de reconocer el interés de la propuesta, incluso con toda su casuística, no parece éste el lugar para su planteamiento.

Artículo 24.- La disposición general es que los módulos se integren en los faldones de cubierta en la medida que ello no debería suponer excesivos problemas de integración formal. El apartado segundo contempla una casuística distinta que exige una solución técnica específica y un tratamiento formal asimismo específico. En este sentido, asumida esta especificidad, se considera la alegación suprimiendo la limitación establecida en cuanto el ángulo de inclinación de los módulos, sin perjuicio de su necesaria justificación



formal en el proyecto que los ampare.

Artículo 25.- Efectivamente, la disposición está pensada para la localización de éstos elementos específicos de forma aislada en las cubiertas, sin tener en cuenta la posibilidad de otros elementos permitidos sobre cubierta por las normas y ordenanzas municipales en los que pudieran integrarse, por lo que se añade un apartado a fin de contemplar esta casuística.

Artículo 26.- No se pone en duda el argumento planteado, pero el artículo solo tiene por objeto exigir la integración arquitectónica de los módulos o instalaciones análogas, que al amparo de cualquier tecnología pudieran proponerse en algún momento.

Artículo 28.- La colocación de paneles solares en cubiertas de invernaderos ha sido objeto de distintos debates y toma de consideración por parte del Cabildo a fin de garantizar las condiciones de permanencia de la actividad agrícola desde una perspectiva de complementariedad de los usos posibles y su compatibilidad, por lo que en la ordenanza se recogen los criterios así consecuentes. No obstante, la propia naturaleza o alcance normativo de estas ordenanzas permitirá, en su caso, ante la posible comercialización de tecnologías hoy novedosas, atemperar la instrumentación de los criterios de aplicación en estos supuestos. Por otra parte, se propone matizar la limitación de 4 m., establecida en el **artículo 18**, como altura máxima de los módulos en situaciones de aplicación de nuevas tecnologías o de utilización de los espacios resultante para usos compatibles en el espacio de su localización.

Propuesta

Estimar parcialmente las alegaciones conforme al contenido del informe.

Por todo lo expuesto, el Pleno **ACUERDA** por unanimidad:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas al documento de aprobación inicial de la Ordenanza Insular Reguladora de las infraestructuras eólicas y fotovoltaicas de generación de energía eléctrica, por la Asociación Canaria de Energías Renovables, el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife y la Plataforma para un Nuevo Modelo Energético para Canarias, estimando parcialmente su contenido, de conformidad con el informe que consta en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la “ORDENANZA INSULAR REGULADORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS EÓLICAS Y FOTOVOLTAICAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA”, cuyo texto se adjunta como Anexo I.

TERCERO.- Publicar su texto íntegro en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a los efectos de su entrada en vigor.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza a las personas o entidades que hayan presentado alegaciones en el presente procedimiento



ANEXO

ORDENANZA INSULAR REGULADORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS EÓLICAS Y FOTOVOLTAICAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Exposición de motivos.

TÍTULO PRELIMINAR

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Ámbito de aplicación
- Artículo 3. Alcance

TÍTULO I CONDICIONES GENERALES

- Artículo 4. Accesibilidad exterior a los Parques eólicos y fotovoltaicos
- Artículo 5. Líneas de evacuación.
- Artículo 6. Protección del paisaje.
- Artículo 7. Protección de las aguas.
- Artículo 8. Protección del patrimonio histórico.
- Artículo 9. Protección de los cultivos
- Artículo 10. Condiciones para el desmantelamiento de las infraestructuras.

TÍTULO II CONDICIONES DE LAS INFRAESTRUCTURAS EÓLICAS

- Artículo 10. Movilidad interior.
- Artículo 11. Aerogeneradores.
- Artículo 12. Edificaciones
- Artículo 13. Líneas interiores

TÍTULO III CONDICIONES DE LAS INFRAESTRUCTURAS FOTOVOLTAICAS

CAPÍTULO I INFRAESTRUCTURAS LOCALIZADAS EN SUELO

- Artículo 14. Localización
- Artículo 15. Adaptación topográfica.
- Artículo 16. Ocupación.
- Artículo 17. Módulos fotovoltaicos.
- Artículo 18. Edificaciones
- Artículo 19. Líneas interiores
- Artículo 20. Movilidad interior.
- Artículo 21. Vallados.

CAPÍTULO II INFRAESTRUCTURAS LOCALIZADAS EN EDIFICACIONES

- Artículo 22. Consideraciones generales
- Artículo 23. Cubiertas inclinadas.
- Artículo 24. Cubiertas planas.
- Artículo 25. Localización en fachada
- Artículo 26. Edificios catalogados.

CAPÍTULO III INFRAESTRUCTURAS LOCALIZADAS EN CUBIERTAS DE INVERNADEROS



Artículo 28. Consideraciones generales

DISPOSICIÓN FINAL.- Entrada en vigor

ANEXO I. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS A TRAVÉS DE LOS QUE SE LEGITIMEN LAS INFRAESTRUCTURAS

1. Contenido de los proyectos
2. Justificación de la adecuación territorial y ambiental del proyecto.
3. Documentación gráfica.

ORDENANZA INSULAR REGULADORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS EÓLICAS Y FOTOVOLTAICAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha diecinueve de enero de 2012 y conforme anuncio de la Viceconsejería de Industria y Energía del Gobierno de Canarias fue sometida a información pública la **Revisión del Plan Energético de Canarias-PECAN 2006** aprobada por Orden nº 3/12, de 11 de enero de 2012 de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, plan que había sido aprobado por el Parlamento de Canarias en marzo de 2007.

El **Informe de Seguimiento del PECAN** del año 2009, elaborado por el Gobierno de Canarias, en el que se analizaba el grado de ejecución de las infraestructuras planificadas en el mismo, ya exponía que *“Como se ha podido constatar, la implantación de nuevas infraestructuras eléctricas de generación se está viendo seriamente dificultada, hasta tal punto de que no ha sido posible iniciar o poner en marcha varias instalaciones a pesar de haber sido planificadas con suficiente antelación, lo que pone en riesgo la garantía de continuidad del suministro eléctrico.*

Por otro lado, ya indicaba que *“A medida que esta situación de sobrecarga de infraestructuras energéticas planificadas y no ejecutadas se va generalizando, la vulnerabilidad de los sistemas eléctricos va en aumento, siendo preciso utilizar medidas paliativas.*

La primera medida paliativa implica instalar generación auxiliar en las proximidades de las zonas afectadas, con el fin de evitar restricciones en el suministro.

(...).”

En el actual documento de Revisión del PECAN se define la actual política energética en esta Comunidad durante el periodo 2006-2015. Esta política se fundamenta en cuatro principios básicos, entre ellos el *“impulsar la máxima utilización posible de fuentes de energía renovables, especialmente eólica y solar, como medio para reducir la vulnerabilidad exterior y mejorar la protección del medio ambiente”*, principio que se enmarca en las tendencias ya asumidas en el ámbito comunitario en lo que se refiere a las energías renovables y su alcance en la protección del medio ambiente. Como referencia, la directiva



2009/28/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, por la que se modifican y derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE, tiene por objeto establecer un marco común relativo a la producción y el fomento de las energías procedentes de fuentes renovables y en ella se fija para cada Estado miembro, un objetivo relativo a la cuota de energía obtenida en fuentes renovables en el consumo final bruto de energía para 2020.

Por lo que respecta a la normativa estatal, han sido muchas las disposiciones aprobadas en los últimos años al objeto de fomentar el uso de las energías renovables en concordancia con los objetivos comunitarios, disposiciones que han introducido grandes modificaciones en su régimen retributivo, al amparo de las cuales se ha producido un importante desarrollo de estas energías en los años finales de la pasada década.

En la actualidad, la situación de crisis económica internacional que esta afectando gravemente a la economía española y a la canaria en particular, introduce un factor de incertidumbre en el corto y medio plazo. La evolución de las tasas de paro, cercanas al 30% en Canarias, prevén un estancamiento en el corto plazo, estimándose una evolución favorable a partir del 2013 vinculada a un crecimiento potencial, si se superan las consecuencias de los ajustes fiscales y las turbulencias monetarias actuales, al amparo de nuevas medidas estructurales.

Sobre esta hipótesis, la propuesta de revisión del PECAN plantea al año horizonte 2015, un desarrollo limitado de las nuevas infraestructuras de energías renovables que se concretan en relación con la energía de origen fotovoltaico en la materialización de las instalaciones que a finales de 2010 contaban ya con autorización administrativa y que suponen para Tenerife 65,6 MW, lo que permitiría alcanzar un total de 151,19 MW, potencia instalada muy superior a la inicialmente prevista. En relación con la producción de energía eólica el cumplimiento de las previsiones a nivel Canarias ha sido mínimo, muy lejos de los 1.025 MW previstos.

No obstante, contando con las instalaciones eólicas que ya disponen de autorización administrativa y aquellas que cuentan con asignación de potencia conforme el último concurso eólico convocado y la posible previsión de un nuevo concurso a finales del 2015, la propuesta asigna a Tenerife una potencia eólica instalada de 402 MW en el año horizonte 2015 lo que, obviamente, quedará supeditado a la evolución que en este tiempo se produzca en relación con el tracto económico de estas actuaciones.

Si ya la legislación y el planeamiento estatal y autonómico recogen la voluntad de impulso a estas infraestructuras y las necesidades que de su instalación se derivan, el Cabildo Insular de Tenerife, destaca entre las instituciones que con mayor interés han desarrollado su labor en temas de energías renovables, hecho materializado en los diversos acuerdos que en este sentido se han llevado a Pleno o a Consejo de Gobierno, y en la experiencia acumulada en instituciones como el Instituto de Energías Renovables de Tenerife que ha llevado a cabo una importante labor de investigación y divulgación.

Ante las hipotéticas iniciativas particulares que pudieran plantearse en esta situación de incertidumbre antes citada, es fundamental establecer un marco de seguridad que permita compatibilizar estas actividades con las preexistentes en el territorio, planteando unas líneas básicas de referencia que eviten a los



promotores y administraciones locales indefiniciones e inseguridades a la hora de valorar la instalación de este tipo de infraestructuras. En este orden cabe hacer referencia a los siguientes acuerdos:

- Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2006, sobre la postura institucional del Cabildo Insular de Tenerife sobre la instalación de plantas fotovoltaicas en la isla de Tenerife.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de noviembre de 2007 sobre las condiciones de implantación de infraestructuras de energía solar fotovoltaica.
- Acuerdo Plenario de 21 de diciembre de 2007, para el establecimiento de una renta complementaria a la actividad agrícola a través de la instalación de placas solares fotovoltaicas.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del 19 de abril de 2010, sobre el Proyecto de Orden en la que se establecen las medidas de aplicación para las instalaciones fotovoltaicas conectadas a red en cubiertas de invernaderos de explotaciones agrícolas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En concordancia con los acuerdos citados, el impulso a la redacción del **Plan Territorial Especial de Infraestructuras Energéticas** a finales del año 2008, tenía por objeto establecer la ordenación de estas infraestructuras en desarrollo del Plan Insular de Ordenación de Tenerife.

Sin embargo, la enorme complejidad de la materia a ordenar, ha conllevado una dilatación de los plazos de tramitación de un plan tan necesario para la isla de Tenerife, en el que esta Corporación Insular, además de aportar sus conocimientos desde las competencias propias desde el punto de vista de la ordenación territorial, pugna por introducir y destacar, con especial interés, la necesaria ordenación de las energías renovables.

Por todo ello, esta Corporación Insular, siguiendo con las acciones de impulso de la ordenación de las infraestructuras energéticas en la isla de Tenerife, ha instado a través de una moción aprobada por su máximo órgano de gobierno, reunido en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2012, a la suscripción de un **PACTO POR LA ENERGÍA EN TENERIFE** por todas las Administraciones Públicas con competencias subyacentes en la materia, de tal manera que se alcance un acuerdo consensuado y pacífico sobre aquellas infraestructuras energéticas necesarias para alcanzar un adecuado sistema eléctrico que de seguridad y garantía a la isla en su conjunto con el debido respecto tanto a las condiciones ambientales y paisajísticas de la isla, así como a los usos e instalaciones ya existentes y consolidadas en el territorio, enfatizando desde la óptica de esta Administración insular el especial interés de la misma en la agilización de la tramitación de la planificación energética sectorial (PECAN), en la que se contenga un sistema energético en el que prime la incorporación de las energías renovables como fuente del sistema eléctrico insular sostenible y segura.

De todo lo expuesto y consecuencia de los mencionados retrasos habidos en la formulación y tramitación de los instrumentos de ordenación sectorial y territorial de las infraestructuras de energía en la isla, y de la inexistencia de un sistema jurídico regulador completo de la materia, se han de adoptar, en ejercicio de una política responsable con la situación energética insular,



soluciones alternativas en un proceso de aproximación hacia un marco regulador estable.

Y en este camino se encuadra la intención de la elaboración de la presente **Ordenanza Insular Reguladora de las Infraestructuras Eólicas y Fotovoltaicas de Generación de Energía Eléctrica**, por parte de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de tal manera que la misma se erija como aquella norma de carácter autónomo, que sin condicionar, incidir o contradecir la ulterior definición del modelo insular de la red energética que a través de los correspondientes instrumentos de ordenación se establezca en un futuro (siendo capaz incluso de una convivencia pacífica con los mismos) y sin contradecir las previsiones que actualmente contiene el planeamiento insular, establezca la regulación y los criterios de usos del suelo en relación con estas infraestructuras, todo ello limitado y vinculado a la ordenación de las energías renovables, las cuales son susceptibles de abordarse desde la óptica insular, al no afectar al sistema energético regional.

En este sentido, el artículo 1.2.5.3.3 del Plan Insular de Tenerife, señala la posibilidad de formular y aprobar *“bajo la fórmula jurídica más adecuada”*, contenidos parciales del planeamiento de desarrollo del Plan en materia de infraestructuras y dotaciones, referentes *“a líneas o programas de actuación y normas e instrucciones técnicas de ejecución, siempre que ello no condicione significativamente la ulterior definición del modelo de implantación y la estructura de la red”*.

Y esta fórmula jurídica, dado el alcance de las determinaciones que se proponen y su ámbito de aplicación, no es otra que la de una Ordenanza de ámbito insular, dictada al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, como reflejo de la potestad reglamentaria insular.

En la actualidad, la legislación territorial y el Plan Insular de Ordenación de Tenerife nos ofrecen, con una cierta precisión, las primeras aproximaciones a las normas relativas a la aptitud del territorio para la implantación de estas infraestructuras.

A modo de síntesis puede hacerse referencia a:

- El artículo 62-ter del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLOT) somete a los parques eólicos y fotovoltaicos, entendidos como actividades energéticas, a la obtención previa del proyecto de actuación territorial correspondiente. Como consecuencia, no cabrían por este procedimiento excepcional la localización de estos parques en suelo rústico de protección ambiental, ni en los suelos rústicos de protección agraria, sin perjuicio de las excepciones correspondientes.
- El artículo 63.8 TRLOT prevé la localización de plantas de energías renovables en suelos rústicos de protección económica, incluso protección agraria, con una potencia máxima de 1,5 MW cuando vayan ligados al uso agrícola, incluso ante determinaciones contrarias del planeamiento urbanístico.
- El Plan Insular de Ordenación aprobado por Decreto 4/2011, de 4 de mayo, remite la admisibilidad de las actividades energéticas al planeamiento de desarrollo sin una prohibición expresa desde el Plan, a



excepción de las eólicas que quedan prohibidas en áreas de protección ambiental, urbanas y de expansión urbana, de conformidad con el mapa eólico incorporado al efecto.

Como consecuencia, excluidos los suelos urbanos en los que la incidencia territorial de estas actividades debe ser menor y, en todo caso, se hallan sujetos a la ordenación que establezca el planeamiento urbanístico, la intervención en los suelos rústicos precisa fundamentalmente de regular las condiciones de implantación de los parques, con independencia o ausencia, en su caso, de los procedimientos de declaración de impacto que les afecten.

La presente Ordenanza se estructura en un **Título Preliminar**, **tres Títulos** y un **Anexo**. El primero de ellos se refiere a las determinaciones generales y a aquellas que se consideran comunes a las infraestructuras eólicas y fotovoltaicas como las vías de acceso, las líneas de evacuación o su integración en el paisaje; el segundo hace referencia a las infraestructuras eólicas y a los elementos que las componen, en especial las vías interiores y la restauración del medio y el Título Tercero desarrolla las infraestructuras fotovoltaicas, diferenciando aquellas que se localizan en suelo de aquellas que se localizan en edificaciones, estas últimas remitidas a la exigencia formal de su integración arquitectónica en la edificación.

Por último, en su Anexo se regula la documentación que deben aportar los proyectos para justificar el cumplimiento de las condiciones de la presente Ordenanza, sin perjuicio del debido cumplimiento con los contenidos previstos y exigidos en la normativa sectorial o medioambiental de aplicación en cada caso concreto.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de esta Ordenanza es regular las condiciones mínimas de implantación territorial de las infraestructuras eólicas y fotovoltaicas de generación de energía eléctrica, así como las infraestructuras asociadas a las mismas, en aquellas categorías de suelo rústico en las que este uso no estuviera expresamente prohibido por el planeamiento.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza es la Isla de Tenerife, en los suelos clasificados como suelo rústico por el planeamiento.

Artículo 3. Alcance.

1. Esta Ordenanza se establece con independencia de las determinaciones de la legislación sectorial aplicable y con carácter complementario a las previstas en el planeamiento territorial, urbanístico y de los Espacios Naturales. En consonancia con lo establecido en los artículos 18.6 y 15.4 del TRLOTG, sus determinaciones tienen carácter de Recomendaciones como determinaciones escritas o gráficas de carácter orientativo para las Administraciones y los particulares, que cuando no sean asumidas deberán ser objeto de justificación expresa.

TÍTULO I CONDICIONES GENERALES



Artículo 4. Accesibilidad exterior a los Parques eólicos y fotovoltaicos.

1. La accesibilidad a los Parques se realizará a través de la red viaria existente. A estos efectos, se limitará la apertura de nuevos accesos, mediante la apertura de nuevas pistas, en especial cuando ello pueda suponer la alteración de la estructura agraria existente, la alteración de los accesos o caminos a explotaciones agrícolas, en activo o abandonadas, o aportar accesibilidad a espacios vacíos o no ocupados.
2. En este orden, la longitud máxima de los nuevos accesos a la instalación desde la red viaria existente de carácter público y asfaltada, cualquiera que sean sus características, no será superior a 1 km.
3. Se priorizará el uso compartido de los accesos por varios Parques a cuyos efectos los propietarios deberán consensuar su trazado y condiciones de ejecución.

Artículo 5. Líneas de evacuación.

1. El trazado de las líneas eléctricas de evacuación de la energía generada por los Parques se realizará atendiendo a los criterios de minimización de recorrido, impactos ambientales, minimización de la afección a las explotaciones agrícolas existentes y adecuación técnica.
2. Las conducciones discurrirán canalizadas y enterradas siguiendo el trazado de viarios existentes salvo, dificultad técnica razonada de llevarlas a cabo de este modo o significativo desincentivo económico, o salvo que el impacto previsible de cada una de las eventuales alternativas de canalización subterránea sea manifiestamente superior que el que causaría el tendido aéreo y no exista otra alternativa. En este caso, se proyectarán procurando mantener en lo posible, una cota de trazado y evitar cambios de cota innecesarios.
3. Para el caso de las líneas de evacuación de las infraestructuras de los Parques eólicos estas conducciones se adecuarán a lo dispuesto en el Decreto 32/2006, o normativa que lo sustituya.

Artículo 6. Protección del paisaje.

1. La proyección y ejecución de las actuaciones precisas para la construcción de los Parques y las posteriores labores para su mantenimiento, se realizarán bajo los principios de integración paisajística y menor impacto ambiental.
2. Como criterio general, la ejecución de los movimientos de tierras (desmontes, explanaciones, etc.) necesarios para la adecuación del terreno a los requerimientos de nuevas instalaciones, se priorizará la adaptación a la morfología básica de las curvas de nivel preexistentes, evitando el exceso de cortes y desniveles sobresalientes.
Durante los trabajos de ejecución de movimientos de tierras se deberá seleccionar la capa de tierra vegetal a remover al objeto de acopiarla en puntos predeterminados para su posterior empleo en labores de restauración o uso en bancales agrícolas.
3. Los tramos de camino inutilizados o modificados temporalmente y, con carácter general, las explanaciones y desmontes cuya permanencia no sea necesaria para el funcionamiento del Parque deberán ser restaurados adecuadamente.



4. Las labores de restauración vegetal y paisajística del espacio afectado (plataformas o accesos de la fase de obras, taludes, explanaciones, etc.) tendrán por objeto lograr la máxima integración de los elementos del Parque en el espacio circundante. Algunos criterios básicos que deben tenerse en cuenta en la restauración son:

- Seleccionar especies autóctonas para revegetar, teniendo en cuenta la forma, dimensión, coloración, textura, etc., en definitiva su compatibilidad con el entorno desde el punto de vista visual y ecológico.
- Disponer la vegetación de forma que sirva de referencia entre los distintos elementos del paisaje y de pantalla visual que ayude a definir espacios.
- Ocultar ante observadores externos los viales, pedraplenes, taludes, áreas utilizadas por la maquinaria, etc., mediante el uso adecuado de los elementos vegetales.

5. Queda prohibido el asfaltado o tratamiento superficial de las plataformas y explanaciones generadas por la instalación de los parques con materiales rígidos no integrables en el entorno, al objeto de preservar el estado natural del suelo y evitar su contaminación.

Artículo 7. Protección de las aguas.

1. Deberá evitarse cualquier afección a los cauces naturales existentes y, en general, a las aguas superficiales sin tomar las medidas correctoras oportunas. Para ello, deberá disponerse de los elementos necesarios para la evacuación de las aguas pluviales, incluso de las escorrentías que pudieran afectar al ámbito del Parque, y su vertido a los cauces próximos existentes.

Artículo 8. Protección del patrimonio histórico.

1. Con carácter previo al inicio de las obras, será necesaria la realización de un estudio preliminar por técnicos especialistas en el que se consideren los valores patrimoniales del ámbito (arqueológico, paleontológico, etnográfico) y se evalúen, en su caso, las posibles afecciones, previendo las medidas adecuadas para su conservación.

2. Los proyectos de los parques que se ejecuten a menos de 1 Km de un BIC estudiarán la disposición de los elementos que lo componen (infraestructuras, muros, terraplenes, etc.) de tal manera que la visión del parque desde los bienes patrimoniales resulte lo menos impactante que sea posible. Para ello incorporarán una justificación expresa de la solución adoptada en relación con lo dispuesto en este apartado y fotomontajes con vistas de la solución adoptada desde los elementos patrimoniales.

3. La disposición de los elementos que forman parte de los parques no interferirá significativamente las vistas de BIC desde el entorno de las instalaciones, especialmente desde los viarios.

Artículo 9.- Protección de cultivos.

Durante la ejecución de los diferentes parques e instalaciones asociadas se tendrá en cuenta el estado vegetativo de las diferentes producciones agrícolas del entorno inmediato al objeto de evitar afecciones a las mismas por la generación de polvo durante su ejecución.



Artículo 10. Condiciones para el desmantelamiento de las infraestructuras.

1. El cese de la actividad conllevará la obligación por parte del promotor del desmantelamiento de las infraestructuras eólicas o fotovoltaicas así como sus elementos asociados.

2. Se procederá a la restitución de las condiciones del terreno natural o agrario, en caso de que los terrenos afectados vayan a ser puestos en explotación, o se adecuarán para ser destinados a cualquier otro uso admisible en el ámbito donde se localizaba inicialmente el parque.

Entre dichas operaciones, se incluirá la roturación-subsolador de los terrenos compactados durante el periodo de explotación del parque de energías renovables, al objeto de recuperar la estructura del suelo, recuperar capacidad de infiltración y el almacenamiento de agua propias de terrenos naturales.

3. Las infraestructuras y líneas eléctricas deberán ser desmanteladas, procediéndose a la demolición de las edificaciones de apoyo al parque, de las cimentaciones, y demás elementos de apoyo de las infraestructuras, de los caminos interiores en caso de que hayan sido pavimentados, etc.

4. Retirados los elementos que formaban parte de las instalaciones, se procederá a la revegetación de los terrenos con especies autóctonas o, en su caso, a la restitución de la capa de tierra vegetal para la puesta en explotación de los mismos.

5. En el desmantelamiento del parque se adoptarán las medidas necesarias para la conservación de los elementos de interés patrimonial que, en su caso, existieran en el parque.

TÍTULO II CONDICIONES DE LAS INFRAESTRUCTURAS EÓLICAS

Artículo 11. Movilidad interior.

1. Los caminos precisos para el mantenimiento del Parque priorizarán la utilización de elementos preexistentes actuando, en todo caso, con criterios del menor impacto ambiental y paisajístico.

2. Se conservará la rasante del terreno en el mayor grado posible, en especial en aquellos viales de acceso a las torres que circulen por la línea de cumbre, en los que la rasante de la plataforma no deberá diferir en 0,50 metros a la natural del terreno.

3. En aquellos casos en los que sea imprescindible para la ejecución o mantenimiento de las instalaciones, podrá ampliarse el ancho total del camino hasta un máximo de 7 metros, incluidos los arcenes, de forma temporal o permanente, siempre que quede justificada técnicamente su necesidad.

4. Estos caminos podrán ser dotados de firme granular, salvo que por razones orográficas que dificulten la circulación de los vehículos sea necesario el pavimento parcial con firmes rígidos o semirrígidos en determinados tramos.

Artículo 12. Aerogeneradores.

1. La ubicación de los aerogeneradores con exclusión de aquellas infraestructuras de autoconsumo o menores de 100KV, deberá cumplir las



siguientes características:

- No se podrán localizar a una distancia inferior a 250 metros de un núcleo habitado y 150 metros de una vivienda aislada. A estos efectos, se entenderá por núcleo habitado el ámbito delimitado como suelo urbano y urbanizable, con destino residencial o turístico y los asentamientos rurales reconocidos por el planeamiento.
 - En todo caso, dicha distancia será mayor si la contaminación acústica susceptible de producir el aerogenerador en los puntos indicados, fuera superior a la establecida por la legislación aplicable con relación a los usos previstos en el planeamiento.
 - Se localizarán a una distancia mínima de 120 metros del eje de las carreteras insulares y siempre a más de vez y media su altura, medida entre la rasante de la carretera y el buje del aerogenerador.
 - En caso de emplazarse dentro de bancales o terrenos roturados, bien en cultivo o en estado de abandono, deberán desplazarse a suelos próximos en estado de erial, o zona menos fértil o idónea para el cultivo.
2. Los centros de transformación irán incluidos prioritariamente en los aerogeneradores con el objeto de reducir la presencia de nuevas estructuras.
3. Los fustes de los aerogeneradores serán preferentemente tubulares.
4. En la base de los aerogeneradores podrá construirse una plataforma para su montaje y mantenimiento. Esta plataforma tendrá las dimensiones y características constructivas que técnicamente sean precisas para efectuar dichos trabajos con seguridad.

Artículo 13. Edificaciones.

1. Se entiende por construcciones anejas las edificaciones y obras de fábrica necesarias para albergar el edificio de explotación, los servicios generales y el taller de mantenimiento, subestaciones y todas aquellas que fueran necesarias para el correcto funcionamiento del parque.
2. Estas edificaciones se ubicarán en las zonas más degradadas o que permitan una mayor ocultación desde el entorno. Prioritariamente se ejecutará semienterrado, integrado, en su caso, en los bancales existentes o adoptará las tipologías arquitectónicas propias del suelo rústico propias del ámbito de su localización.
3. La red de saneamiento de las construcciones anejas estará dotada de una fosa séptica o digestor con capacidad suficiente para tratar las aguas negras antes de su vertido. En caso de existir taller de mantenimiento, estará dotado de los elementos adecuados para el almacenamiento y manipulación de los aceites, sustancias y residuos peligrosos.
4. El proyecto del Parque deberá definir las construcciones anejas al Parque que se requieran, su localización y características constructivas.

Artículo 14. Líneas interiores.

1. Las líneas de conexión interna que discurren por el interior del Parque, se llevarán enterradas en todo su trayecto. Las canalizaciones se adaptarán al trazado de los caminos interiores del Parque o, en su defecto, discurrirán por aquellas áreas en las que impliquen un menor impacto ambiental por sus



características preexistentes.

TÍTULO III CONDICIONES DE LAS INFRAESTRUCTURAS FOTOVOLTAICAS

CAPÍTULO I INFRAESTRUCTURAS LOCALIZADAS EN SUELO

Artículo 15. Localización.

1. Las instalaciones ocuparán preferentemente los lugares con mayor ocultación de vistas desde los itinerarios más habituales, especialmente turísticos y paisajísticos y desde los núcleos de población existentes o previstos. No se permitirá la ocupación de elementos significativos del paisaje como hitos, cornisas, vaguadas, etc.
2. No deben considerarse aptos, los terrenos con pendiente superior al 25%, excepto justificación de la viabilidad técnica y económica de la localización.

Artículo 16. Adaptación topográfica.

1. La manipulación del terreno para ser soporte de la instalación deberá adaptarse, en la medida de lo posible, a la situación existente en su entorno:
 - o Cuando los terrenos sean llanos o de escasa pendiente (inferior al 5%), no se admitirán elevaciones artificiales del suelo sobre los terrenos colindantes mayores de 1 metro.
 - o En otros supuestos, la manipulación del terreno no supondrá desmontes o terraplenes superiores a 3 metros respecto al perfil natural del terreno y la altura de los taludes y muros de contención no será superior a 4 metros. Excepcionalmente podrán admitirse mayores alturas cuando así se justifique en función de las preexistencias de su entorno.

Artículo 17. Ocupación.

1. Los campos de módulos fotovoltaicos tendrán unas dimensiones adecuadas para su integración en el entorno, mediante su adecuación a la orografía del terreno y limitación del impacto visual de la instalación. A estos efectos, sus dimensiones deberán asimilarse a las de la estructura rural parcelaria o de los cultivos, en su caso, existentes en su entorno.
2. Para ello, el Parque deberá fragmentarse en tantos campos como fuere preciso, introduciendo elementos de discontinuidad mediante franjas de vegetación o cualquier otra medida que resulte adecuada a estos fines. En todo caso, la superficie de estos campos no deberá ser superior a 20.000 m² y la separación entre dos colindantes no será inferior a 10 metros.

Artículo 18. Módulos fotovoltaicos.

1. Las alturas de los módulos no podrán sobrepasar los 4 metros sobre la rasante del terreno resultante. Cuando por su tipología se pretendan mayores alturas, las estructuras deberán disponerse en ladera de forma que en ningún punto se supere la altura fijada. Excepcionalmente se podrán admitir mayores alturas cuando se justifique su idoneidad técnica y su integración paisajística mediante el estudio de las correspondientes cuencas visuales y perfiles y



elementos determinantes del paisaje.

2. En el borde exterior de las vías públicas que den a ladera, la altura de los módulos o de sus elementos estructurales no sobrepasará la rasante de la vía, de tal forma que no interfieran en sus perspectivas visuales. En todo caso, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 65.1.a) del TRLOTC referente a las limitaciones del campo visual o perspectivas de los espacios abiertos terrestres, marítimos, costeros o de los conjuntos históricos o tradicionales.

3. Los módulos fotovoltaicos y sus elementos sustentantes mantendrán una separación mínima a los linderos de parcela de 5 metros, sin perjuicio de otras exigencias que puedan derivar de servidumbres legalmente establecidas.

Artículo 19. Edificaciones.

1. Las edificaciones y obras de fábrica necesarias para albergar el edificio de explotación, los servicios generales y el taller de mantenimiento, se localizarán preferentemente bajo las estructuras soporte de los módulos, a efectos de limitar la ocupación del territorio y minorar los impactos visuales.

2. En su defecto y como norma general no deberá admitirse una superficie edificada superior a 400 metros cuadrados. Esta superficie se entenderá acumulable cuando se proponga una centralización de servicios de varios parques.

3. Este edificio se ubicará en las zonas más degradadas o que permitan una mayor ocultación desde el entorno, sobre todo desde los viarios próximos. Prioritariamente se ejecutará semienterrado, integrado, en su caso, en las laderas, bancales o muros de contención existentes o que se ejecuten para la implantación del Parque. Las edificaciones adoptarán volumetrías y materiales de acabado propios del suelo rústico del entorno de su localización.

4. La red de saneamiento de las construcciones anejas estará dotada de una fosa séptica o digestor con capacidad suficiente para tratar las aguas negras antes de su vertido. En caso de existir taller de mantenimiento, estará dotado de los elementos adecuados para el almacenamiento y manipulación de los aceites, sustancias y residuos peligrosos.

5. El proyecto del Parque deberá definir las construcciones anejas al Parque que se requieran, su localización y características constructivas.

Artículo 20. Líneas interiores.

1. Las líneas de conexión interna que discurren por el interior del Parque se llevarán preferentemente enterradas en todo su trayecto salvo cuando se integren en las estructuras soporte de los módulos.

2. Las canalizaciones se adaptarán al trazado de los caminos interiores del Parque o, en su defecto, discurrirán por aquellas áreas en las que impliquen un menor impacto ambiental por sus características preexistentes.

Artículo 21. Movilidad interior.

1. Los caminos de acceso y recorridos interiores del Parque tendrán las dimensiones mínimas necesarias para su funcionamiento.

2. Estos caminos podrán ser dotados de firme granular, y excepcionalmente de firmes rígidos o semirrígidos (hormigón, asfalto) cuando las condiciones



climáticas (viento-polvo) lo justifiquen.

Artículo 22. Vallados.

1. Los elementos de cierre y vallado de los parques se ajustarán a las determinaciones que establezca el planeamiento urbanístico de aplicación. En su defecto se admitirán cerramientos de malla metálica hasta una altura de 2 metros, sobre una base maciza de 0,50 metros de altura máxima.

CAPÍTULO II INFRAESTRUCTURAS LOCALIZADAS EN EDIFICACIONES

Artículo 23. Consideraciones generales.

1. A efectos del establecimiento de condiciones para la instalación de infraestructuras fotovoltaicas en las edificaciones en suelo rústico se distinguen tres situaciones posibles: en cubiertas inclinadas, en cubiertas planas y en fachadas.

2. Los centros de transformación o cualquier otra construcción asociada las infraestructuras fotovoltaicas, salvo determinación en contrario de la legislación sectorial aplicable o del planeamiento, se localizarán en el interior de las edificaciones.

Artículo 24. Cubiertas inclinadas.

1. Podrán situarse módulos fotovoltaicos en faldones de cubierta, con la misma inclinación de éstos y sin salirse de su plano, armonizando con la composición de la fachada y del resto del edificio.

2. Excepcionalmente y de forma debidamente justificada técnicamente, se permitirá incrementar el ángulo de los módulos, en cualquiera de los ejes, a efectos de un mayor aprovechamiento, quedando ello condicionado a su integración en el entorno y con el menor impacto visual.

Artículo 25. Cubiertas planas.

1. Los módulos fotovoltaicos se situarán por debajo del plano paralelo a la cubierta equidistante 2,00 metros de la cara superior del último forjado y dentro del diedro a 45° con la horizontal que se apoye en la línea de cornisa de la correspondiente pieza de la edificación, sin perjuicio de aquellos que puedan integrarse en los elementos sobrecubierta permitidos por la normativa urbanística aplicable.

Artículo 26. Localización en fachada.

1. Solo podrán situarse módulos fotovoltaicos en las fachadas cuando en el proyecto inicial o de reforma de la edificación, se prevea la solución constructiva que garantice su integración arquitectónica en la estética del edificio y de su entorno.

Artículo 27. Edificios catalogados.

1. Se permitirá siempre y cuando sea compatible con el grado de protección e intervención previsto de conformidad con la legislación aplicable.

CAPITULO III INFRAESTRUCTURAS LOCALIZADAS EN CUBIERTA DE



INVERNADEROS

Artículo 28. Instalaciones en cubiertas de invernaderos.

1. La instalación de los paneles fotovoltaicos sobre la cubierta del invernadero no podrá superar el 20% de su superficie en planta, debiéndose distribuir preferentemente sobre zonas donde la sombra proyectada no afecte a los cultivos o, en su defecto, en formación uniforme que evite la concentración de sombras.

2. Se entenderá por formación uniforme aquella distribución que garantice en el entorno de cada panel fotovoltaico un área libre de éstos igual a 4 veces la superficie de la proyección en planta del panel, y sin que las áreas libres asociadas a un panel puedan solaparse con las áreas libres asociadas a los paneles adyacentes.

DISPOSICIÓN FINAL.- Publicación y entrada en vigor.- La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a los cuales, tras la aprobación definitiva de la Ordenanza realizada por el Pleno de la Corporación deberá someterse el expediente a información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de treinta días, transcurrido el cual, si no se hubiesen presentado reclamaciones y/o sugerencias, puede entenderse definitivamente aprobada, sin necesidad de ser elevada nuevamente al Pleno, debiendo publicarse el contenido íntegro en el B.O.P., produciéndose su entrada en vigor transcurridos 15 días desde dicha publicación.

ANEXO I. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS A TRAVÉS DE LOS QUE SE LEGITIMEN LAS INFRAESTRUCTURAS

1. Contenido de los proyectos.

1. Sin perjuicio de los contenidos previstos en la normativa territorial o sectorial de aplicación, los Proyectos deberán dar debida respuesta a las especificaciones establecidas en los artículos precedentes. Para ello incorporarán en la Memoria un capítulo específico en el que se justifique la adecuación territorial y ambiental de la solución adoptada para el parque, así como los planos necesarios para representar gráficamente las soluciones a ejecutar destinadas a dar cumplimiento a los parámetros y condiciones establecidas en esta Ordenanza.

2. La documentación a incorporar en los proyectos se elaborará con el alcance y nivel de definición suficiente que permita a la administración territorial competente la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

3. Con la solicitud para la autorización de las infraestructuras eólicas o fotovoltaicas, se hará entrega de una copia digital del proyecto técnico que las defina, así como un archivo georreferenciado (sistema de referencia de coordenadas WGS84) en formato SHP, DWG o DXF de una representación en



planta de las infraestructuras con todos los elementos que lo componen.

2. Justificación de la adecuación territorial y ambiental del proyecto.

1. La justificación de la adecuación territorial y ambiental de los proyectos de las infraestructuras de energía renovables reguladas en esta Ordenanza se realizará respecto a las cuestiones y con el alcance que se citan a continuación. Con carácter general, los apartados citados se incorporarán en un capítulo específico de la Memoria si bien, excepcionalmente, su contenido podrá desarrollarse en otros que traten concretamente dichas materias siempre que en éste se incorpore la referencia al mismo.

2. En relación con cada uno de los apartados citados se aportará:

- Situación y emplazamiento:
 - Datos identificativos del paraje o dirección postal donde se ha de ubicar el parque.
 - Datos catastrales de las parcelas ocupadas.
 - Descripción del estado previo de la parcela -o edificación- y sus aledaños así como de los elementos característicos del lugar a ocupar (orografía, vegetación, elementos significativos del pasaje, preexistencias, caminos, usos agrícolas o ganaderos, etc.).
 - Justificación de la ubicación del parque respecto a los focos visuales principales y, en el caso de los parques fotovoltaicos, de las medidas adoptadas en el proyecto para lograr la mayor ocultación de vistas en los términos descritos en el art. 14 de esta Ordenanza.
 - Descripción de la localización del parque respecto a los ámbitos de interés natural (Espacios Naturales Protegidos, ZEC, Zepas, IBAs) o cultural (BIC) que se localicen en sus proximidades, detallando las distancias entre los mismos.
 - Estudio fotográfico del lugar o edificación donde se pretende intervenir así como de las vistas del mismo desde los principales focos visuales (vías de comunicación próximas, núcleos de población y ámbitos de interés ambiental y cultural próximos).

- Accesibilidad y evacuación de energía:
 - **Acceso:** descripción de la titularidad y características actuales de la vía por la que se accederá a las infraestructuras (sección, longitud, pavimentación o acabado, estado de conservación, en su caso, distancia al viario público asfaltado, etc.). Fotografías del estado previo a las intervenciones.
 - Justificación, en su caso, de la necesidad de realizar actuaciones en el viario existente (ampliación de la sección, pavimentación o mejora del firme existente) o, de ejecutar un acceso. En este último caso se razonará que el trazado de la nueva vía no supone una alteración significativa de la estructura agraria existente ni posibilita el acceso a espacios rurales no ocupados, en los términos del artículo 4 de esta Ordenanza.
 - **Líneas de evacuación energética.** Descripción de las infraestructuras próximas que puedan complementar a las nuevas y exposición detallada de los trazados y características de las nuevas en base a los criterios



expuestos en el artículo 5 de la Ordenanza (minimización de recorridos e impactos ambientales, canalizaciones a través de los viarios, etc.)

- Aspectos ambientales y culturales:

- **Adecuación paisajística de las infraestructuras.** Descripción de las soluciones adoptadas en relación con la ejecución de terraplenes, desmontes y muros de contención que se ejecuten y, en su caso, para la mejora o construcción de los viarios interiores y de acceso. Descripción de los movimientos de tierra a ejecutar en relación con la topografía inicial, la tipología y materiales elegidos para la ejecución de los elementos de contención en base a su mejor integración, zonas a revegetar y especies a utilizar, etc.; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza, según las diferentes tipologías de Parque.

En el caso específico de las plantas fotovoltaicas en edificaciones se describirán los criterios de diseño y las medidas adoptadas para la integración de las infraestructuras en las mismas, considerando además las vistas desde los focos visuales principales (entornos relativamente próximos y viarios insulares).

- **Protección de las aguas.** Determinación de los posibles cauces y escorrentías afectados por la actuación así como las medidas adoptadas para evitar o corregir dichas afecciones en los términos del artículo 7 de la Ordenanza
- **Patrimonio cultural,** se deberá realizar una síntesis de las conclusiones del estudio referido a los valores patrimoniales del ámbito –que se adjuntará como anexo-, detallando, en su caso, los bienes detectados así como las medidas adoptadas para la preservación de los mismos. Asimismo, los proyectos de los parques que se localicen a menos de 1Km de un BIC incorporarán una justificación de las medidas consideradas para la disposición de sus elementos a efectos de minorar el impacto visual que desde los focos visuales principales generan éstos en el BIC; todo ello en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ordenanza.

- Diseño de la instalación: obra civil y de edificación

- **Criterios de diseño.** Justificación del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos correspondientes en la presente Ordenanza, es decir en relación con la **disposición de los aerogeneradores** (art. 11) o **módulos fotovoltaicos** (art. 17) según corresponda, así como de las **edificaciones** (art. 12 y 18), **líneas eléctricas interiores** (art. 13 y 19) y **movilidad interior** (art. 10 y 20).

Además en el caso de los **parques fotovoltaicos** se incorporará, si procede, la descripción de la distribución de las infraestructuras en diferentes campos con objeto de lograr una mejor adaptación topográfica y adecuación a la estructura parcelaria de la zona (art. 15 y 16), así como una descripción de la disposición y del sistema de vallado (art. 21). Los proyectos que definan **parques fotovoltaicos en cubiertas o fachadas**, incorporarán igualmente una justificación de la solución adoptada de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza, haciendo



especial énfasis en las medidas adoptadas para lograr una mejor integración de las infraestructuras conforme a la volumetría y materiales de la edificación.

3. Documentación gráfica.

Los aspectos citados en el artículo anterior deberán encontrar su reflejo gráfico en los planos del proyecto. A tal efecto, bien a través de la elaboración de planos específicos o bien incorporando los contenidos requeridos en otros que se elaboren para cumplimentar requisitos de carácter sectorial, los planos del proyecto deberán incorporar los siguientes contenidos:

1. Situación de la parcela. (en el ámbito extenso)

1.1 Localización de la parcela. Delimitación e identificación catastral. Usos del suelo en las parcelas colindantes.

1.2 Representación de la situación de la parcela respecto a elementos naturales y culturales de interés, respecto a los núcleos de población más próximos y a los viarios circundantes, acotando las distancias entre los mismos. Representación del viario de acceso.

2. Estado previo.

2.1 Representación de la topografía, identificación de elementos significativos del paisaje y preexistencias (edificaciones rurales, bancales, redes, elementos de interés patrimonial detectados, etc.).

2.2 Secciones transversales y longitudinales del terreno a ocupar así como sus zonas aledañas. Señalización de pendientes en los diferentes tramos, rasantes de los caminos y vías interiores o circundantes, desniveles máximos, etc.

Cuando se trate de infraestructuras localizadas en edificaciones, se representará el estado de las cubiertas, alzados y secciones de la edificación con carácter previo a la instalación de las infraestructuras.

3. Accesibilidad.

Representación de la parcela y acceso desde el viario principal (público y asfaltado) hasta el parque, diferenciando entre los tramos existentes y en su caso, los ampliados en sección o de nueva creación. Acotados de la sección del viario, rasantes y pendientes. Señalización de los desmontes, terraplenes, muretes u obras de paso a ejecutar en las mejoras o nuevos trazados. Sección tipo y materiales de acabado. Denominación de los viarios y caminos. Viarios destinados a la movilidad interior en el parque.

4. Plantas de distribución de las infraestructuras.

Parques fotovoltaicos en suelo. Representación de los diferentes campos que, en su caso, formen parte del parque, así como los elementos de discontinuidad entre los mismos, las edificaciones, los módulos fotovoltaicos, los vallados y las zonas a revegetar; todo ello indicando sus correspondientes superficies y dimensiones acotadas

Infraestructuras localizadas en edificaciones. Representación de la distribución de los diferentes módulos en la superficie de la cubierta o en la fachada, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ordenanza.



Parques eólicos. Además de la localización de los aerogeneradores y las distancias relativas entre los mismos, se representarán los centros de transformación o construcciones auxiliares del parque, los accesos y recorridos de la configuración definitiva del parque, y en su caso, las zonas a revegetar.

Igualmente se incorporará una planta del parque eólico en la que figuren acotadas las plataformas necesarias para el montaje de los aerogeneradores así como los accesos y recorridos correspondientes a esta fase.

5. Topográfico modificado. Alzados y secciones de las infraestructuras.

5.1 Representación topográfica de la parcela en planta una vez se ejecuten los movimientos de tierra necesarios para la ejecución del parque. Representación de las curvas de nivel modificadas junto a las nuevas rasantes del terreno así como las del área circundante no afectada por las obras. Definición de los muros de contención a ejecutar con indicación de su altura, de los desmontes y terraplenes señalizando las pendientes resultantes, de las obras necesarias para garantizar el drenaje de los terrenos, de las zonas a revegetar, etc.

5.2 Secciones transversales y longitudinales del terreno ocupado por el parque (o por la edificación) así como sus zonas aledañas. En el caso de secciones del terreno, se representarán superpuestas a las secciones naturales del terreno a las que se refiere el apartado 2.2, tramando y acotando las zonas de desmonte o terraplén. Señalización de pendientes en los diferentes tramos, rasantes de las explanaciones, caminos y vías interiores o circundantes, desniveles máximos, etc. Acotación.

En las secciones se representarán también los aerogeneradores o módulos fotovoltaicos, según corresponda y las construcciones asociadas a los parques, acotando su altura en todos los casos.

En el caso de los **parques fotovoltaicos**, las plantas y las secciones se realizarán de tal forma que se acredite el cumplimiento de las condiciones de adaptación topográfica que figuran en el artículo 15 y 17 de la Ordenanza, o en su caso, en los artículos correspondientes, cuando se trate de infraestructuras localizadas en edificaciones.

6. Redes de evacuación y redes interiores.

Representación en planta de las infraestructuras energéticas en la que determine el trazado, características y componentes de las redes interiores, así como de las redes de evacuación del parque en coherencia con lo dispuesto en los artículos 5 y 13 ó 19 de la Ordenanza.

7. Resto de redes.

Representación de las redes de saneamiento y, en su caso, de abastecimiento de agua que sean necesarias para el funcionamiento del parque.



8. Construcciones auxiliares del parque.

Se definirán las características constructivas y el aspecto de las edificaciones del parque

23.- Acuerdo relativo a la consideración de las bodegas y sus actividades complementarias como uso agrario a la luz de la Ley 6/2009.

El Pleno queda enterado del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2014, relativo a la consideración de las bodegas y sus actividades complementarias como uso agrario a la luz de la Ley 6/2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

*“**Primero.-** Adoptar como criterio interpretativo del régimen del Plan Insular de Ordenación de Tenerife para su armonización con el nuevo marco normativo de la ordenación del suelo rústico, la consideración como usos agrarios de las “bodegas y usos complementarios” en los expedientes relativos a su implantación territorial en suelo rústico, todo ello por aplicación de las determinaciones previstas en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias (TRLOTC), con las modificaciones introducidas por la Ley 6/2009, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la dinamización sectorial y la Ordenación del Turismo.*

***Segundo.-** Dar traslado del presente Acuerdo a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para su conocimiento.*

***Tercero.-** Dar cuenta del presente Acuerdo al Pleno de esta Excm. Corporación Insular, en la primera sesión que se celebre.”*

COMPARECENCIAS

24.- Comparecencia de la Consejera con delegación especial en materia de Acción Exterior, D^a Carmen Delia Herrera Priano, para informar sobre el balance de resultados de las gestiones del área de Acción Exterior, a solicitud del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN.

Comparece D^a Carmen Delia Herrera Priano, Consejera Delegada de Acción Exterior de este Cabildo Insular, para informar sobre el balance de resultados de las gestiones del Área de Acción Exterior, a solicitud del Grupo



Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN, que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, en la que, resumidamente, manifiesta que: Estamos en un territorio insular y de ahí la importancia y necesidad de trazar puentes hacia el exterior. Se está trabajando en cinco ejes fundamentales básicos para el Grupo de gobierno, uno de ellos es la conectividad con la puesta en marcha de dos rutas aéreas directas con el continente africano desde el Aeropuerto Norte Los Rodeos, una con Casablanca (Marruecos) y otra con Dakar (Senegal), siendo uno de los principales logros conseguidos por este Cabildo Insular a través del Área de Acción Exterior, para internacionalizar la economía de la Isla y conseguir acercar las oportunidades de negocio a los empresarios isleños. La primera línea supone un millón cuatrocientos mil euros de ahorro para nuestra gente y que veintitrés mil personas al año puedan volar entre Tenerife y Marruecos.

Destaca también que el Cabildo ha conseguido la financiación para ejecutar junto con socios marroquíes tres proyectos en el país norteafricano, por importe de 600.000 euros, entre los que destaca el estudio de la viabilidad para la conexión marítima con el Puerto de Agadir.

Los otros dos proyectos se refieren al desarrollo del ecoturismo en Marruecos y la gestión de museos. El trabajo realizado en los dos últimos años ha logrado que la isla de Tenerife destaque en su relación con el continente africano, abriéndose una etapa muy interesante, período 2014-2020, en la cual se multiplicarán por tres los fondos destinados por la Unión Europea a cooperación.

Este impulso a la internacionalización que está realizando este Cabildo Insular se completa con un amplio programa de misiones comerciales de acompañamiento de empresas a esta zona de África, en colaboración con la Cámara de Comercio, con las que se busca aprovechar nichos de mercado que les permita la exportación de bienes y servicios, iniciativa que implica creación de empleo y de renta para Tenerife.

Estas acciones se enmarcan en una estrategia a medio y largo plazo que nos hemos trazado con mucho rigor, mucho esfuerzo y profesionalidad que persigue también la mejora de la imagen exterior de la isla de Tenerife, así como la apertura de relaciones institucionales con países africanos cercanos, y el objetivo de convertir a Tenerife en una plataforma internacional para operar con el continente africano, continente con más de mil millones de personas que está en pleno crecimiento, tanto desde Europa como desde América que permita la captación de inversión extranjera.

Esta Área ha sido artífice de otro hito de una gran relevancia para la Isla, como es la creación de la Fundación Canaria para el Control de las Enfermedades Tropicales, que lidera este Cabildo Insular y que está presidida por el Presidente de Senegal, Macky Sall. Esta Fundación ha conseguido el aval de la Unesco por emprender un proyecto que es de referencia mundial en el campo de la investigación para la erradicación de las enfermedades tropicales y que será presentado próximamente ante la Asamblea de Países Africanos. Dicha Fundación cuenta con dos brazos principales, por una parte está el Instituto de Enfermedades Tropicales que cuenta con grandes profesionales y por otro lado la Plataforma Atlántica para el Control e



Investigación de Enfermedades Tropicales (PACIET), que involucra a 19 centros científicos de diferentes países y mantiene acciones de formación, estudios epidemiológicos y actuaciones concretas de campo para el control de las enfermedades tropicales.

Interviene a continuación el Consejero D. José Luis Delgado Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista, señalando que su Grupo siempre ha apoyado las decisiones que se han tomado en relación con tender puentes al exterior y sobretodo en la situación actual en que tenemos unas elevadas tasas de paro, el aprovechar nuestra estratégica situación geográfica para tender puentes que nos permitan ampliar nuestro radio de acción. En ese sentido la acción exterior ha de estar centrada en permitir que los canarios en el ámbito más próximo de nuestro entorno puedan encontrar puestos de trabajo y salidas que están más cercanas que irse a América u otros sitios más lejanos, siendo la acción exterior un eje muy importante para esta Corporación insular.

Seguidamente interviene el Consejero D. Antonio Alarcó Hernández, en representación del Grupo Popular, diciendo que le satisface que se esté celebrando esta comparecencia voluntaria para explicar la actividad del Área de Acción Exterior, si bien tiene su origen en una pregunta que formuló su Grupo Político.

No obstante, desde el punto de vista de la forma, le parece incomprensible que dos días antes de esta comparecencia voluntaria de la Sra. Consejera se haya desarrollado una rueda de prensa hurtándole al Pleno la discusión, ya que nos hemos enterado de todo por la prensa con anterioridad.

Desde el punto de vista del fondo, aclarando previamente que no tiene ningún problema con la Sra. Consejera, manifiesta que la Acción Exterior no es una competencia propia, ni dudosa, sino exclusiva del Estado, y no pueden celebrar ninguna actuación impropia. Continúa diciendo que se están moviendo seis millones de euros en esa Área, que son muchos millones de euros, deduciendo que está haciendo acciones de todas las Áreas porque sino no le salen las cuentas, refiriéndose al presupuesto con que cuenta la misma.

Concluye diciendo que si estas acciones se hacen en y con los Consulados y las Embajadas, la potencia de la acción sería muchísimo mayor.

Toma la palabra en nombre del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN, D^a Cristina Valido García, señalando que las competencias que tiene la Sra. Consejera de Acción Exterior son las mismas que tenía esa Área en los mandatos pasados, en los que Ud. (Sr. Alarcó) era socio de este gobierno y jamás puso un pero al respecto, incluso llevó desde su Área de Sanidad y relaciones con la Universidad de La Laguna en el pasado mandato, asuntos en los que no tenemos ni competencias exclusivas ni propias. Asimismo gestionó y desarrolló acciones de las que podríamos discutir qué competencias teníamos, pero que entendió que eran de interés para todos los tinerfeños.

Entiende también que la Sra. Consejera D^a Carmen Delia Herrera comparece a petición propia, luego comprendería la molestia del Sr. Alarcó Hernández si su Grupo hubiera solicitada la comparecencia, entonces no



hubiera sido de recibo que le contestara en los medios de comunicación antes de hacerlo en este Pleno. Dado que Ud. solicitó en una pregunta, con un tiempo de tres minutos, a la Sra. Consejera de Acción Exterior que de cuenta de su trabajo en el Pleno, y ya que no es posible trasladar toda la labor que se desarrolla en esa Área ni justificar su presupuesto en tres minutos, es este el motivo por lo que la Sra. Consejera solicita comparecer voluntariamente para poder dar cuenta de su trabajo.

Finaliza diciendo que, desde su Grupo, quiere felicitar y reconocer el esfuerzo y el trabajo enorme del Área de Acción Exterior, subrayando que esta Isla, y las islas por serlo, tienen que trabajar en la conectividad de manera importantísima y que ese ha sido uno de los principales ejes de trabajo de la Consejera de Acción Exterior. Los empresarios de estas Islas y de esta Isla necesitan ampliar horizontes donde invertir, donde desarrollar sus negocios y donde exportar sus productos, porque el mercado insular y del Archipiélago se hace corto, y ahí también la Consejera ha puesto un empeño muy importante, muchas horas de trabajo y fuera de las Islas para conseguir abrir puertas a los empresarios de Tenerife, puertas que quedarán abiertas a los empresarios de cualquier isla del Archipiélago. Se abren también importantes oportunidades para la exportación de conocimiento y nos colocamos en primera línea de investigación sanitaria con el trabajo desarrollado por la Fundación Canaria para el estudio de las enfermedades tropicales, que nos ha colocado a la vanguardia de la investigación para buscar soluciones que eviten millones de muertes en un Continente que está pegadito a nuestro Archipiélago.

Comienza un segundo turno de intervenciones comenzando la Sra. Herrera Priano, quien desea aclarar que los seis millones de los que habla el Consejero Sr. Alarcó Hernández, no es que nosotros tengamos seis millones sino que son captados por el Área, el Cabildo no pone fondos sino que la parte que le toca la imputa a gastos de personal.

La cooperación con Senegal se plasma fundamentalmente en el Memorando de Entendimiento que el Cabildo firmó con ese país, que incluye acciones conjuntas que beneficiarán a ambos territorios hasta 2015. Estas actuaciones se desarrollan en diferentes ámbitos en los que la Isla puede ofrecer su amplia experiencia en sectores en los que es muy competitiva como la Agricultura, la Modernización Municipal, la Salud, la Conectividad o las Energías Renovables.

Uno de los principales logros del Área de Acción Exterior ha sido la puesta en marcha el próximo mes de marzo de la nueva ruta directa entre Dakar y Tenerife, lo que supone un gran avance para impulsar las relaciones comerciales y económicas con este país y un acceso más rápido a un menor coste para los empresarios de Tenerife. También va a suponer un estímulo para el desarrollo del turismo sanitario que actualmente reciben varios centros en Tenerife y que captan desde Senegal. Otras líneas de acción son la ejecución de proyectos en el marco del programa transnacional Madeira-Azores-Canarias por un importe total de 1,8 millones de euros, o la forma de un convenio en materia de energías renovables entre el ITER y la Agencia Senegalesa de Electrificación Rural (ASER), para dar luz a muchos poblados de Senegal.



Dentro de la política de colaboración, el Cabildo ha impulsado también la movilidad de titulados universitarios de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas formativas en Senegal por un periodo de seis meses.

En Marruecos el Cabildo ha conseguido la consolidación de las relaciones institucionales al más alto nivel entre la Corporación insular y el Gobierno marroquí, que se ha materializado con la firma de dos convenios en materia de Artesanía y de Turismo. En la región del Souss Massa Draa se desarrolla en la actualidad el proyecto Recicla, con un presupuesto de 490.000 €, para la mejora de la gestión de los residuos de la región.

En materia de artesanía, el Cabildo firmó con el Ministerio marroquí una declaración de intenciones que permitió que estuviera una representación del país en la última Feria Tricontinental, vinieron 64 operarios con un pabellón de casi 600 m² y se fletaron dos aviones a coste cero para el Cabildo, una participación que ha confirmado de nuevo Marruecos para la edición de 2014. Esta colaboración continúa en estos momentos con la nueva Ministra para concretar otras acciones relacionadas con el diseño y la comercialización de productos artesanos. También se firmó un convenio con la Compañía RAM para definir acciones que incrementen la conectividad aérea. El propio Gobierno marroquí quiere impulsar la conectividad marítima especialmente con Agadir, se está trabajando actualmente en este tema con la Autoridad Portuaria de la Provincia y la Autoridad Nacional de Puertos de Marruecos, se va a empezar con la carga, el movimiento de mercancías en contenedores, y después vendrá el tráfico de pasajeros y vehículos que es otro de los grandes retos que tenemos.

El Cabildo desarrolla desde hace varios años en Cabo Verde diversos proyectos relacionados con la agricultura, protección civil, energías renovables, cultura o enseñanza. Se ha firmado con la Universidad de Cabo Verde un convenio que permite reforzar la posición internacional de la Isla como fuente exportadora de conocimiento en el campo de la salud y en el campo de la vigilancia volcánica, se ha participado en la puesta en marcha de un laboratorio de biología molecular que potencia la formación e investigación de las enfermedades infecciosas, y también se contribuye a la formación del personal en el manejo de aparatos necesarios para la prevención de riesgos vulcanológicos. El Cabildo impulsa otros proyectos financiados con fondos europeos que han supuesto la captación de ayudas por importe de 3,6 millones de euros, que han revertido en la generación de puestos de trabajo y contratos de servicios y suministros para empresas de la Isla.

El Cabildo ha propiciado la apertura de relaciones institucionales con Guinea ecuatorial y fruto de esos contactos se ha firmado un convenio entre el Ministerio de Energía guineano y el Instituto Vulcanológico de Canarias (Involcan) para mejorar la gestión del riesgo volcánico, y para establecer una importante colaboración entre la Fundación Canaria para la investigación y el control de la Enfermedades Tropicales y el Ministerio de Sanidad de Guinea Ecuatorial en torno a un programa específico de trabajo en materia de investigación y formación.

Seguidamente se producen las intervenciones del Portavoz del Grupo Socialista, D. José Luis Delgado Sánchez, defendiendo las relaciones con el



continente africano, del Presidente-Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Alarcó Hernández, insistiendo en sus argumentos, y de D^a Cristina Valido García, Portavoz del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN, valorando muy positivamente la labor desarrollada por el Área de Acción Exterior en su conjunto.

Por último, se produce un tercer turno de intervenciones de la compareciente, del Sr. Delgado Sánchez, del Sr. Alarcó Hernández y de la Sra. Valido García, terminando la Sra. Herrera Priano con una visualización de videos relacionados con la comparecencia, todo ello en la forma que consta en el Diario de Sesiones del Pleno de esta Corporación al que se ha hecho referencia con anterioridad.

25.- Comparecencia del Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. José Joaquín Bethencourt Padrón, para informar sobre las actuaciones llevadas a cabo en el Matadero Insular de Tenerife, así como de la situación actual de la Granja Teisol, a solicitud del Grupo Popular.

En relación con la comparecencia del Sr. Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo Insular, D. José Joaquín Bethencourt Padrón, para informar sobre las actuaciones llevadas a cabo en el Matadero Insular de Tenerife así como la situación actual de la Granja Teisol, que fue solicitada por el Grupo Popular, la misma queda aplazada a petición del Grupo solicitante.

MOCIONES

26.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista sobre medidas contra el robo en infraestructuras hidráulicas y viarias de la isla de Tenerife.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista, sobre medidas contra el robo en infraestructuras hidráulicas y viarias de la isla de Tenerife, tras el debate de la moción que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente

Acuerdo Institucional:

1. Instar a todas las Administraciones con competencia en materia de



seguridad, a aumentar el control sobre los centros de tratamiento de residuos metálicos de la isla de Tenerife, como mecanismo que inhiba la venta de cobre robado, así como al aumento de la vigilancia de las infraestructuras viarias insulares.

2. Instar a todas las Administraciones con competencia en materia de seguridad a que mejoren la vigilancia en el campo, así como estudiar una mayor dotación de efectivos de la unidad ROCA, para ampliar su acción de vigilancia y prevención a pozos y galerías de la Isla.

A continuación se hace constar el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes:

“En la isla de Tenerife nos encontramos infraestructuras hidráulicas (desaladoras, depuradoras, desalinizadoras), infraestructuras viarias, obras de captación de agua subterránea (pozos y galerías) que requieren directa o indirectamente, mediante medios complementarios, del suministro de energía eléctrica. En los últimos tiempos son continuas las noticias de robos de cables de cobre de las instalaciones eléctricas de la Isla, sin ir más lejos el pasado mes de enero la desaladora de agua de mar de la Comunidad de regantes La Estrella de Las Galletas sufrió un robo de estas características que produjo importantes afecciones al riego de las plantaciones en la zona.

En el caso del Consejo Insular de Aguas, infraestructuras como las desaladoras portátiles de Güímar o la mini central hidráulica asociada al sistema de abastecimiento urbano del Noroeste (AUNO) también han sufrido robos, con el consiguiente perjuicio no solo económico de los bienes afectados sino también del servicio que prestan al abastecimiento de agua para consumo humano de los ayuntamientos correspondientes. En ambos casos fueron los cables de cobre los elementos de interés delictivo.

Si nos centramos en las infraestructuras viarias que el Cabildo de Tenerife gestiona y mantiene, son numerosos los casos de robo en farolas y otros elementos auxiliares destinadas a la iluminación de las vías, lo que provoca por un lado el perjuicio de no poder prestar el servicio y por otro lado el perjuicio económico de hacer frente a la reposición de los elementos sustraídos. Según cálculos del Cabildo, desde el 2009 hasta ahora se han sustraído 92.000 metros de manguera de 4x16mm² de cobre más 1x16 A/V de Tierra, lo que genera un perjuicio económico estimado en 1.435.200 €.

Pero estos hechos no solo afectan a las infraestructuras públicas, sino también a infraestructuras privadas, ya hemos nombrado la desaladora La Estrella, pero además desde el CIATF tenemos constancia de determinados robos en obras de captación de aguas subterráneas (pozos y galerías), con el agravante de que estas instalaciones por su aislamiento territorial y de difícil acceso, son aún más difíciles de controlar por parte de los propietarios o comunidades, a la vez que dificulta la implantación de modernos sistemas de vigilancia. Debemos recordar que algunas de ellas se encuentran en zonas ambientales de alto valor o bien zonas protegidas.

Estos hechos en este tipo de obras de captación, fueron nuevamente denunciados por parte del sector privado de las aguas y de determinadas comunidades de aguas en la última Junta General del Consejo Insular de



Aguas, para que desde este Organismo autónomo adscrito al Cabildo y esta Institución, requieran una vez mas a la Administración competente en materia de cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado su intervención, y un mayor control sobre este tipo de infraestructuras y sobre aquellos centros que se encargan del reciclaje de materiales metálicos , especialmente el cobre.

Ya en su momento, a raíz de otra queja similar, el Consejero delegado en materia de Aguas mantuvo una reunión junto al sector con el Subdelegado del Gobierno, para transmitirle la preocupación del Cabildo y de las Comunidades de aguas por el aumento de robos en este tipo de infraestructuras, sin embargo, en todo este tiempo no hemos constatado que se haya producido avances importantes en este tema, por lo que entendemos que nuevamente debemos incidir sobre la mejora de la seguridad pública para este tipo de instalaciones.

A su vez la Guardia Civil ha creado patrullas destinadas a evitar los robos en el campo, que bien podrían ampliar su cometido y su radio de acción hacia este tipo de obras de captación de aguas subterráneas, pozos y galerías, que tienen en común con el campo el aislamiento de los núcleos urbanos en el que se encuentran en muchos casos.

Por todo ello se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1- Instar a la Delegación del Gobierno del Estado en Canarias a aumentar el control sobre los centros de tratamientos de residuos metálicos de la isla de Tenerife, como mecanismo que inhiba la venta del cobre robado y al aumento de la vigilancia sobre las infraestructuras viarias insulares.*
- 2- Instar a la Delegación del Gobierno del Estado en Canarias al aumento de efectivos de la Guardia Civil que componen la patrulla de vigilancia en el campo, para ampliar su acción de vigilancia y prevención a pozos y galerías de la Isla.”*

27.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista sobre consulta popular sobre las prospecciones petrolíferas.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista relativa a consulta popular sobre las prospecciones petrolíferas, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, y habiéndose celebrado la correspondiente votación con un resultado de veintiún votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos proponentes y ocho votos en contra de los Consejeros presentes del Grupo Popular, el Pleno acordó lo siguiente:

1.- El Cabildo Insular de Tenerife apoya la celebración de una consulta popular en Canarias sobre las prospecciones petrolíferas con la siguiente pregunta: ¿Está usted de acuerdo con las prospecciones de petróleo autorizadas a la multinacional Repsol frente a las costas de nuestras islas?.



2.- Trasladar el acuerdo de esta moción al Parlamento de Canarias, a las Cortes Generales y al Gobierno del Estado.

Seguidamente se hace constar el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal:

“El Gobierno de Canarias decidió el pasado día 11 de febrero solicitar la celebración de una consulta popular sobre las prospecciones petrolíferas con la siguiente pregunta:

-¿Está usted de acuerdo con las prospecciones de petróleo autorizadas a la multinacional Repsol frente a las costas de nuestras islas?

El artículo 92 de la Constitución Española, el artículo 32 del Estatuto de Autonomía y el artículo 203 del Reglamento del Parlamento de Canarias contemplan la posibilidad de llevar a cabo consultas en asuntos de especial trascendencia.

Las prospecciones son un asunto de enorme trascendencia política, social, económica, porque condicionan nuestro modelo de desarrollo. A la vista de que hay discrepancias importantes a nivel institucional, político o científico, lo razonable es plantear una consulta al pueblo.

El Parlamento de Canarias deberá debatir la propuesta y si es aprobada con mayoría absoluta (al menos 31 votos), el Presidente del Gobierno de Canarias se dirigirá al Presidente del Gobierno del Estado para que dé curso al acuerdo de la Cámara regional.

Si el Parlamento aprueba la consulta, lo razonable sería que el Estado suspendiera cautelarmente cualquier decisión sobre las prospecciones. No en vano, se trata de una iniciativa unilateral del Gobierno del Estado que choca con un modelo de desarrollo verdaderamente sostenible, respetuoso con el entorno, que apuesta por las energías limpias.

Las Instituciones del Archipiélago, y cada vez más voces colectivas e individuales, están sumando fuerzas para impedir que desarrollen extracciones que constituyen un elemento de riesgo. De hecho, han sido más de 11.000 las alegaciones presentadas el año pasado, durante el período de información pública del estudio de impacto ambiental, en contra de los sondeos de Repsol. Un dato que revela bien a las claras la fuerte oposición de Canarias a estas prospecciones. No en vano, las encuestas indican que el 60 por ciento de los canarios rechaza que se extraiga crudo cerca de nuestras costas.

En este sentido, hay que destacar, además, el hecho de que la Comisión de peticiones del Parlamento Europeo haya acordado, con la única oposición del PP, hacer un seguimiento a las autorizaciones del Gobierno español a Repsol por si vulneraran normativa comunitaria.

Canarias es una de las cinco zonas más importantes del planeta por su biodiversidad marina, y que su economía se basa en una piedra angular: el turismo, con especial incidencia en las islas de Lanzarote y Fuerteventura, en cuyas aguas precisamente se localizan las prospecciones. A esto hay que añadir evidencias como la existencia de pequeños sismos de origen volcánico en nuestras aguas, cuya incidencia en las prospecciones ni siquiera se ha estudiado.

Teniendo en cuenta que las prospecciones petrolíferas autorizadas por



el Gobierno del Estado a la multinacional Repsol chocan con el modelo económico por el que se apuesta en Canarias y la contestación política y social en contra de las mismas, se presenta al Pleno el siguiente acuerdo para su aprobación:

1.- El Cabildo Insular de Tenerife apoya la celebración de una consulta popular en Canarias sobre las prospecciones petrolíferas con la siguiente pregunta: ¿Está usted de acuerdo con las prospecciones de petróleo autorizadas a la multinacional Repsol frente a las costas de nuestras islas?

2.- Trasladar el acuerdo de esta moción al Parlamento de Canarias, a las Cortes Generales y al Gobierno del Estado.”

28.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista sobre las mejoras en el Plan Nacional de implantación de la Garantía Juvenil en España.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista sobre las mejoras en el Plan Nacional de implantación de la Garantía Juvenil en España, celebrado el correspondiente debate que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

Acuerdo Institucional:

1.- Que todas las Administraciones Públicas Canarias insten al Ministerio de Empleo y Seguridad Social del Gobierno de España a que, dentro de su Estrategia española para el Empleo, destine recursos y una partida presupuestaria específica atendiendo a la singularidad de Canarias para acciones con jóvenes entre 25 y 30 años, tal y como establece la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud, que no pueden acogerse, y quedan desamparados de La Garantía Juvenil.

2.- Instar al Gobierno de Canarias que dentro de su Estrategia de Empleo también tenga en consideración y contemplen, partidas y políticas específicas en la misma franja de edad.

Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal:

“Exposición de Motivos.

El pasado día 28 de febrero de 2013 el Consejo de Ministros de Empleo, Asuntos Sociales y Consumo acordó el establecimiento de la Garantía Juvenil, adoptada formalmente por acuerdo del Consejo el 22 de abril de 2013.

El Consejo Europeo de 7 y 8 de febrero de 2013, reconociendo la situación particularmente difícil de los jóvenes en determinadas regiones, propuso una Iniciativa de Empleo Juvenil, de la que podrán beneficiarse las



regiones europeas con tasas de desempleo juvenil superiores al 25% como es España.

El objetivo de la Garantía Juvenil es garantizar que todos los jóvenes menores de 25 años reciban una buena oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o periodo de prácticas en un plazo de cuatro meses tras acabar la educación formal o quedar desempleados.

El 50% de ese fondo procede de una línea presupuestaria específica y el resto de una parte de la asignación del Fondo Social Europeo a cada uno de los países.

Este importe se concentrará en los dos primeros ejercicios, 2014 y 2015, del próximo período de programación del Fondo Social Europeo, y en el caso de España ascenderá a 1.887 millones de euros, de los cuales 943,5 millones proceden de la línea presupuestaria específica (fresh money).

La Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud, establece en su artículo 2 que “tendrán la consideración de jóvenes de Canarias los ciudadanos comprendidos entre los 14 y los 30 años, ambos inclusive, que residan en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma”.

En base a lo citado anteriormente, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero.- Que todas las Administraciones Públicas Canarias insten al Ministerio de Empleo y Seguridad Social del Gobierno de España a que, dentro de su ESTRATEGIA ESPAÑOLA PARA EL EMPLEO, destine recursos y una partida presupuestaria específica a Canarias para acciones con jóvenes entre 25 y 30 años, tal y como establece la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud, que no pueden acogerse, y quedan desamparados de La Garantía Juvenil.

Segundo.- Instar al Gobierno de Canarias que dentro de su estrategia de empleo también tenga en consideración y contemplen, partidas y políticas específicas en la misma franja de edad.”

29.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista por la que se solicita declarar 2014 "Año de la Calidad y Consumo responsable en Tenerife".

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista por la que se solicita declarar 2014 “Año de la Calidad y Consumo responsable en Tenerife”, tras el debate de la moción que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

Acuerdo Institucional:



1. Declarar 2014 “Año de la Calidad y Consumo Responsable en Tenerife”.
2. Trasladar dicha Moción a todos los organismos públicos y privados que tengan relación con la calidad y el consumo responsable para realizar acciones tendentes a la potenciación de la calidad empresarial.
3. Realizar una serie de actividades para conmemorar el año insular de la calidad y el consumo responsable.
4. Realizar las actividades necesarias con las empresas de la isla para potenciar la calidad empresarial.
5. Institución del Premio Tenerife a la Calidad en sus distintas categorías a las organizaciones públicas y privadas y los distintos sectores empresariales y profesionales de la Isla.

A continuación se hace constar el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes:

“El actual entorno económico, los fenómenos de la globalización y la internacionalización de las empresas, el nuevo contexto social y los avances tecnológicos en el que nos movemos han impuesto nuevos retos a las empresas. Ya no es suficiente el modo de gestión de empresa tradicional para mantenerse y sobrevivir en el mercado que, ahora, exige a las empresas continuos cambios que les obligan a adaptar sus productos y servicios a las demandas cambiantes de los clientes que buscan, continuamente, una mayor satisfacción y calidad al menor coste posible.

La calidad, no es una decisión optativa sino un elemento imprescindible para la existencia de una empresa y constituye el centro de interés fundamental y la clave de su éxito o de su fracaso.

Actualmente es imposible encontrar empresas significativas de cualquier sector económico que no posean una estrategia de calidad tanto a nivel empresa como a nivel de todas y cada una de sus áreas, funciones y actividades significativas, en lo que se ha llegado a denominar, Calidad Total o Excelencia. Esta importancia de la calidad en toda la empresa, se está incrementando a medida que se intensifica la competencia en los mercados y se extienden los efectos de la globalización.

Hasta tal punto ha crecido su importancia que para cualquier empresa actual -con independencia de su antigüedad, tamaño y sector de actividad-, es impensable que sus profesionales, ejecutivos y directivos carezcan de una sólida formación en calidad, porque si así fuera la empresa no sería competitiva y a largo plazo sería inviable. Por tanto, adecuar la gestión de la empresa, permite progresar en unos mercados cada vez más competitivos y alcanzar la sostenibilidad donde los Sistemas de Gestión de la Calidad (SGC) son un marco de referencia, una herramienta que permite a las empresas gestionar ese cambio y orientarse hacia la Calidad total y la Excelencia.

La implantación de los SGC proporciona beneficios evidentes: estructurar y ordenar la empresa y sus actividades, reducir sus costes, mejorar el ambiente de trabajo y, en general, imprimir en la empresa una cultura de gestión del cambio y de la mejora continuada.

También hemos podido observar como en los últimos años, están surgiendo multitud de iniciativas y foros de debate que pretenden establecer las



reglas de juego y el marco en el cual deben operar las empresas socialmente responsables. Nos encontramos en una fase de transición desde un modelo empresarial tradicional, cuyo objetivo principal es generar riqueza para sus accionistas, hacia otro modelo de empresa sostenible, cuyo objetivo es crecer respetando los aspectos sociales y medioambientales, a través de la gestión de activos tangibles e intangibles.

En relación con el nuevo modelo de crecimiento y de gestión empresarial, se aprecia la necesidad de ajustarlo incorporando también estas nuevas variables respetuosas con el desarrollo sostenible y por tanto, favoreciendo un crecimiento a largo plazo. Parece razonable, que si estas empresas adoptan decisiones respetando los aspectos sociales y medioambientales, integran en sus sistemas de gestión a las partes interesadas y tienen en cuenta las generaciones futuras, van a conseguir un crecimiento a largo plazo y un valor añadido que redundará positivamente en la cuenta de resultado de la empresa.

Por tanto, el desarrollo económico precisa también de un comportamiento de las empresas socialmente responsables desde el ámbito local, lo que se conoce bajo el concepto de Responsabilidad Social de las Empresas (RSE).

En la isla de Tenerife y dependiente de esta Corporación Insular se creó inicialmente la Oficina Insular de Consumo y Promoción de la Calidad (OICC) en el año 1996 para posteriormente en el 2007 transformarse en el actual Centro Insular de Calidad y Consumo Responsable, que se encarga desde entonces de desarrollar las competencias y acciones en materia de Calidad y Consumo en el ámbito insular, centradas fundamentalmente en la promoción y apoyo de la calidad en organizaciones públicas y privadas insulares, mediante actuaciones que promuevan la cultura de la calidad y mediante el fomento de hábitos y actitudes que favorezcan el consumo responsable de bienes y servicios impulsando la cultura de la calidad en la población insular.

Esta unión de la Calidad y el Consumo Responsable fue una iniciativa innovadora de la Corporación Insular hace 16 años, que con una extraordinaria visión de futuro proyectó el trabajo conjunto de ambas temáticas: la promoción del consumo responsable conjuntamente con la promoción de la excelencia en empresas y organizaciones prestadoras de bienes y servicios, y que ahora es la tendencia actual de trabajo para el desarrollo sostenible de cualquier comunidad.

Con el objetivo de fomentar un consumo responsable y una cultura que promueva sistemas de calidad en las relaciones empresariales y comerciales, el Centro oferta de manera permanente una serie de servicios de carácter formativo e informativo dirigidos a todos los colectivos sociales de Tenerife, y de manera específica, a los centros educativos de infantil, primaria, secundaria, ciclos formativos, bachillerato y de educación de adultos, asociaciones, consumidores en general y empresarios de Tenerife, a través de la Escuela Permanente de Formación al Consumidor creada en el 2002.

Estas actividades se complementan y nutren de la labor investigadora del centro, que evalúa de forma permanente la calidad en el sector comercial a través de la elaboración de encuestas, estudios e informes sectoriales, según las necesidades de la realidad socioeconómica insular.



En los ámbitos de formación e información, las dos actuaciones fundamentales del Centro son por un lado, la sensibilización y divulgación de la calidad, la responsabilidad social empresarial en las pequeñas y medianas empresas y la seguridad en los alimentos, conceptos que, cada vez, cobran más fuerza como modelos de gestión determinantes para el mantenimiento y ventaja competitiva de cualquier organización y que contribuyen a facilitar un desarrollo económico con criterios de calidad. Y por otro lado, sus acciones tienen como fin el promover una adecuada protección de los derechos e intereses de los consumidores, fomentando los conocimientos y valores del consumo racional y responsable.

Uno de los objetivos de esta actuación concreta es informar, formar y concienciar a los estudiantes de Formación Profesional y Bachillerato de Tenerife sobre el tema de la implantación de los Sistemas de Calidad en las Empresas, en la prestación de servicios y su evaluación, el concepto de Responsabilidad Social Empresarial y el de Seguridad Alimentaria. Esta iniciativa es muy importante porque tiene como fin prepararles previa su incorporación al mundo laboral como futuros profesionales y empresarios y empresarias de la isla.

La Formación en calidad tiene como principales objetivos analizar el concepto de calidad, interiorizar la importancia de la gestión de calidad, identificar procesos clave y analizarlos desde la perspectiva de un modelo de gestión de la calidad, aplicar estrategias de mejora de la calidad en los procesos y propiciar una actitud de búsqueda de la mejora continua.

Presentar la Responsabilidad Social Empresarial como concepto y como modelo de gestión y mostrar ejemplos de buenas prácticas de gestión responsable en la vida de las Pymes es otro de los objetivos de esta formación insular.

En relación al concepto de Seguridad Alimentaria se trata de transmitir los hábitos de una dieta saludable y de una manipulación adecuada de los alimentos, analizar y entender las etiquetas de los productos alimenticios y mejorar la confianza de los consumidores.

Las instalaciones del centro de formación, único de este tipo en Canarias, alojan un espacio lúdico-pedagógico con un diseño innovador que consta de varias aulas didácticas: la reproducción de un centro comercial a pequeña escala donde están representados los productos básicos de la cesta de la compra con una amplia oferta de productos y presentaciones de alimentos y nuevas secciones como la de perfumería, droguería, textil, juguetería y productos de electrónica; una área de servicios bancarios denominada "ConsuBanK" donde se pueden realizar todas las transacciones bancarias como abrir una cuenta, obtener una tarjeta, etc. También el Centro dispone de un espacio destinado a las nuevas tecnologías y una zona dedicada a las energías renovables con una nueva área demostrativa de la Captura de Agua Atmosférica con aplicación a un huerto urbano escolar.

El Centro Insular de Calidad y Consumo Responsable del Cabildo de Tenerife está ubicado en el casco histórico de la Laguna, en la calle San Agustín nº 15.

Servicios que ofrece el Centro Insular de Calidad y Consumo Responsable:



- *Apoyo a los organismos públicos y privados insulares.*
- *Elaboración de encuestas, estudios e informes para desarrollar actividades, según necesidades y datos de nuestra realidad.*
- *Organización de campañas anuales y actos puntuales para la formación y la divulgación: jornadas, encuentros, talleres, cursos, concursos insulares entre otros.*
- *Participación y gestión de proyectos europeos.*
- *Convenios y coordinación con organismos insulares, nacionales y del entorno europeo.*
- *Otro de los servicios que se presta es la formación, y se realiza a través del Centro de Formación al Consumidor y Promoción de Calidad, que se dirige a:*
 - *Centros educativos de Educación Primaria y Primer Ciclo de Secundaria.*
 - *Centros de educación para adultos.*
 - *Asociaciones de consumidores o amas de casa, entre otros.*
 - *Empresarios y comerciantes.*

Cursos y Actividades que oferta el Centro Insular de Calidad y Consumo Responsable:

- *Seminarios.-Programas formativos de consumo, de dos días de duración, dirigidos a grupos específicos y personas adultas en general.*
- *Programas de calidad.-Cursos en materia de calidad dirigidos a alumnos de Formación Profesional, de un día de duración (ciclo superior) y dos días (ciclo medio).*
- *Evaluación de la calidad del comercio.-Dirigido específicamente al sector comercial.*
- *Talleres.-Actividades prácticas organizadas en la Escuela de Consumo sobre diferentes temas de interés como servicios financieros, alimentación y salud, compras, derechos y deberes, publicidad, consumo y comercio responsable, Internet y los derechos de los consumidores, entre otros.*
- *Jornadas formativas.-Cursos dirigidos a profesores de Primaria y Secundaria, de 16 horas, de cuatro días de duración y homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.*
- *Mediateca.-Consulta de material de consumo clasificado por temas de interés en diferentes formatos: libros, vídeos, CDs, revistas, material didáctico y folletos entre otros.*

El Observatorio de la Calidad de Tenerife (OCATEN), es una plataforma del Centro Insular de Calidad y Consumo Responsable para promover la cultura de calidad en Tenerife, que aglutina la información relacionada con el ámbito de la calidad en la isla, que actúa como punto de encuentro entre empresas, profesionales, entidades especializadas, organismos públicos y privados, además de la ciudadanía.

Se trata de otra iniciativa del Cabildo Insular, creada en 2010, para dotar al Centro Insular de Calidad y Consumo Responsable de una herramienta orientada al estudio, análisis y evolución de las nuevas tendencias y modelos de calidad de gestión en el ámbito nacional e internacional, y que está dirigida especialmente a monitorizar y fomentar la implantación de la calidad en Tenerife.



OCATEN ofrece la posibilidad de ampliar a través de internet el conocimiento y la aplicación de los sistemas de calidad en empresas, organizaciones públicas y privadas y las personas interesadas en el mejoramiento continuo, la innovación y la excelencia.

El Observatorio de la Calidad y el soporte Web, en el que se aloja, www.calidadtenerife.org, son la herramienta fundamental sobre la que giran las actuaciones de promoción de la cultura de la calidad, información, apoyo a la infraestructura de la calidad, dinamización de agentes insulares que operan en el ámbito de la calidad, elaboración de estudios de situación y seguimiento etc.

Su objetivo es aunar la realidad de la calidad y el consumo, tal y como se presenta en nuestra sociedad. Pretendemos ser el referente insular en materia de calidad manteniendo actualizado y dinamizado el Observatorio de la Calidad. Además de la calidad se tienen en cuenta otros aspectos relacionados que resulten de interés, tales como; el Medio ambiente, la Responsabilidad Social Empresarial, I+D+i, etc., sin perder nunca de vista el objetivo principal del Observatorio, la Calidad.

El observatorio cuenta con un directorio especializado de entidades que configuran la infraestructura de la calidad en la isla y que aloja a todas las Entidades Colaboradoras con este proyecto que ha pasado de 258 en el año 2010 a las 388 entidades en el 2013; Empresas Certificadas, Consultoras Especializadas, Entidades de Formación, Laboratorios, Personas, Entidades de Interés etc.

Esta sección se ha ido consolidando y ganando potencia en su función de visualizar y servir de canal de comunicación a la infraestructura de la calidad de la isla, tal y como indica las 5.388 visitas recibidas durante el 2013.

Por otra parte también se va consolidando la colaboración entre Entidades y el Cabildo Insular de Tenerife en el fomento de la cultura de la calidad en la isla, mediante la cual se han ejecutado en el año 2013, 43 actuaciones gratuitas con 16 entidades colaboradoras, de las cuales se ha beneficiado una población de 878 personas.

LINEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN EN EL 2014 Y EVENTOS PARA CONMEMORAR EL “AÑO INSULAR DE LA CALIDAD Y CONSUMO RESPONSABLE”:

- Creación de un logotipo y mensaje que identifique todas las actuaciones del Centro Insular de Calidad y Consumo Responsable y del OCATEN, con la conmemoración del Año Insular de la Calidad y el Consumo Responsable.
- Promover la coordinación de actuaciones de la Corporación tendentes al logro del objeto de la declaración, que eviten duplicidades y rentabilicen la eficacia y eficiencia de los recursos públicos disponibles.
- Reforzar, apoyar y establecer líneas de colaboración con otras entidades públicas.
- Ejecución de actuaciones que permitan reforzar el objeto de esta declaración y su calado en la sociedad. (Jornadas y otros actos).
- Promover la integración de las diferentes políticas, herramientas e instrumentos de apoyo en la consecución del objeto de la declaración.
- Impulsar y favorecer actuaciones en el sector empresarial tendentes a



contribuir la excelencia de las empresas.

- *Primar la promoción de cultura de la calidad, la responsabilidad social empresarial de modo que se favorezca la implantación e integración de la misma en la gestión empresarial de un modo sostenible frente a actuaciones puntuales o coyunturales que no favorezcan estrategias de integración.*
- *Impulsar el intercambio de experiencias y buenas prácticas de gestión.*
- *Determinar y promover los principios fundamentales del Desarrollo Sostenible*
- *Promover el consumo responsable así como la protección de los intereses y derechos de los consumidores, mediante el desarrollo de actuaciones que favorezcan la protección frente a riesgos que afecten a su salud y seguridad, sus legítimos intereses económicos y sociales.*
- *Reforzar el desarrollo de actuaciones dirigidas a la población insular que garanticen su derecho a la información, a la educación y formación como consumidores.*

Con esta moción se pretende resaltar la importancia que tiene para el desarrollo social y económico de Tenerife el papel de las organizaciones, especialmente las empresas, en su capacidad para activar la economía, generar empleo y satisfacer las demandas y necesidades que en cada momento requieran las sociedades y en los entornos en los que operan.

Porque lograr la máxima calidad en los productos y en los servicios prestados así como la máxima rentabilidad y optimización de los procesos se ha convertido en un reto empresarial de gran importancia en el que las organizaciones y las empresas deben asumir la aplicación de sistemas orientados hacia la excelencia empresarial.

Y destacar también el papel e importancia que tiene el Cabildo Insular de Tenerife, como Administración Pública, en favorecer y promover el desarrollo e implantación de sistemas, modelos y herramientas de gestión enfocados al desarrollo sostenible y competitividad económica de nuestras actividades paralelamente al bienestar y protección de nuestra sociedad y entorno ambiental.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Declarar 2014 “Año de la Calidad y Consumo Responsable en Tenerife”.

2.- Trasladar dicha Moción a todos los organismos públicos y privados que tengan relación con la calidad y el consumo responsable para realizar acciones tendentes a la potenciación de la calidad empresarial.

3.- Realizar una serie de actividades para conmemorar el año insular de la calidad y el consumo responsable.

4.- Realizar foros, encuentros y seminarios con las empresas de la isla para potenciar la calidad empresarial.

5.- Institución del Premio Tenerife a la Calidad en sus distintas categorías a las organizaciones públicas y privadas y los distintos sectores empresariales y profesionales de la Isla.”



30.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista para impulsar la economía de Tenerife basada en la superación y el esfuerzo que imprime la renovación y modernización turística de Canarias según la Ley 2/2013.

Vista moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista para impulsar la economía de la isla de Tenerife basada en la superación y el esfuerzo que imprime la renovación y modernización turística de Canarias según la Ley 2/2013, celebrado el debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, así como la correspondiente votación con un resultado de 21 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos proponentes y 8 votos en contra de los Consejeros presentes del Grupo Popular, el Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

- ✚ Solicitar al Gobierno del Estado que no tramite el Recurso de Inconstitucionalidad de la Ley Canaria de Renovación y Modernización Turística, ya que esta decisión generaría inseguridad jurídica que ahuyentará a la inversión. Decisión que profundizaría aún más el pozo del desempleo que asfixia a la economía canaria y a sus ciudadanos.
- ✚ Demandar a las Partidos Políticos canarios medida y sentido común en el debate de esta Ley, no usando instrumentos jurídicos que hurten la voluntad popular de los canarios, representada en su Parlamento.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal:

“Vivimos momentos de crecimiento turístico soportados en la inestabilidad política de entornos geográficos competencia de la infraestructura turística, el paisaje y el clima de Canarias. Este pilar de nuestra maltrecha economía actúa como última trinchera que soporta las acometidas de la invasión a la que nos quiere someter la crisis económica, en su objetivo por acabar con el estado de bienestar de los ciudadanos de Tenerife, y de Canarias.

La economía canaria ha estado soportada desde su incorporación a la corona de Castilla por diferentes pilares como han sido la caña de azúcar, la cochinilla, el tomate, el plátano, las conservas de pescado...y, en los últimos decenios el Turismo. Iniciamos la senda para aventurarnos en este nuevo "Dorado" del siglo XX con el esfuerzo de nuestra población y nuestros emprendedores, contando con el inestimable apoyo de nuestro clima y nuestro paisaje. Así nos convertimos en referencia Mundial.

No obstante, como en todo en esta vida, podemos morir de éxito, y morir de éxito será no adaptarnos a las circunstancias de los dinámicos mercados. Todos los indicadores muestran que debemos mejorar nuestros estándares de calidad para mantener el polo de atracción y el interés de los que nos visitan por repetir.

Los ciudadanos cada vez son mas exigentes, la sociedad avanza y la



calidad que ofrecemos a los que necesitamos fidelizar como clientes, debe seguir a la par. Por ello, el Gobierno de Canarias, con buen criterio, ha suprimido la antigua Moratoria Turística sustituyéndola por la nueva Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Renovación y Modernización Turística de Canarias.

Esta Ley tiene aspectos fundamentales, como impedir la mezcla de espacios hoteleros y residenciales, o los mecanismos para regularizar los establecimientos alégales e ilegales. También dispone de normas que impulsan la realización de una "ITV de las edificaciones hoteleras" para disponer de más capacidad alojativa de calidad sin consumir suelo, los planes de modernización de áreas completas.

Pero esta Ley lleva implícita la puesta en marcha de iniciativas derivadas de la aplicación de la misma. Esta Ley lleva asociada aspectos sociales tan irrenunciables como la búsqueda de empleo a un sector de la población con un perfil de formación muy concreto y centrado en la construcción y los servicios. La rehabilitación como herramienta de reactivación de un modelo económico insular al que se le cercenó un pilar.

Paralizar la Ley de mejora del sector turístico aportara inseguridad jurídica que ahuyentara a la inversión. Y la consecuencia directa será condenar a los ciudadanos entre 45 y 65 años al paro estacionario y de larga duración, probablemente para el resto de su trayectoria profesional. Paralizar esta Ley será cercenar la dignidad de personas que anhelan volver a ser productivos en un sector en el que centraron su formación y cualificación, sector que demandaba el modelo social que pujaba en ese momento. Su único pecado fue seguir las indicaciones que la sociedad le demandaba. Ser un buen albañil, ferralla, aparejador, electricista, arquitecto, carpintero, ingeniero, fontanero,.....Esta conclusión debe sopesarse a la hora de tomar decisiones sobre el futuro, ya que ellos solo cumplieron las reglas, "ser buenos en aquello en que se le demandaba, y trabajar, sobre todo trabajar duro".

Otros optaron por la medicina, la enseñanza, el derecho, el turismo, la restauración, etcétera, y sufren en menor intensidad la herida del paro. Pero los que cogieron la senda del sector de la construcción agonizan con la única esperanza de que tomemos decisiones que les permitan a ellos poder continuar con dignidad en la sociedad que nos dimos y en el papel que se les pidió representar.

Parecía que esa luz destellaba en el horizonte, pero el pasado viernes el Consejo de Ministros se ha propuesto incomprensiblemente apagarla, y todo a instancia de "nuestro ínclito Ministro" cuya única obsesión parece ser entrenarnos para que nos superemos en la capacidad de sufrimiento.

La discusión se centra en el siguiente artículo:

De conformidad con el 4.2, a y c, solo serán otorgadas autorizaciones previas para plazas de alojamiento turístico en Lanzarote, Fuerteventura, Gran Canaria y Tenerife, como requisito para las licencias urbanísticas, cuando tengan por objeto la nueva implantación de establecimientos alojativos en los hoteles de cinco estrellas o superior (...) y en los recintos extrahoteleros "siempre que el planeamiento territorial no los prohíba expresamente y con la exigencia en los apartamentos de la categoría de cinco estrellas o superior".

Se argumenta que tal limitación es "un requisito de naturaleza económica" contrario a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de



servicios y su ejercicio, del 23 de noviembre de 2009, “legislación básica estatal dictada en transposición de la Directiva del Mercado Interior de la Unión Europea”.

La realidad es que en la isla de Gran Canaria, determinados sectores empresariales consideran que deben permitirse la construcción de nuevos establecimientos consumiendo suelo de cuatro estrellas, sin cumplir la condición de obtención de plazas provenientes de la rehabilitación de otros espacios.

Es decir, desean continuar con la apuesta de turismo de menor calidad, o mejor, que al turismo que demanda mayores estándares le sigamos ofreciendo la calidad de antes, y de esta forma no iniciar la senda del esfuerzo que supondrá diferenciarnos de otros entornos geográficos.

Lo no discutible es que los objetivos principales de la Ley son la rehabilitación de la planta obsoleta y el desarrollo sostenible del sector; de ahí la decisión de condicionar la construcción de hoteles en suelo nuevo, con categoría inferior a cinco estrellas, a la obtención de plazas provenientes de la rehabilitación de otros espacios.

Por ello, proponemos al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- ✚ Solicitar al Gobierno del Estado que no tramite el Recurso de Inconstitucionalidad de la Ley Canaria de Renovación y Modernización Turística, ya que esta decisión generaría inseguridad jurídica que ahuyentara a la inversión. Decisión que profundizaría aún más el pozo del desempleo que asfixia a la economía canaria y a sus ciudadanos.*
- ✚ Demandar a los Partidos Políticos canarios medida y sentido común en el debate de esta Ley, no usando instrumentos jurídicos que hurten la voluntad popular de los canarios, representada en su Parlamento.”*

31.- Moción del Grupo Popular para instar al Gobierno de Canarias y al Gobierno de España a dar apoyo a la candidatura de Tenerife como sede del Proyecto CTA (Cherenkov Telescope Array).

Vista moción que presenta el Grupo Popular para instar al Gobierno de Canarias y al Gobierno de España a dar apoyo a la candidatura de Tenerife como sede del proyecto CTA (Cherenkov Telescope Array), celebrado el oportuno debate de la misma que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

Acuerdo Institucional:

- El Pleno del Cabildo de Tenerife insta al Gobierno de Canarias y al Gobierno de España a realizar cuantos esfuerzos sean necesarios para lograr la consecución de Tenerife como sede del hemisferio norte del proyecto CTA (Cherenkov Telescope Array).



Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada por el Grupo proponente, en su tenor literal:

“La importancia que la observación astronómica posee para nuestro país es manifiesta, tanto es así que albergamos un centro de referencia en dicha materia liderado por el Instituto Astrofísico de Canarias que ha venido desempeñando durante décadas una labor incansable para situar a España en las más altas cuotas científicas.

En la legislatura pasada desde esta Corporación y desde el Senado se defendió, de forma decidida, la apuesta de Canarias como ubicación del denominado E-ELT, un súper telescopio europeo que, finalmente acabó ubicándose en otro país.

No obstante, la apuesta por continuar a la cabeza del desarrollo científico y tecnológico en materia de observación astronómica no cesa y, en la actualidad, hay un proyecto en el que España parte como una de las favoritas para su consecución, esto es el de Tenerife como sede del hemisferio norte del proyecto CTA (Cherenkov Telescope Array).

Dicha infraestructura, el proyecto CTA que se encuentra pendiente de ubicación con México y EEUU, constará de la mayor red de telescopios de rayos gamma del planeta, contará con decenas de telescopios de dos o tres tamaños diferentes, de seis a 25 metros de diámetro, cubriendo una superficie en torno a un kilómetro cuadrado en el hemisferio norte y en torno a diez kilómetros cuadrados en el hemisferio sur.

El citado proyecto cuenta con el apoyo explícito en sede parlamentaria del titular del Ministerio de Economía y Competitividad que, consciente de las implicaciones económicas y científicas, ha apostado de manera decidida por la candidatura de Tenerife frente a las otras ubicaciones.

No cabe más que continuar redoblando esfuerzos en este sentido para la consecución del citado proyecto y, por todo ello, se somete a la consideración de este Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

- El Pleno del Cabildo de Tenerife insta al Gobierno de Canarias y al Gobierno de España a realizar cuantos esfuerzos sean necesarios para lograr la consecución de Tenerife como sede del hemisferio norte del proyecto CTA (Cherenkov Telescope Array).”

32.- Moción del Grupo Popular para instar al Gobierno de Canarias a abonar el POSEI.

Vista moción que presenta el Grupo Popular para instar al Gobierno de Canarias a abonar el POSEI, celebrado el debate de la misma que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente

Acuerdo Institucional:



El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de Canarias y al Gobierno de España a cumplir la obligación contraída con el sector agrario canario de complementar la ficha financiera del POSEI, conforme a los importes autorizados por la Comisión Europea, atendiendo las anualidades adeudadas de ejercicios anteriores y tramitando con la máxima celeridad las ayudas del ejercicio actual.

Seguidamente se hace constar el texto de la moción presentada en su tenor literal:

“Canarias posee numerosos instrumentos para equilibrar, con el resto de territorios de los Estados miembros, las desigualdades que le son propias. Ultraperifericidad, fragmentación del territorio, complejidad en las comunicaciones internas y con el continente, etc. son mitigadas mediante instrumentos económicos y fiscales que ayudan a las Islas que componen nuestro Archipiélago a competir en condiciones de igualdad en el resto de la Unión Europea.

En este mismo sentido y en el marco de una política agraria común, Europa arbitró una serie de ayudas para compensar estas características que le son propias a nuestro territorio y que, además, constituyen la principal causa de desigualdad en el acceso a los recursos, comunicaciones etc. Del deseo de equilibrar las condiciones con las del resto de los países integrantes de la Unión, nace el POSEI que abarca medidas especiales para garantizar el suministro de productos de primera necesidad y para apoyar la producción agrícola local en las Islas Canarias, las Azores, Madeira y los departamentos franceses de ultramar de Reunión (Guadalupe, Martinica, Guayana Francesa y - al 1 de enero 2014 – Mayotte).

Las ayudas, que han de ser vehiculizadas por parte del Gobierno de Canarias, se encuentran en un dilatado proceso de que ha imposibilitado a los agricultores canarios el acceso a tan preciados recursos económicos que garanticen, no solo el fin último para el que apuntábamos había sido creado el POSEI, sino un adecuado desarrollo socioeconómico del Archipiélago basado en su sector primario.

Es pues de recibo que las Administraciones Públicas, teniendo o no competencias en materia de agricultura, insten al Gobierno de Canarias a tratar con la mayor celeridad posible un tema de vital importancia para nuestra tierra como es la adecuada gestión de los fondos provenientes de Europa al sector primario en las Islas. Por todo ello, se somete a la consideración de este Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

- El Pleno del Cabildo de Tenerife insta al Gobierno de Canarias a tramitar con la máxima celeridad las ayudas al POSEI así como al abono de las mismas que quedaran pendientes de años anteriores.”



33.- Moción del Grupo Popular para instar al Gobierno de Canarias a dotar financieramente competencias de infraestructuras rurales.

Vista moción que presenta el Grupo Popular para instar al Gobierno de Canarias a dotar financieramente competencias de infraestructuras rurales, celebrado el debate de la misma que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

Acuerdo Institucional:

- El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de Canarias a cumplir las obligaciones financieras derivadas de la transferencia a este Cabildo de las competencias en materia de infraestructura rural de carácter insular, atendiendo la deuda de ejercicios anteriores y la cantidad correspondiente al año actual.

A continuación se hace constar el texto de la moción presentada por el Grupo proponente, en su tenor literal:

“El Gobierno de Canarias, en el deseo de continuar descentralizando servicios públicos que afectan a la ciudadanía en mayor o menor medida, inició en su momento el traspaso o delegación de determinadas competencias a las administraciones supra municipales del archipiélago, es decir, los Cabildos.

Buen ejemplo de estas transferencias provenientes del Ejecutivo regional, lo encontramos en las denominadas infraestructuras rurales que le fueron traspasadas al Cabildo Insular de Tenerife al objeto de gestión, mantenimiento etc.

No obstante, con el traspaso de las citadas competencias, el problema se suscita a la hora de la ejecución de las mismas puesto que se carece de financiación por parte del Gobierno autónomo para el desempeño de las mismas.

Por tanto, se hace necesario un replanteamiento de esta situación para que se permita a la Corporación Insular el desarrollo pleno de las competencias que le han sido dadas, amén del necesario y efectivo cumplimiento de las mismas para, en este caso, dar el adecuado funcionamiento a unas infraestructuras estratégicas para el desarrollo rural de la isla de Tenerife.

Por todo ello se somete a la consideración de este Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

- El Pleno del Cabildo de Tenerife insta al Gobierno de Canarias a dotar financieramente las competencias transferidas en materia de infraestructuras rurales para poder acometer, entre otras, las obras concernientes a caminos rurales en la isla de Tenerife.”

PREGUNTAS



34.- Pregunta del Grupo Popular acerca de la casa del corsario Amaro Pargo.

Vista pregunta que hace el Grupo Popular acerca de la casa del corsario Amaro Pargo, del siguiente tenor:

“¿Qué medidas y acciones va a tomar este Cabildo en cumplimiento de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, para evitar que continúe la degradación y expoliación de la casa de Amaro Pargo sita en el municipio de El Rosario?.”

Contesta D. Cristóbal de la Rosa Croissier, Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico de este Cabildo Insular, diciendo que, en primer lugar, es importante mencionar que la citada Ley de Patrimonio Histórico de Canarias establece que la obligación de conservación de los bienes de interés cultural es siempre de sus propietarios, tanto por lo que se refiere a su rehabilitación, como a su conservación, mantenimiento, etc. En segundo lugar, comenta que ya desde el año 1984 este Cabildo propició una serie de reuniones con el Ayuntamiento de El Rosario, a raíz de las cuales, en junio de 1984, se inició un expediente de expropiación por parte del Ayuntamiento que no dio ningún resultado. En el año 1999 se volvieron a retomar esas conversaciones y se volvió a reiniciar sin que se concluyera ese expediente, y, por último, el 19 de diciembre de 2007, la Comisión Plenaria de Cultura de este Cabildo Insular tomó un acuerdo aprobando una moción por la que se le solicitaba al citado Ayuntamiento de El Rosario la remisión de los planes que pudiera tener para la rehabilitación y puesta en uso de lo que todos llamamos “la casa del corsario Amaro Pargo”. Por otra parte aclara que el BIC se denomina Iglesia de Nuestra Señora del Rosario y Casa de los Mesa, ya que, desde el punto de vista estrictamente científico no está absolutamente probado que esa fuera la casa del corsario Amaro Pargo. Esa creencia ha generado durante muchos años una especie de expectativa de que algo había enterrado allí y ha sido absolutamente vandalizada, lo que ha sido terrible para el BIC. El Cabildo de Tenerife no tiene policía que le permita vigilar de una manera determinada los bienes de interés cultural, no obstante, recurriremos al Ayuntamiento de El Rosario y a su Policía Local, para solicitarle que mantengan la vigilancia e insistiremos en la necesidad de que el propio Ayuntamiento nos haga llegar algún plan al respecto para poder tomar alguna decisión.

35.- Pregunta del Grupo Popular acerca del PIRS.

Vista pregunta que hace el Grupo Popular acerca del PIRS, del siguiente tenor:



“Debido a las informaciones contradictorias publicadas en prensa acerca del PIRS, ¿tiene previsto esta Corporación llevar a cabo despidos y, en el caso de haberlos, en que cuantía?”.

Contesta D. Miguel Díaz-Llanos Cánovas, Consejero Delegado de Sostenibilidad de Recursos y Energía de esta Corporación, diciendo que el Cabildo ni contrata ni despide sino que esto corre a riesgo y ventura del contratista, en este caso, el próximo lunes día 3 se celebrará un acto de conciliación en el Semac entre la empresa y los trabajadores.

36.- Pregunta del Grupo Popular acerca de la no recepción de la obra de la TF-1.

Vista moción que presenta el Grupo Popular acerca de la no recepción de la obra de la TF-1, con el siguiente texto:

“A tenor de las manifestaciones en prensa en torno a las obras de la ampliación de la TF-1, ¿cuáles son las razones para la no recepción de la citada obra por parte de esta Corporación Insular?”.

Contesta D. José Luis Delgado Sánchez, Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje, diciendo que la recepción de la obra se produjo y firmó el 31 de diciembre de 2013, y desde esa fecha el Cabildo de Tenerife realiza las tareas que le corresponden.

Interviene el Sr. Alarcó Hernández para decir que con respecto a esta obra existían una serie de defectos en relación con lo contratado, habiéndose quejado algunos vecinos del mal drenaje de las aguas en esa carretera, y pregunta si ese asunto se ha solucionado o si se ha recibido la obra y lo va a solucionar este Cabildo.

Contesta el Sr. Delgado Sánchez que en su momento el Cabildo presentó una serie de alegaciones sobre desperfectos en las infraestructuras, unas han sido solucionadas y otras no. Con respecto a la recepción de la obra, el tronco de la autopista es lo que hemos recibido, queda la subida de Güímar que es una obra que no está concluida, y una serie de infraestructuras complementarias que no forman parte del tronco de la autopista que este Cabildo no ha asumido. Esta Área ha hecho todo lo posible y ha tomado decisiones encaminadas a que los ciudadanos de la isla de Tenerife tengan la carretera en perfectas condiciones, tanto desde el punto de vista de seguridad como paisajística, en ese aspecto entendimos que una discusión entre Administraciones no debería de permitir que los ciudadanos de Tenerife tuvieran esa carretera en el estado en que estaba, y bajo su responsabilidad esta Corporación tomó la decisión desde el día 1 de darle un giro completo, que todos podemos disfrutar cuando vamos por esa autopista, y que culminará



la próxima semana con la plantación de lo último que queda. El resto de cuestiones lo hemos solventado con el Gobierno de Canarias, que no pudieron poner los recursos este año, habiéndose comprometido a ponerlos para el año que viene en cuanto a seguridad horizontal y vertical.

El Sr. Presidente interviene brevemente para manifestar que, a pesar de tener diferencias con el Gobierno de Canarias en algunas cuestiones de la obra, lo importante eran las relativas a la seguridad y a la parte paisajística de la mediana sobretodo, por eso, y pese a las diferencias, tomamos la decisión de asumir el mantenimiento de ese tronco en la obra del tercer carril, para permitir una mejora de la seguridad y del tratamiento de limpieza y ajardinamiento del viario.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros del Pleno, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PUBLICO

37.- Aprobación de los planes de corrección de desequilibrios de las entidades SPET, Turismo de Tenerife, S.A., E.P.E.L. TEA Tenerife Espacio de las Artes, Fundación Tenerife Rural y Fundación ITB (BIOADVANCE) en aplicación del punto cuarto de la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según modificación operada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Visto el informe de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife sobre la “evaluación del cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2012 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife consolidado con los estados de liquidación de las entidades dependientes clasificadas en el sector de las administraciones públicas”.



Considerado que de acuerdo con lo previsto en el artículo uno, punto treinta y seis, de la *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*, en el que se modifica la disposición adicional novena “*Redimensionamiento del sector público local*”, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local* y que en su punto segundo queda redactada como sigue:

“Aquellas entidades que a la entrada en vigor de la presente Ley desarrollen actividades económicas, estén adscritas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a cualesquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, y se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán del plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley para aprobar, previo informe del órgano interventor de la Entidad Local, un plan de corrección de dicho desequilibrio. A estos efectos, y como parte del mencionado plan de corrección, la Entidad Local de la que dependa podrá realizar aportaciones patrimoniales o suscribir ampliaciones de capital de sus entidades solo si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, esa Entidad Local hubiere cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Si esta corrección no se cumpliera a 31 diciembre de 2014, la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015.

Los plazos citados en el párrafo anterior de este apartado 2 se ampliarán hasta el 31 de diciembre de 2015 y el 1 de diciembre de 2016, respectivamente, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.

Esta situación de desequilibrio financiero se referirá, para los entes que tengan la consideración de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos.”

Resultando que la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife en su informe sobre la “*evaluación del cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2012 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife consolidado con los estados de liquidación de las entidades dependientes clasificadas en el sector de las administraciones públicas*” pone de manifiesto que se encuentran en desequilibrio financiero la



sociedad dependientes del Cabildo Insular de Tenerife: SPET, Turismo de Tenerife, S.A., la E.P.E.L. TEA, Tenerife Espacio de las Artes, y las fundaciones Tenerife Rural e ITB.

A tenor de todo lo expuesto el Pleno acuerda la APROBACIÓN de los Planes de Reequilibrio Financiero de las siguientes entidades dependientes del Cabildo Insular de Tenerife y clasificadas en el sector “Administraciones Públicas”:

**SPET, Turismo de Tenerife, S.A.
E.P.E.L. TEA Tenerife Espacio de las Artes
Fundación Tenerife Rural
Fundación ITB (BIOADVANCE)**

38.- Otros ruegos y preguntas.

A) El Sr. Presidente hace suyo el ruego del Grupo Popular de manifestar la solidaridad de este Pleno con lo que está ocurriendo en Venezuela, país que tiene muchos vínculos con la isla de Tenerife y con las Islas Canarias, en donde hay muchos canarios y oriundos de Canarias que lo están pasando mal, aunque solo sea por la situación de casi terror que se puede apreciar. Sumarnos en este ruego a la reciente Resolución aprobada por el Parlamento Europeo, con el apoyo prácticamente de todos los Grupos, en la línea de lo que hemos también manifestado en otras ocasiones de condena de la violencia, de que los crímenes no queden impunes y que se respeten los derechos humanos.

A continuación se guarda un minuto de silencio por el reciente fallecimiento de un tinerfeño en una manifestación en Venezuela.

B) Asimismo, el Sr. Presidente da cuenta de que Su Santidad el Papa ha canonizado a San José de Anchieta, otro tinerfeño que alcanza los altares, por lo que todos debemos felicitarnos. De alguna manera hemos contribuido a impulsar esa canonización a través de acuerdos del Consejo de Gobierno y del Pleno, y aprovechando la ocasión solicitar al Santo Padre que visite la isla de Tenerife.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas quince minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

El Secretario General del Pleno,

José Antonio Duque Díaz